

**“UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA”**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Bach. MIULER MENDOZA TUCTO

ASESORA:

Mg. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES

Reg. (.....)

CHACHAPOYAS – AMAZONAS

2018

**“UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA”**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Bach. MIULER MENDOZA TUCTO

ASESORA:

Mg. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES

Reg. (.....)

CHACHAPOYAS – AMAZONAS

2018

DEDICATORIA

A:

Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

Mi abuela Magna Huamán Puerta, por el aliento de esperanza y éxito en la vida que inculcó en mí, a través de sus consejos y enseñanzas.

Mi madre Corina Isabel Tucto Huamán, por darme la vida, por creer en mí y porque siempre recibí su apoyo incondicional. Mamá gracias por darme una carrera para mi futuro, todo esto te lo debo a ti.

Mis hermanos: Antony Adillzón Mendoza Tucto y José Salazar Tucto, por estar siempre conmigo, los amo.

AGRADECIMIENTO

A la Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses, por el asesoramiento continuo y al mismo tiempo, haber coadyuvado con sus conocimientos en el desarrollo de la presente investigación.

A mis profesores, por los conocimientos impartidos en las aulas y por el apoyo moral que siempre me han brindado, formando así una persona de bien.

A mis familiares, en especial a mi respetada tía Ylmer Rojas Huamán, por el apoyo incondicional durante mi formación académica.

A todos aquellos que de una manera u otra han contribuido con la ejecución del presente trabajo de investigación.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

DR. POLICARPIO CHAUCA VALQUI

Rector

DR. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN

Vicerrector Académico

DRA. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN

Vicerrectora de Investigación

DR. HÉCTOR MIGUEL MANRIQUE ZAPATA

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

CHACHAPOYAS – AMAZONAS

2018

VISTO BUENO DEL ASESOR

Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41053346 (Docente Universitario Nombrada de la UNTRM, con Código N° 2123), en calidad de asesora del Bachiller **MIULER MENDOZA TUCTO**, declaro otorgar **EL VISTO BUENO** a la Tesis titulada: “LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017”, para que sea sometida a la revisión del Jurado Evaluador, comprometiéndome a supervisar el levantamiento de observaciones, para su posterior sustentación y aprobación.

POR TANTO:

Firmo la presente para mayor constancia.

01 de agosto de 2018

.....
Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses
DNI N° 41053346

JURADO EVALUADOR

El Jurado de Tesis, ha sido designado mediante Resolución de Decanato N° 013-2018-UNTRM/FACSYH, de acuerdo los artículos 14 y 15 del REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL; el mismo que está conformado por:

.....
MG. GERMÁN AURIS EVANGELISTA
PRESIDENTE

.....
DR. SEGUNDO ROBERTO GUEVARA ARANDA
SECRETARIO

.....
DR. ALEJANDRO ESPINO MÉNDEZ
VOCAL

DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO

Yo, **MIULER MENDOZA TUCTO**, identificado con DNI N° 70932686, Bachiller por la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, perteneciente a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy autor de la Tesis titulada:

La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017.

La misma que presento para optar:

EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la Tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 01 de noviembre de 2018.

.....
MIULER MENDOZA TUCTO
DNI N° 70932686

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	v
VISTO BUENO DEL ASESOR.....	vi
JURADO EVALUADOR.....	vii
DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO.....	viii
TABLA DE CONTENIDOS.....	11
ÍNDICE DE TABLAS.....	11
ÍNDICE DE FIGURAS.....	13
RESUMEN	14
ABSTRACT.....	15
JIKATUS CHICHAMUJI	16
I. INTRODUCCIÓN	17
1.1. Realidad Problemática.....	19
1.2. Formulación del Problema	19
1.3. Área de Estudio	20
II. OBJETIVOS	23
2.1. Objetivo General	23
2.2. Objetivos específicos.....	23
III. MARCO TEÓRICO	23
3.1. Antecedentes de la Investigación	23
3.1.1. En el ámbito Internacional.....	24
3.1.2. En el ámbito Nacional	26
3.1.3. En el ámbito Local.....	28
3.2. Bases Teóricas.....	29
3.2.1. Teoría de las concepciones residual y legalista.....	29
3.2.2. Teoría del desarrollo sostenible	29
3.2.3. Teoría del medio ambiente como sistema	29
3.2.4. Teoría económica del medio ambiente	30
3.2.5. Teoría de la política criminal del riesgo.....	30
3.2.6. Teoría de la concepción intermedia del bien jurídico ambiente	31
3.2.7. Teoría de la autonomía del bien jurídico.....	31
3.2.8. Criterio adoptado por la Constitución Política del Perú (1993).....	31

3.3.	Definición de Términos Básicos.....	32
3.4.	El Derecho Ambiental entendido como un Interés Colectivo	43
3.5.	Fuentes del Derecho Ambiental	43
3.6.	Principios Rectores del Derecho Ambiental	44
3.7.	Los Derechos Humanos de Tercera Generación	48
3.8.	El Derecho Internacional y la Protección Ambiental.....	49
3.9.	Convenios Internacionales sobre el Medio Ambiente	50
3.10.	Legislación Comparada sobre Materia Ambiental Forestal	57
3.11.	La Legislación Forestal en el Perú y sus Limitaciones	62
3.12.	La ineficaz ejecución de reforestar, evidenciada en las comunidades	63
	nativas visitadas	63
3.13.	La Explotación de los Recursos Forestales y la ineficacia en la	65
	Ejecución de Reforestación de las Áreas Explotadas	65
IV.	HIPÓTESIS.....	67
V.	VARIABLES DE ESTUDIO	67
5.1.	Variable dependiente.....	67
5.2.	Variable independiente.....	67
5.3.	Operacionalización de variable	67
VI.	MATERIAL Y MÉTODOS	68
6.1.	Diseño de la Investigación	68
6.2.	Tipo de Investigación.....	68
6.3.	Nivel de Investigación.....	68
6.4.	Modelo de Contrastación.....	69
6.5.	Población, Muestra y Muestreo	69
6.6.	Métodos	71
6.7.	Técnicas e Instrumentos	72
6.8.	Procedimiento	73
6.9.	Análisis de Datos.....	74
6.10.	Materialización de lo recabado en el Trabajo de Investigación en las	74
	Comunidades Nativas	74
6.11.	Encuesta realizada en las cinco Comunidades Nativas	78
6.12.	Encuesta realizada en Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	86
VII.	DISCUSIÓN	94
VIII.	CONCLUSIONES.....	97
IX.	RECOMENDACIONES	98
X.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
XI.	ANEXOS	101

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro N° 1 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	78
Cuadro N° 2 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	79
Cuadro N° 3 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	79
Cuadro N° 4 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	80
Cuadro N° 5 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	80
Cuadro N° 6 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	81
Cuadro N° 07 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	81
Cuadro N° 8 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	82
Cuadro N° 9 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	82
Cuadro N° 10 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	83
Cuadro N° 11 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	83
Cuadro N° 12 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	84
Cuadro N° 13 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	84
Cuadro N° 14 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	85
Cuadro N° 15 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas	85
Cuadro N° 16 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	86
Cuadro N° 17 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	86
Cuadro N° 18 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	87
Cuadro N° 19 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	87
Cuadro N° 20 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	88
Cuadro N° 21 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	88
Cuadro N° 22 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	89
Cuadro N° 23 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	89
Cuadro N° 24 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	90
Cuadro N° 25 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	90
Cuadro N° 26 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	91

Cuadro N° 27 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	91
Cuadro N° 28 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	92
Cuadro N° 29 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	92
Cuadro N° 30 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	93
Cuadro N° 31 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui	93

ÍNDICE DE FIGURAS

Fig. N° 01 Área de estudio (Ubicación de la región Amazonas en el Perú. Fuente: Ministerio del ambiente).	20
Fig. N° 02 Mapa de la región amazonas (Ubicación de la Prov. De Condorcanqui. Fuente: GRA).....	20
Fig. N° 03 (Ubicación de la localidad de Santa María de Nieva. Fuente: Google Earth).	21
Fig. N° 04 (Ubicación de las comunidades nativas donde se investigó. Fuente: Google Earth). 21	
Fig. N° 05 (Ubicación de las comunidades nativas de Dequentey y Peas. Fuente: Google Earth.).	22
Fig. N° 06 (Ubicación de las comunidades nativas de Ebrón y Chingamar. Fuente: Google Eath).	22
Fig. N° 07 (Ubicación de la comunidad nativa de Shimpu. Fuente: Google Eath).	22
Fig. N° 08 Árbol de Lupuna talado en la CC. NN de Chingamar - 2017.	65
Fig. N° 09 Árbol de Tornillo talado en la CC. NN de Shimpu - 2017.....	65
Fig. N° 10 Árbol de Lupuna talado en la CC. NN de Shimpu - 2017.....	66
Fig. N° 11 Árbol de Tornillo talado en la CC. NN de Peas - 2017.....	66
Fig. N° 12 Árbol de Meona talado en la CC. NN de Peas - 2017.....	77
Fig. N° 13 Árbol de Lupuna talado en la comunidad de Shimpu - 2017.....	77
Fig. N° 14 Apersonamiento del investigador a la CC. NN de Dequentei	147
Fig. N° 15 El investigar brindando algunos alcances al Apu de la CC. NN de Dequentei	147
Fig. N° 16 El investigador encuestado a un comunero de la CC. NN de Dequentei.....	147
Fig. N° 17 Apersonamiento del Investigador a la CC. NN de Peas.....	148
Fig. N° 18 Comunero de la CC. NN de Peas respondiendo la encuesta	148
Fig. N° 19 Comunera de la CC. NN de Peas respondiendo la encuesta	148
Fig. N° 20 El investigador junto a cuarterones de Capiro en la CC. NN de Ebrón	149
Fig. N° 21 Comuneros de la CC. NN de Ebrón recibiendo charla ambiental	149
Fig. N° 22 Apersonamiento al lugar de los árboles talados en la CC. NN de Ebrón	149
Fig. N° 23 Charla informativa en materia ambiental en la CC. NN de Chingamar	150
Fig. N° 24 Comunera de la CC. NN de Chingamar desarrollando la encuesta	150
Fig. N° 25 Trocha en la CC. NN de Chingamar que nos dirige al lugar de la tala.....	150
Fig. N° 26 El investigador dirigiéndose en pequepeque a la CC. NN de Shimpu	151
Fig. N° 27 Observación de un árbol talado de Tornillo en la CC. NN de Shimpu.....	151
Fig. N° 28 El investigador al pie de un árbol de Lupuna en la CC. NN de Shimpu	151

RESUMEN

Es necesario entender que, en la actualidad uno de los retos más importantes a nivel nacional e internacional se sitúa en la conservación de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana y las demás especies que habitan nuestro planeta, esto en atención al reconocimiento de los derechos de tercera generación, entendida como derechos económicos, sociales y culturales; que surge ante la necesidad de proteger y cautelar de manera eficaz nuestro Medio Ambiente. En tal sentido, establecer una estrategia de protección ambiental abarca articular sistemáticamente respuestas jurídicas, así como también hacer uso de todos aquellos medios de control social con los que cuentan los gobiernos, para prevenir, controlar y sancionar todos aquellos comportamientos que contravengan o afecten dicho interés jurídico colectivo. No obstante, considero esencial señalar que los problemas medio ambientales son generados por la propia conducta humana, la misma que se ve evidenciada por la depredación de los recursos naturales. En esta misma línea, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad demostrar, que la ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, ocasionando el deterioro masivo de nuestro ecosistema, generando la extinción de especies maderables y limitando un ambiente adecuado para las futuras generaciones. Es así que, siendo la investigación de carácter básica, los resultados estadísticos con los que se contrastará la hipótesis, general y específicas, estarán orientadas mediante el diseño descriptivo y serán presentados en términos de datos comparativos, los cuales estarán materializados en cuadros y gráficos, para así, obtener óptimas conclusiones.

Deforestación, ineficacia, reforestación, Medio Ambiente.

ABSTRACT

It is necessary to understand that, at present, one of the most important challenges at national and international level is the conservation of a balanced and adequate Environment for the development of human life and the other species that inhabit our planet, this in attention the recognition of third generation rights, understood as economic, social and cultural rights; that arises from the need to protect and protect our Environment effectively. In this regard, establishing an environmental protection strategy involves systematically articulating legal responses, as well as making use of all means of social control available to governments, to prevent, control and punish all behaviors that contravene or affect such interest. collective legal However, I consider it essential to point out that environmental problems are generated by human behavior itself, which is evidenced by the depredation of natural resources. In this same line, this research work aims to demonstrate that the inefficiency in the execution of reforestation as a result of the delivery of exploitation permits, violates the right to live in a balanced and adequate environment, causing the massive deterioration of our ecosystem, generating the extinction of timber species and limiting an adequate environment for future generations. Thus, being the research of a basic nature, the statistical results with which the hypothesis will be tested, general and specific, will be oriented by the descriptive design and will be presented in terms of comparative data, which will be materialized in tables and graphs, in order to obtain optimal conclusions.

Deforestation, inefficiency, reforestation, Environment

JIKATUS CHICHAMUJI

Yamai pujuta juwig, aentstí pujuti, ashí iwaku aidau nugkanum batsamin aina nunuujai imaanisa batsamnasti takuik, jikattsa puyatjusa kuitamainaitji ashí nunkanum iina ikamji, yumiji, apajui najanamu aina nunuu, juka yabai ju pujuta jujuu puyatjusa diyau asa, kuichik, eemat takat, jutii pujuti ayamke akush, nugka emesjashti taji; jujuuwai puyatjusa yabai uchitik kuitamaina nunuu. Nunin asamtai, juka papi shig umigkamu amainai apu juna chichamjin aina nuwi nunuu antugsa aensti ikam kuitamsa takastin asa. Diyaku atag tusa juna intimuk suwimak suwaku chicham papiinum umikbaunak betek umiktii tamaunum, dekanui ashi nugkanum juna ikaman emesea duka aenstiyaitji, ashi wajig wainji duka puyatjutsuk amuka jujuu nugkanmak emag nunuu. Juka juniawai yachaijai tuidau papi umik takaakjum ajakmaktajum tusa tinamkamu shiik puyatjus umikchamunum nuni kuashat utugchak muun wajasa wega nunuu, nuniak amuumaka emamunum atak jutii uchiji pujutig shiig puyatjumain wajas wegawai. Juju diisa jikattsa diyaji ikam augtamuk. Umika emaku paan iwainaki emattaji, agajaish, dakumkaish, apatka diisa, augmatki, chichamjuki ayamjaku kuitamsa takasmi tusa, dutikaku uyumasa diistin asaja.

Ikam amuamu, maakchau takaamu, ikamia wegantu.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación reviste de importancia toda vez que, evidencia el menoscabo que se genera en nuestro Medio Ambiente; como consecuencia del aprovechamiento irresponsable de los recursos naturales. Es decir, los Estados se ciñen en implementar políticas ambientales, las cuales no obtienen respuestas tuitivas enfocadas a garantizar la conservación y el uso sostenible de nuestros recursos.

Un claro ejemplo de ello es que, en el Perú se emiten los Permisos de Aprovechamiento Forestal, sin prever el impacto ambiental que genera en nuestro ecosistema, la explotación irresponsable de nuestros bosques; esto en virtud de que en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, no se obliga a los titulares de los permisos forestales cumplir con ejecutar actividades de reforestación en las áreas de aprovechamiento forestal.

Por consiguiente, ahondar en lo que respecta a los permisos de aprovechamiento forestal no implica oponerse a la entrega de estos, por el contrario, el problema radica cuando son emitidos de manera excesiva y en efecto no se exige a los titulares ejecutar las actividades de reforestación en las áreas aprovechadas, esto porque la reforestación en el Perú es de carácter voluntaria y, en consecuencia, no se prevé el uso sostenible de los recursos.

En tal sentido, si partimos obedeciendo a lo consagrado en la Constitución Política, donde se establece el derecho inherente que toda persona tiene a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, podemos advertir que es el Estado el encargado de brindar la protección requerida, utilizando políticas ambientales que obliguen a garantizar la conservación y el uso sostenible de nuestros bosques.

Por su parte, la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, es la entidad encargada de emitir los Permisos de Aprovechamiento Forestal, esto en articulación con las Direcciones situadas en las provincias de la región Amazonas, previa solicitud de algún interesado en la explotación de los árboles maderables.

Si bien la entrega de los Permisos de Aprovechamiento Forestal es lícita, la presente investigación, se enfocará en demostrar que la vigente ley forestal es endeble al no exigir a los titulares la obligatoriedad de reforestar las áreas aprovechadas, esto corroborado gracias al fehaciente estudio de los permisos forestales y lo evidenciado en las áreas aprovechadas durante el apersonamiento del investigador en las comunidades nativas.

Ahora bien, el Estado pretende garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para la sociedad, sin embargo, no adopta las medidas necesarias enfocadas a proteger y conservar los recursos forestales; de modo que no se exige a los titulares de los permisos forestales cumplir con reforestar las áreas aprovechadas, tal es así que, en las áreas aprovechadas de investigación, no se evidencian actividades de reforestación.

Por consiguiente, el presente trabajo de investigación obedece el propósito de demostrar la deforestación irresponsable de nuestros bosques, esto porque no se obliga a los titulares de los permisos, cumplir con reforestar las áreas aprovechadas, vulnerándose así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, derecho fundamental que incluso consagra nuestra carta magna, pero es indebidamente tutelado.

En atención a lo prescrito en el Art. 66 de la Constitución Política, se advierte que los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, donde el Estado es soberano en su aprovechamiento, además, en los Art. 67 y 68 de la Constitución se establece que el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de los recursos naturales y, por consiguiente, está obligado a garantizar la conservación de la diversidad biológica.

Ahora bien, en lo que respecta a la explotación de los recursos forestales, no se cumple esta determinación, de modo que, los bosques diariamente son talados y no se realizan actividades de reforestación en las áreas aprovechadas, motivo por el cual, no podemos hablar del uso sostenible de los recursos naturales, toda vez que, los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal se dedican a talar y no cumplen con reforestar.

Por ende, en la presente investigación se demostrará que la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento forestal, sí vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado; esto porque la entidad encargada de emitir los permisos forestales, no observa este extremo y otorga los mismos sin prever el impacto negativo que genera en nuestro medio, el aprovechamiento forestal irresponsable.

En suma, el Estado tiene la responsabilidad de adoptar políticas ambientales de reforestación, toda vez que, exigir a los titulares de los permisos de aprovechamiento cumplir con reforestar las áreas aprovechadas, conlleva a garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, esto en atención al uso sostenible de los recursos forestales. Motivo por el cual, obedeciendo esta perspectiva, es indispensable la cooperación integrada de las autoridades y la población para lograr tal propósito.

1.1. Realidad Problemática

En lo concerniente a la deforestación irresponsable de los recursos forestales en la Amazonía, el problema surge cuando los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, no cumplen con reforestar las áreas aprovechadas, esto porque no existe una norma que obligue a los titulares reforestar las áreas comunales que son aprovechadas.

Motivo por el cual, en el desarrollo del presente trabajo de investigación, se demostrará que los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, no cumplen con reforestar las áreas que aprovechan, contraviniendo con lo referido al uso sostenible de los recursos forestales y el desarrollo sostenible, donde en consecuencia, se vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano.

El Estado a través de sus instituciones competentes, emite los permisos de aprovechamiento forestal, sin prever el impacto ambiental negativo que genera en el medio ambiente, el aprovechamiento irresponsable de los recursos forestales, incluso al no exigirse la ejecución de reforestar las áreas aprovechadas, vulnerándose el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado de las generaciones presentes y futuras.

En la Constitución Política del Estado, se establece en el Art. 2, inc. 22, el derecho que toda persona tiene a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para su desarrollo, no obstante, el Estado no adopta políticas encaminadas a garantizar tal derecho, puesto que permite el aprovechamiento irresponsable de los recursos forestales y no exige a los titulares de los permisos el cumplimiento efectivo de reforestar las áreas aprovechadas.

En tal sentido, es necesario proponer una Ordenanza Regional al Concejo Regional de Amazonas, con la finalidad de reglamentar y obligar a los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, el cumplimiento efectivo de reforestar las áreas aprovechadas, en aras de garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado. Tal es así que, en el presente trabajo de investigación se demostrará mediante imágenes y filmaciones la ineficacia en la ejecución de reforestación en las áreas aprovechadas.

1.2. Formulación del Problema

¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, en Santa María de Nieva – 2016 - 2017?

1.3. Área de Estudio

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, región Amazonas, específicamente en las Comunidades Nativas de Dequentey, Peas, Ebrón, Chingamar y Shimpu. Cabe señalar que, en dichas áreas ha existido una vasta vegetación, la misma que a causa del manejo irresponsable de los bosques, se han visto afectada a tal punto de desaparecer algunas especies maderables.



Fig. N° 01 Área de estudio (Ubicación de la región Amazonas en el Perú. Fuente: Ministerio del ambiente).

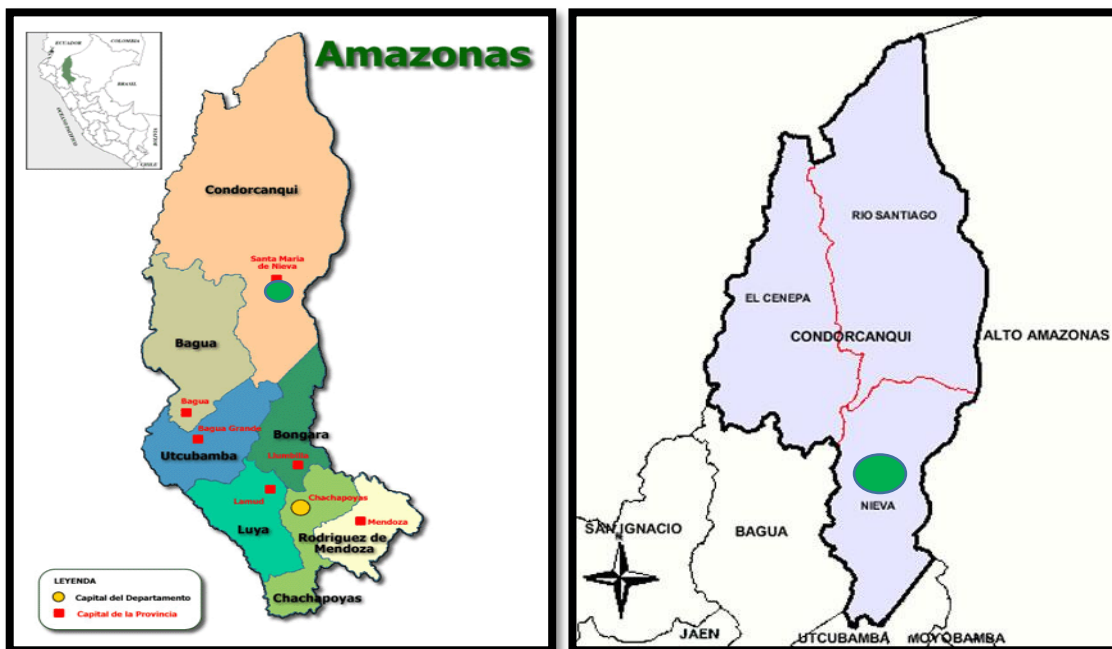


Fig. N° 02 Mapa de la región Amazonas (Ubicación de la Prov. De Condorcanqui. Fuente: GRA).



Fig. N° 03 (Ubicación de la localidad de Santa María de Nieva. Fuente: Google Earth).



Fig. N° 04 (Ubicación de las comunidades nativas donde se investigó. Fuente: Google Earth).



Fig. N° 05 (Ubicación de las comunidades nativas de Dequenty y Peas. Fuente: Google Earth.).

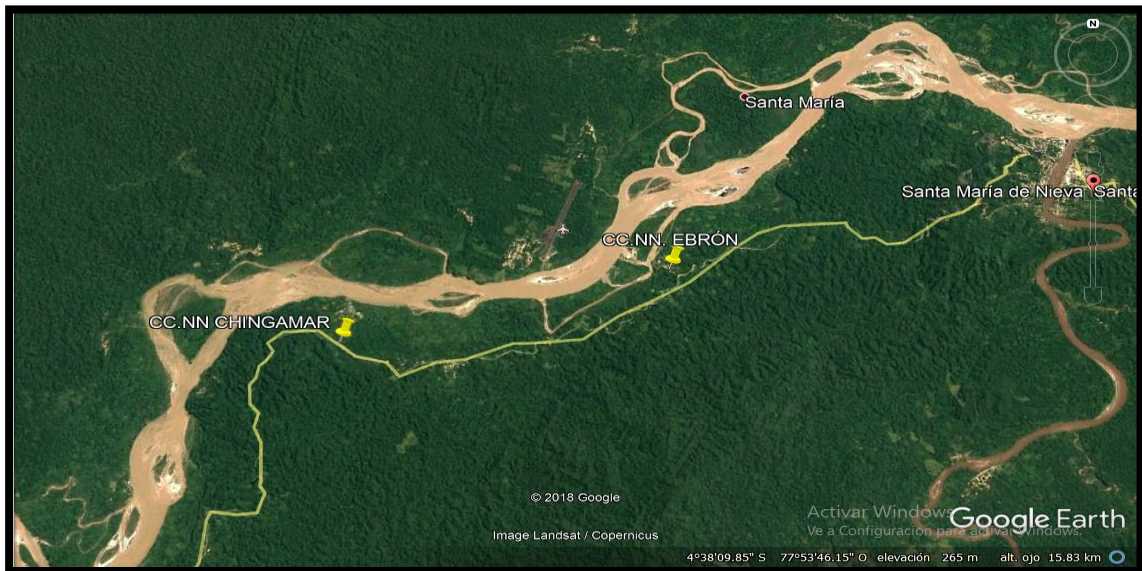


Fig. N° 06 (Ubicación de las comunidades nativas de Ebrón y Chingamar. Fuente: Google Earth.).



Fig. N° 07 (Ubicación de la comunidad nativa de Shimpu. Fuente: Google Earth.).

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar que la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017.

2.2. Objetivos específicos

- Demostrar mediante imágenes y filmaciones el aprovechamiento irresponsable de los recursos forestales y la ineficacia en la ejecución del proceso de reforestación en las áreas aprovechadas.
- Analizar la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, toda vez que, no obliga a los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, el cumplimiento efectivo de realizar actividades de reforestación en las áreas aprovechadas.
- Proponer al Concejo Regional de Amazonas, una Ordenanza Regional que permita efectivizar las actividades de reforestación en las áreas aprovechadas y garantice el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de la Investigación

Inmiscuirse respecto a la deforestación es entender que cada día nuestros bosques son aprovechados irresponsablemente, en efecto, el Estado poco o nada hace para tutelar el efectivo cuidado de nuestro ecosistema, si bien conocemos datos donde se señala que los Estados adoptan las medidas adecuadas para garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, lamentablemente esto no es así, esto en amparo a lo percibido en el trabajo de campo de la presente investigación, desarrollado en las Comunidades Nativas de Dequentei, Peas, Ebrón, Chingamar y Shimpu.

Al respecto, es necesario indicar que se ha logrado indagar investigaciones plasmadas en tesis, libros y ejemplares con similar enfoque al presente. Encontrándose investigaciones internacionales y nacionales concernientes a la deforestación y sus causas. Dejando claro que su práctica irresponsable provoca una alteración negativa en el ecosistema; más aún cuando no se exige a los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, cumplir con realizar una efectiva reforestación de las áreas aprovechadas; vulnerando así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo, de las generaciones presentes y futuras.

3.1.1. En el ámbito Internacional

Morales (2013), quien presenta su Tesis nominada: “Análisis de la deforestación, fragmentación y cambio de uso de suelo en los bosques del Altiplano Central de Chiapas, México” realizado en la Universidad Nacional Autónoma de México. En este caso, explica las consecuencias negativas que genera en nuestro ecosistema la deforestación irresponsable de nuestros bosques. (p, 47).

Asimismo, advierte que la deforestación y degradación de los bosques son resultado de las relaciones complejas entre los aspectos sociales, económicos, ambientales y políticos; haciendo difícil proponer estrategias acordes a garantizar la protección de nuestra biodiversidad. Es así que la deforestación genera impactos negativos en el funcionamiento y la estructura de nuestro ecosistema, imposibilitando el desarrollo económico y la calidad de vida de los miembros de nuestra sociedad.

En lo concerniente a la ineficacia en la ejecución de reforestación, donde por un lado se permite la explotación de los recursos forestales y por otro, no se exige a los titulares de los permisos de aprovechamiento, cumplir con una efectiva reforestación de las áreas aprovechadas, coincide con lo señalado por la citada investigadora, toda vez que, la deforestación irresponsable provoca consecuencias negativas en nuestro ecosistema.

Por su parte Paiz (2006), en la presentación de su Tesis titulado: “Análisis jurídico del marco ambiental de los bosques guatemaltecos y de las principales causas que provocan su deforestación” desarrollado en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Después de haber realizado una exhaustiva investigación en su país, manifiesta en su trabajo de indagación la importancia de los bosques para la subsistencia de la humanidad. (p, 72).

En efecto, sostiene que los bosques son importantes para garantizar la existencia humana, y de los demás seres vivos. De modo que, al no controlar la deforestación irresponsable de nuestros bosques, obviando las políticas efectivas de reforestación, consecuentemente en el futuro la sociedad en su conjunto se verá perjudicada con problemas de desertificación notorios y cambios climáticos constantes.

Motivo por el cual, obedeciendo a su investigación, se tiene que uno de los principales problemas ambientales que afecta a los bosques es la tala inmoderada, toda vez que, el hombre en el afán de satisfacer sus necesidades, utiliza y explota los recursos forestales sin importarle el impacto negativo que se produce en el ecosistema, vulnerando así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para nuestro desarrollo.

Para Rautner, Leggett y Davis (2013), en la presentación de su libro titulado “El pequeño libro de las grandes causas de la deforestación” publicado en el país de Polonia. En su investigación, se explica cómo la deforestación tropical ha estado ocurriendo a escala industrial por décadas, ocasionando la degradación de nuestro ecosistema al convertirse en una actividad de uso excesivo, comprometiendo a las futuras generaciones (p, 64).

Si bien la explotación de los recursos forestales no es la única actividad que ocasiona el deterioro de nuestro ecosistema, también existen diversas actividades como la ganadería, la agricultura, la minería, entre otras que contribuyen con la deforestación de los bosques. En tal sentido, el Estado debe adoptar políticas idóneas para contrarrestar el impacto que genera la ineficacia en la ejecución de reforestación de las áreas aprovechadas.

Asimismo, los investigadores señalan que los bosques tropicales contienen más de la mitad de la biodiversidad terrestre, donde además de su valor intrínseco, esta biodiversidad actúa como un depósito de capital natural, que provee un rango amplio de servicios vitales de los ecosistemas, brindando a la humanidad un ambiente saludable.

En tal sentido, la perspectiva de los investigadores es esencial, toda vez que, el presente trabajo de investigación referido a la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, también busca demostrar que la tala irresponsable de nuestros bosques ocasiona un menoscabo en el ecosistema; exigiendo que el Estado adopte políticas ambientales adecuadas para garantizar el uso sostenible de los recursos y hacer efectivo el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

Es así que, Robert, Pablo y Juan (2014), quienes presentaron su libro titulado “El contexto de la deforestación y degradación de los bosques en Bolivia” publicado en el país de Indonesia. Consideran esencial adoptar una nueva política, que englobe los mecanismos de gestión ambiental, donde se propone apoyar los modelos de gestión integral y sostenible de los bosques, desarrollados por experiencias y conocimientos locales. (p, 55).

Por ende, es preciso reforzar las acciones de gestión integral de los territorios indígenas y comunidades tradicionales, proporcionando a estas poblaciones los recursos financieros necesarios para apoyar sus iniciativas de conservación y protección ambiental. En efecto, el presente trabajo de investigación reviste de importancia, toda vez que, conceptualiza la intención de estos autores al considerar que ejecutar actividades de reforestación en las áreas de aprovechamiento forestal, garantiza el uso sostenible de los recursos forestales y el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano.

3.1.2. En el ámbito Nacional

Ahora bien, Rosales (2008), quien presenta la Tesis titulada: “Potencial forestal y deforestación en márgenes de la carretera el Cañastal Santa Rosa Tambopata” realizado en la Universidad de Piura. En su investigación hace hincapié y enfatiza señalando que la explotación de los recursos forestales, sin observar la sostenibilidad de los mismos, genera impactos negativos en nuestro ecosistema. (p, 68).

Del mismo modo, señala que las actividades extractivas requieren con urgencia un modelo de aprovechamiento forestal y actividades afines de manera sostenible, a través de sistemas productivos que por un lado estén orientadas a conservar las condiciones ecológicas y por otro, se ajusten a la realidad económica - social de la Amazonía.

Por ende, la investigación referida a la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, evidencia el uso insostenible de los recursos forestales, puesto que, en la actualidad existe un vacío en la Ley 29763 al no exigirse a los titulares de los permisos, cumplir con reforestar las áreas aprovechadas.

Partiendo de ello, amerita señalar que no existe el interés de reforestar las áreas explotadas, puesto que no se exige la obligatoriedad de reforestar, inclusive cuando la entidad encargada de emitir los Permisos de Aprovechamiento, carece de un sustento normativo para exigir a los titulares de los permisos forestales una efectiva reforestación.

Por su parte, Curatola (2009), quien ostenta su Tesis nominada: “Patrones de distribución espacial de *Triplaris americana* en Tambopata, Perú” desarrollado en la Pontífice Universidad Católica del Perú, señala que el Estado debe adoptar políticas ambientales idóneas con la finalidad de garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano, de modo que el incremento de la deforestación irresponsable en nuestro país, afecta de manera considerable el ecosistema. (p, 43).

Esta perspectiva, concuerda con la investigación referida a la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, en el sentido de que busca demostrar que los bosques son talados de manera irresponsable, sin adoptar políticas de reforestación, puesto que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 no exige a los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, cumplir con la efectiva reforestación de las áreas aprovechadas. Por ende, es idóneo proponer una Ordenanza Regional, que garantice el cumplimiento de reforestar las áreas aprovechadas, con la finalidad de ofrecer un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano.

Al respecto, Saldaña (2010), quien presenta su Tesis titulada “Determinación del cambio de cobertura vegetal en el área de conservación municipal bosques de Huamantanga, utilizando imágenes satelitales” realizado en la Universidad Nacional de Cajamarca, hace hincapié en la importancia de los recursos naturales, señalando que los bosques producen servicios ambientales como el mantenimiento de las fuentes de agua, el hábitat de la diversidad biológica, la captura de carbono, entre otros. (p, 83).

El dilema que afrontan los recursos forestales en el país, surge cuando el Estado permite el aprovechamiento irresponsable de los mismos y no obliga a los titulares de los permisos realizar una efectiva reforestación de las áreas aprovechadas, donde consecuentemente se vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

La presente investigación concerniente a la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, del mismo modo tiene relevancia social, política, cultural y jurídica; toda vez que, el Estado permite el aprovechamiento irresponsable de los bosques, mas no obliga efectuar actividades de reforestación.

En tal sentido, el Estado a través de las entidades descentralizadas que regulan y señalan proteger el medio ambiente, está en la obligación de adoptar de manera inmediata políticas de reforestación orientadas a garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano; exigiendo a los titulares de los Permisos de Aprovechamiento, cumplir con reforestar las áreas forestales aprovechadas.

Por su parte, Vidal (2013), en su Tesis titulada: “La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano” realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, explica el daño ambiental que provocan las distintas actividades extractivas de los recursos naturales, esto cuando no se prevé el impacto ambiental negativo que genera el aprovechamiento irresponsable de los recursos forestales en el ecosistema. (p, 38).

Por ende, es necesario proponer políticas ambientales efectivas, orientadas a garantizar el uso sostenible de los recursos forestales, toda vez que, la importancia de estos en nuestro ecosistema es relevante, en virtud de que permiten efectivizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado; asemejándose con lo que pretende la acertada investigación referida a la ineficacia en la ejecución de reforestar las áreas aprovechadas, haciendo hincapié en exigir a los titulares de los permisos, la obligatoriedad de reforestar las áreas forestales aprovechadas, estando sujeta a sanción su incumplimiento.

3.1.3. En el ámbito Local

En lo que respecta a la región Amazonas, cabe señalar que, en ninguna de sus universidades nacionales y universidades particulares se han desarrollado trabajos de investigación referidas a la deforestación irresponsable de nuestros bosques. Además, no se ha considerado a la ineficaz ejecución de reforestar las áreas de aprovechamiento forestal, como un problema social, político, cultural y jurídico.

Motivo por el cual, la presente investigación aspira ser el primer trabajo en su género, con la finalidad de incentivar el estudio de este problema jurídico-ambiental y en consecuencia demostrar eficientemente que la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano.

Por su parte las investigaciones nacionales e internacionales relacionadas a la deforestación de nuestros bosques, son de vital y útil importancia, puesto que, contribuyen con identificar los principales problemas que afectan a nuestro ecosistema a nivel mundial, facilitando concepciones firmes que nutren el conocimiento respecto de la importancia de los bosques y la ineficaz reforestación de las áreas aprovechadas.

Por ende, el presente trabajo de investigación busca proponer una Ordenanza Regional, a través de la cual, se exija a los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, cumplir con reforestar las áreas de aprovechamiento forestal; esto con el objetivo de garantizar el uso sostenible de los recursos forestales y por consiguiente hacer efectivo el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano.

En la provincia de Condorcanqui, región Amazonas; existe una vasta variedad de árboles madereros, los cuales tienen una función importante para los habitantes no solo de esa provincia, sino que también para los miembros de nuestro país y el conjunto de la humanidad en el planeta. No obstante, los recursos forestales son depredados de manera irresponsable, toda vez que, no existe una normativa que exija a los titulares de los permisos forestales, el cumplimiento efectivo de reforestar las áreas aprovechadas.

Ello implica que no existe una debida regulación normativa que se preocupe y atienda los problemas de deforestación suscitados en los distintos lugares del Perú, es así que la investigación efectuada en las Comunidades Nativas de Chingamar, Ebrón, Shimpu, Dequentey y Peas; demuestra fehacientemente, que los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, no cumplen con reforestar las áreas comunales aprovechadas.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Teoría de las concepciones residual y legalista

Bajo esta teoría, Lamadrid (2011), señala que, con la finalidad de determinar los contornos del ambiente, es necesario proceder con criterios residuales, de modo que, pertenecen al ambiente todos aquellos elementos naturales cuya conservación o restauración es indispensable para la supervivencia del ser humano. (p, 91).

En tal sentido, en aras de garantizar la conservación y protección de los recursos naturales, siendo que estos determinan la existencia humana, es necesario exigir un marco legal orientado a regular la sostenibilidad de los mismos, de modo que, se garantice el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo; contemplando que el marco legal en mención obedezca a las diferentes perspectivas socioculturales del país.

3.2.2. Teoría del desarrollo sostenible

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente realizada en Estocolmo en el año 1972, se diagnosticó que la crisis ecológica tenía una de sus causas profundas en la falta de concientización de la humanidad, respecto a los desequilibrios que se producen en la biósfera.

Es por ello, que esta teoría hace énfasis en el desarrollo que debe existir en la sociedad, pero que aquel propósito debe materializarse garantizando y respetando los derechos fundamentales de la persona humana. Observando así, la sostenibilidad económica, la sostenibilidad ecológica y la sostenibilidad social.

Es así que, en la declaración sobre el Medio Ambiente se estableció que el derecho soberano de los Estados a explotar sus recursos en aplicación de una política ambiental, debe encaminarse a asegurar que las actividades desarrolladas bajo su jurisdicción o control, no perjudiquen al medio de otros Estados (Declaración de Estocolmo 1972).

3.2.3. Teoría del medio ambiente como sistema

Por su parte, Andía (2013), en relación a esta teoría considera a la biosfera como un entramado de sistemas, que interactúan unos con otros y que en efecto pueden estar ellos en estados diferentes, donde en consecuencia existe una íntima relación y un continuo intercambio de materia, energía e información de todos ellos. Puesto que, actúan articuladamente garantizando un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la humanidad. (p, 49).

Por lo tanto, esta teoría explica que la alteración de un ecosistema conlleva a la alteración inesperada de todos los demás. Es decir, al ser ineficaz la ejecución de reforestar las áreas de aprovechamiento forestal por parte de los titulares de los permisos forestales, de una manera u otra menoscaba el ecosistema, ya que, la ejecución de reforestar a la cual están obligados los titulares, no son cumplidas porque se carece de una norma que establezca la obligatoriedad de reforestar las áreas aprovechadas.

En efecto, la ineficacia en la ejecución de reforestar las áreas de aprovechamiento forestal, contraviene esta teoría, puesto que, al no obligarse el cumplimiento de reforestar las áreas de aprovechamiento y solo permitir, la deforestación de nuestros bosques, conlleva a alterar el ecosistema, vulnerándose así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano; motivo por el cual, el Estado necesariamente debe normar la obligatoriedad de reforestar las áreas forestales que son aprovechadas.

3.2.4. Teoría económica del medio ambiente

Por su parte, esta teoría estudia las condiciones de los recursos naturales amenazados de agotamiento, causado por la explotación continua y prolongada realizada por el hombre, pues según la presente teoría, es el hombre el que determina el deterioro y escasez progresivo de los recursos que el medio ambiente alberga, de modo que, se dedica a explotar los recursos naturales, sin prever el impacto que genera en el ecosistema.

Motivo por el cual, la presente investigación reviste de viabilidad, en el sentido de que, el Estado a través de sus órganos competentes, facilita el aprovechamiento de nuestros árboles maderables, sin embargo, no establece un límite en la entrega de los permisos forestales. Asimismo, es necesario señalar que, en la actualidad miles de hectáreas son deforestadas de manera irresponsable, no obligándose a los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, el cumplimiento efectivo de reforestar las áreas que son aprovechadas, esto porque no existe una norma que garantice su estricto cumplimiento.

3.2.5. Teoría de la política criminal del riesgo

Por su parte, Lamadrid (2011), sostiene que esta teoría explica la proliferación de los llamados indistintamente bienes jurídicos colectivos, difusos, universales, institucionales, supraindividuales, propios del mundo contemporáneo en el que vivimos, ha influenciado en la consagración de la presente política criminal del riesgo, o siendo más concretos, el Derecho Penal de la Sociedad de Riesgos. (p, 39).

Al respecto, podemos señalar que, para realizar una imputación penal, ya no es necesario hablar de la obtención de resultados sino de riesgos, de peligros para bienes jurídicos, por lo que tradicionalmente se imputaba la responsabilidad penal por ocasionar resultados concretos, es así que hoy en día desde la perspectiva del riesgo, tienen que cambiar las reglas de la causalidad, culpabilidad y responsabilidad para ajustarse a los cambios sociales (Silva, 2008).

3.2.6. Teoría de la concepción intermedia del bien jurídico ambiente

En efecto, esta postura es defendida por las doctrinas: española, italiana y alemana. Siendo así que, esta concepción sostiene que el ambiente que se pretende garantizar es lo que se conoce como el ambiente natural. De igual modo, en la exposición de las teorías relativas a la autonomía del bien jurídico se afirmó que en respuesta a los contenidos amplio y estricto del ambiente surge esta doctrina, consistente en deducir el contenido del bien jurídico a partir de los preceptos constitucionales (Conde, 2008).

3.2.7. Teoría de la autonomía del bien jurídico

Al respecto, Lamadrid (2011), sostiene que debe surgir como una tarea adoptar un concepto de ambiente, de modo que, sea suficientemente útil y operativo en el plano penal, es decir, es aconsejable dotarle de autonomía sistemática por razones de seguridad jurídica y de determinación del ámbito de protección penal, distinguiéndose de otros valores protegidos en tipos penales tradicionales. (p, 95).

Asimismo, el presente autor señala que el ambiente comprende tres sectores claramente identificables y contrapuestos, entre los cuales tenemos a: el ambiente natural (aire, agua, suelo, flora y fauna), el ambiente artificial, el cual incluye a la vez, el ambiente construido por el hombre (edificios, fábricas, vías de comunicación, etc.); y el ambiente social (sistemas sociales, económicos, políticos, culturales, etc.). (p, 96).

3.2.8. Criterio adoptado por la Constitución Política del Perú (1993)

Lamadrid (2011), señala que las únicas constituciones que mencionan genéricamente la protección ambiental, son las constituciones de 1979 y de 1993; en nuestro país fue la constitución de 1979 la que consagró por primera vez una norma sobre el ambiente. Por su parte, la Constitución Política de 1993 incorpora restringidamente el derecho de habitar en un ambiente saludable; desde una perspectiva limitada a los derechos de la persona, existiendo una vinculación con los recursos naturales, estando consagrada en su Art. 2. Inc. 22. (p, 103).

3.3. Definición de Términos Básicos

3.3.1. Ambiente

Es el conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a las cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua), y que en su conjunto condicionan a la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos. (Brañez, 2000).

Es aquel que incluye aquellos elementos naturales de titularidad común y de características dinámicas; en definitiva, el agua, el aire, vehículos básicos de transmisión, soportes y factores esenciales para la existencia del hombre sobre la tierra (Ramón, 1994).

Se refiere al entorno que incluye aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y su interrelación. (Foy & Valdez, 2012).

3.3.2. Árbol

Un árbol es una planta de gran porte, de tronco único leñoso y que se ramifica a cierta altura. Se considera como árbol si ya en su madurez, su altura, supera los seis metros de alto y además produce ramas secundarias año tras año (Guía Forestal, 2012).

3.3.3. Árboles maderables

Son recursos que por sus características de dureza y resistencia son requeridos en el mercado nacional e internacional (Guía Forestal, 2012).

3.3.4. Autoridad Regional Forestal y de Fauna silvestre

Es aquel órgano competente del Gobierno Regional que cumple las funciones en materia forestal y de fauna silvestre, asimismo se encarga de la entrega de los permisos

de aprovechamiento y su íntegra fiscalización (R. Forestal y de Fauna. S, 2015).

3.3.5. Aprovechamiento sostenible:

Es la utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo, con la cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras (R. Forestal y de Fauna S, 2015).

Es la utilización de los recursos de flora y fauna silvestre de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, a través del cual se mantiene las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras. (Foy & Valdez, 2012, p. 46).

3.3.6. Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales

Se entiende como aquel conjunto de operaciones orientadas al uso de los recursos maderables, que se efectúan mediante la aplicación de técnicas apropiadas que permitan la estabilidad del ecosistema y la renovación o persistencia del recurso. (Foy & Valdez, 2012, p. 47).

3.3.7. Bioética

Es el estudio sistemático e interdisciplinar de las acciones del hombre sobre la vida humana, vegetal y animal, considerando sus implicaciones antropológicas y éticas, con la finalidad de ver racionalmente aquello que es bueno para el hombre, las futuras generaciones y el ecosistema, con el fin de encontrar una posible solución clínica o a su vez, elaborar una normativa jurídica adecuada (Andía, 2013, p. 328).

3.3.8. Bosque

Es el ecosistema en el que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de capa supera el 10% en condiciones áridas o el 25% en circunstancias más favorables, la importancia de este radica en la de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana, en armonía de los demás seres vivos. (R. de Flora y Fauna. S, 2015).

Es una formación arbórea abierta, con claros naturales más o menos numerosos, generalmente de alturas medias, en el cual pueden habitar lianas y epifitas. La diversidad climática y la diferente naturaleza de la composición de los suelos son dos de los factores que determinan la gran variedad de masas arborescentes que cubren la superficie terrestre. (Andía, 2013, p. 330).

3.3.9. Daño ambiental

Es concebida como el menoscabo al derecho o interés que tienen los seres humanos, como colectividad, de modo que, no se altere de un modo perjudicial sus condiciones naturales de vida. (Lamadrid, 2011, p. 85).

3.3.10. Declaración de Impacto Ambiental

Es aquel informe público desarrollado a partir de estudios socio ambientales que indica todas las posibles y consecuencias negativas que pueden traer la ejecución de un determinado proyecto sobre el ambiente. Tiene como objetivo informar los riesgos, costos ambientales, y alertar a los tomadores de decisiones, a la población y al gobierno. (Andía, 2013, p. 336).

3.3.11. Deforestación

Es entendida como la eliminación o destrucción de los árboles y plantas de un terreno, la destrucción de la superficie forestal puede darse por causas naturales y por el accionar de la mano del hombre, que impulsado por la obtención de utilidades se dedica a talar los árboles.

Es concebida también como la eliminación de la cobertura forestal de un bosque natural por causa del ser humano o de la propia naturaleza (R. Forestal y de Fauna S, 2015).

3.3.12. Delito ambiental

El delito ambiental es un delito social, pues afecta a la base de la existencia social y económica, atentando contra la materia y el recurso indispensable para las actividades productivas y culturales, dejando en peligro las formas de vida autóctonas (Foy & Valdez, 2012, p. 150).

Consiste en la tipificación de la conducta ilícita en una norma de carácter penal, cuya consecuencia, es la degradación de la salud de la población, de la calidad de vida de la misma o del ambiente, la infracción de la norma jurídica de protección ambiental se encuentra sancionada con una pena determinada en el código penal.

3.3.13. Depredación

Es la explotación de la naturaleza sin el cuidado de renovar lo que se ha destruido (Animales o plantas). (Andía, 2013, p. 338).

3.3.14. Derecho al medio ambiente equilibrado

Se basa en el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona, motivo por el cual está determinado por el derecho a gozar de ese medio ambiente y el derecho a que ese medio ambiente se preserve en beneficio de las futuras generaciones.

3.3.15. Derecho ambiental

Es la disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales y culturales y la actividad antrópica, orientando la regularización jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente. (Andía, 2013, p. 338).

Es un conjunto de normas jurídicas tendientes a disciplinar las conductas del hombre con relación al uso y goce de los recursos naturales, orientada a la conservación del medio ambiente y a la prevención de daños al mismo, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, donde prevalecen las relaciones basadas en la aplicación de dichas normas (Juan, 2013).

3.3.16. Desarrollo sostenible

Consiste en satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras, para atender sus propias necesidades. (R. Forestal y de Fauna S, 2015).

Es el tipo de desarrollo con justicia social, que permite la satisfacción de necesidades de las generaciones actuales, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones. Esto implica que la tecnología y la organización social actual, así como la capacidad de la biósfera para absorber o asimilar los efectos de actividades humanas, imponen limitaciones al aprovechamiento de los recursos naturales. (Andía, 2013, p. 338).

Desde el punto de vista de la protección ambiental, es el desarrollo de nuestra economía, sin destruir la naturaleza, garantizando el bienestar de las futuras generaciones. Toda vez que conduce al desarrollo económico, eleva la calidad de vida y permite el bienestar social, sin agotar la

base de los recursos naturales y sin comprometer el derecho de las futuras generaciones de vivir en un ambiente equilibrado para su desarrollo. (Foy & Valdez, 2012, p. 155).

3.3.17. Ecosistema

Es el conjunto de factores abióticos y bióticos de una determinada zona (espacio) y la interacción que se establece entre ellos en un tiempo determinado. La tierra es un enorme ecosistema que incluye en su interior otros ecosistemas pequeños, como: montañas, bosques, mares, lagos, etc. (Andía, 2013, p. 340).

Consiste en el complejo dinámico de comunidades de plantas, animales, micro-organismos y su ambiente abiótico, que interactúa como unidad funcional. (Foy & Valdez, 2012, p. 169).

3.3.18. Especie nativa

Toda especie cuyas poblaciones silvestres se distribuyen de manera natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo ser una región, país o continente. Es parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del país (R. Forestal y de Fauna S, 2015).

Consiste en la especie que se origina en un lugar específico, oriundo de un determinado lugar, ya sea por las características geográficas como tal. (Andía, 2013, p. 342).

3.3.19. Explotación forestal

Es la extracción de utilidades o riquezas de una industria o negocio, en donde se va utilizar las cualidades de bosques, aprovechando la circunstancia de manera abusiva. (Dino, 2011, p. 186).

3.3.20. Gestión de riesgos

Es aquel procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos. (Foy & Valdez, 2012, p. 233).

3.3.21. Impacto ambiental

Es el efecto que las acciones del hombre o de la naturaleza causan de manera positiva o negativa, en el ambiente natural y social. Puede ser negativo y positivo. (Lamadrid, 2011, p. 416).

Consiste en la alteración o repercusión ambiental (favorable o desfavorable) de las modificaciones en los factores del Medio Ambiente, sobre la salud y bienestar humano. Respecto al bienestar donde se evalúa la calidad de vida, bienes y patrimonio cultural, concepciones estéticas; como elementos de valoración de impacto. (Andía, 2013, p. 348).

3.3.22. Medio ambiente

Es el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones (Lamadrid, 2011, p. 197).

Es el medio global con cuyo contacto se enfrentan los colectivos humanos y con el cual se encuentran en una satisfacción de relaciones dialécticas recíprocas que ponen en juego todos los elementos del medio. Es decir, es el conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí,

con el individuo y con la sociedad en que vive. (Andía, 2013, p. 355).

Por su parte, Foy & Valdez (2012), sostienen que medio ambiente es el conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinado (p. 300).

Es el conjunto de elementos naturales, artificiales o creados por el hombre, físicos, químicos, biológicos que posibilitan la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos entre sí y sobre el ambiente en un determinado espacio que interactúan entre sí con la precisión de que estas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales (Juan, 2013, p. 76).

3.3.23. Permiso de aprovechamiento forestal

Es el acto de naturaleza administrativa por el cual la DEGBFS otorga derechos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales, en bosques, en tierras de propiedad privada, en bosques secundarios de plantaciones forestales y en bosques locales. (Foy & Valdez, 2012, p. 343).

Es aquel instrumento otorgado por la autoridad regional forestal, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso a través de planes de manejo, el aprovechamiento de los recursos forestales. (Andía, 2013, p. 359).

3.3.24. Plan de gestión ambiental

Son todas las tareas que deben planificarse, para un proyecto determinado, en función de evitar, mitigar y controlar los efectos negativos de la implementación de dicho proyecto. Debe incluir, entre otros, los programas de mantenimiento, monitoreo, coordinación institucional, participación de la comunidad, comunicación social, educación ambiental, control de gestión, control de

calidad, etc. Tal es así que, al elaborarse el proyecto deben preverse los recursos económicos, humanos, y técnicos para el eficaz cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental. (Andía, 2013, p. 360).

Es un instrumento de gestión ambiental cuya función es restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos ambientales que los proyectos podrían originar en el desarrollo del mismo. (Foy & Valdez, 2012, p. 253).

Asimismo, es conocido como el mecanismo a través del cual, se produce una evaluación ambiental que, de manera detallada, establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar, o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de relaciones comunitarias, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. (Foy & Valdez, 2012, p. 353).

3.3.25. Política ambiental

Es la preocupación y desarrollo de objetivos con fines para mejorar el medio ambiente, conservar los principios naturales de la vida humana y fomentar un desarrollo sostenible (R. Forestal y de Fauna S, 2015).

En tal sentido, se entiende por política ambiental como aquel instrumento indispensable en materia ambiental, constituido por una serie de actos jurídicos y administrativos relacionados con el control y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. (Andía, 2013, p. 361).

3.3.26. Recursos naturales

Pueden ser definidos como el conjunto de elementos que brinda la naturaleza para satisfacer las necesidades humanas en particular, y las biológicas en general. Tales recursos en ningún caso quedan excluidos del dominio soberano del Estado, por lo que resulta constitucionalmente vedado el ejercicio de propiedad privada sobre ellos, sin perjuicio de lo cual, conforme al Artículo 66 constitucional, cabe conceder su uso y explotación a entidades privadas, bajo las condiciones fijadas por ley orgánica. (Foy & Valdez, 2012, p. 369).

Son aquellos elementos de la naturaleza (renovables y no renovables) utilizados por el hombre con la finalidad de satisfacer sus necesidades materiales (alimento, vestido, cobijo, medicamentos) o espirituales (placer estético o recreación). (Andía, 2013, p. 365).

3.3.27. Reforestación

Consiste en sembrar, plantar árboles donde ya no existen o quedan pocos; así como preservar su cuidado para que se desarrollen adecuadamente (Reglamento, 2015).

Por su parte, Andía (2013), señala que reforestación es la plantación renovada de árboles talados o destruidos. Toda vez que es de vital importancia para evitar la erosión. (p. 365).

3.3.28. Responsabilidad ambiental

Según Foy & Valdez (2012), es entendida como aquella obligación inexcusable de toda persona natural o jurídica, pública o privada, causante de degradación o menoscabo del ambiente o sus componentes. (p. 392).

Por lo tanto, debe adoptar medidas para su restauración, rehabilitación, o reparación según corresponda o si lo anterior no fuera posible, a compensar en términos

ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles, penales a que hubiera lugar. (p. 392)

Por su parte, Andía (2013), sostiene que consiste en el desplazamiento de las consecuencias dañosas sufridas por la víctima al responsable, por lo concurrencia de algún motivo, que hace justo y razonable que así sea. La responsabilidad ambiental contiene los siguientes elementos: la protección de las víctimas del daño ambiental, la protección del medio ambiente, la correcta imputación de los costos de reparación de los daños, garantizar la solvencia del responsable y obligar al explotador usuario del ambiente a una autorregulación adecuada. (p. 367).

3.3.29. Riesgo ambiental

Es aquella probabilidad de ocurrencia de un fenómeno que afecta directa e indirectamente al medio ambiente. Peligro (latente) ambiental al que puedan estar sometidos los seres humanos en función de la probabilidad de ocurrencia y severidad del daño. (Andía, 2031, p. 367).

Consiste en la probabilidad de ocurrencia de un daño o afectación sobre los ecosistemas o el medio ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico. (Foy & Valdez, 2012, p. 396).

3.3.30. Sostenibilidad

Es aquel proceso de racionalización de las condiciones sociales, económicas, educativas, jurídicas, éticas, morales y ecológicas fundamentales que posibiliten la adecuación del incremento de las riquezas en beneficios de la sociedad sin afectar el medio ambiente, para de tal manera, garantizar el bienestar de las futuras generaciones. (Andía, 2013, p. 368).

3.4. El Derecho Ambiental entendido como un Interés Colectivo

Si bien se ha esbozado en lo concerniente a determinar un concepto sobre el Derecho Ambiental, es pertinente señalar que es una disciplina jurídica que tiene como finalidad estudiar y analizar las distintas relaciones entre los bienes naturales, culturales y la actividad humana, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas, con relación al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales.

Por lo tanto, tal estudio y análisis está enfocado en garantizar la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, esto en virtud de brindar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana y el de las futuras generaciones, puesto que, vivir en un ambiente sano es un derecho inherente a la persona.

Por su parte, Serrano (1996), considera al Derecho Ambiental como el sistema de normas, principios, instituciones, prácticas operativas e ideológicas jurídicas que regulan las relaciones entre los sistemas sociales y sus entornos naturales. (p. 195-206). En tal sentido, dicha percepción se sustenta en el establecimiento de leyes para garantizar y proteger el medio ambiente, con la finalidad de evitar las causas del deterioro y destrucción ambiental, sustentado en la aplicación de las sanciones correspondientes a los que infrinjan las normas.

En efecto, Brañes (2000), sostiene que el Derecho Ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas y que influyen de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar, entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente. (p 29).

3.5. Fuentes del Derecho Ambiental

Se entiende como el origen del fenómeno, es decir, los cimientos en los que se sustenta el Derecho Ambiental. En un sentido más estricto, la fuente designa aquellos hechos a través de los cuales el Derecho, en su singular y diversas manifestaciones, se produce y se renueva.

Andía (2013), sostiene que la primera fuente del derecho ambiental es la Constitución Política del Estado, institución jurídica donde se consagra y defiende al medio ambiente como parte integrante de la disciplina del derecho humano. Toda vez que, la Constitución Política en cuestión de jerarquía es superior a las demás leyes. (p, 120).

Asimismo, como segunda fuente del Derecho Ambiental tenemos a la legislación ambiental moderna, entendida como leyes especiales las cuales, hacen referencia al conjunto de problemas ambientales. (p, 120).

En esa misma línea Lamadrid (200), sostiene que, como tercera fuente del Derecho Ambiental tenemos a las normas de relevancia o interés ambiental, aquí se incluye, el Código Civil, Código Penal, Código de Comercio, Ley de Minería y toda norma que directamente tiene un sentido protector del medio ambiente, de modo que son el conjunto de leyes que resuelven los problemas ambientales.

De la misma manera, como cuarta fuente del Derecho Ambiental encontramos a los tratados internacionales formalmente ratificados por nuestro Estado, los mismos que se refieren en todo o en parte a cuestiones de carácter ambiental. Toda vez que el derecho internacional constituye una fuente importante al respecto. (p, 154).

Peña (2010), enfatiza que, también constituyen fuentes del derecho ambiental las resoluciones de los organismos intergubernamentales y las declaraciones políticas sobre cuestiones ambientales internacionales. (p, 93).

3.6. Principios Rectores del Derecho Ambiental

Por su parte, los principios son ideales, postulados, criterios, que condicionan y orientan la creación e interpretación de una norma jurídica; son aquellos conocimientos que se aplican en caso que exista la insuficiencia de la ley y de la costumbre. En tal sentido, son criterios que expresan un juicio a efectos de analizar la conducta humana en cierta situación o incertidumbre.

Andía (2013), sostiene que el fundamento de estos principios es la naturaleza humana racional, social y libre; ellos expresan el comportamiento que le conviene al hombre seguir en orden a su perfeccionamiento como ser humano, y que el hombre ha de tener con otros hombres a fin de mantener la convivencia social, con la intención de coadyuvar una armonía colectiva, ya que en la actualidad es notorio que el Estado, las instituciones, las empresas y la sociedad, desconocen la importancia de los mismos. (p, 121).

Ahora bien, para la obligatoriedad de dichos principios no es necesario que estén reconocidos o sancionados por la autoridad política, sino que son obligatorios porque definen un comportamiento que la razón descubre ser necesario al perfeccionamiento del hombre. Por ende, nos enfocaremos en detallar y explicar los principios en mención.

3.6.1. Principio de Ubicuidad

Este principio obedece a que el Derecho ambiental se dirige a todos los sujetos porque está en un mismo tiempo en todas partes, ello implica contribuir con las exigencias de proteger al medio ambiente con todos los instrumentos jurídicos e instituciones existentes y, por lo tanto, se garantice el efectivo derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana. (p, 121).

3.6.2. Principio de Sostenibilidad

Por su parte este principio señala que debe existir una política y una estrategia de desarrollo económico social y continuo, de modo que, no se genere el menoscabo del ambiente ni de los recursos naturales, de cuya calidad depende la continuidad de la actividad y del desarrollo de los seres humanos. (p, 121).

En tal sentido, este principio se refiere como una formulación estratégica orientada hacia el futuro, entendido como un proyecto para que las futuras generaciones y sus descendientes puedan vivir con dignidad en un entorno equilibrado y adecuado, guardando en su interior la inspiración sobre la idea central de una sola tierra en las relaciones hombre-naturaleza, con la finalidad de garantizar y brindar un ambiente sano.

3.6.3. Principio de Globalidad

Este principio señala que existe una sola tierra que debemos proteger y, en consecuencia, debemos pensar globalmente y actuar localmente, adoptando políticas que contribuyan con el cuidado de nuestro medio ambiente, de ahí que, lo que se realice, adopte o ejecute para mejorar el medio ambiente sin duda beneficiará a todo el planeta. (p, 121).

3.6.4. Principio de Subsidiaridad

En efecto, Lamadrid (2000), señala que debemos pensar globalmente y actuar localmente, ello significa que la acción corresponde a las asociaciones, municipios, regiones, etc., es decir, dicha acción compete a la colectividad en su conjunto, puesto que, obedeciendo esta perspectiva se garantizará el derecho a vivir en un ambiente equilibrado. (p, 152).

Asimismo, este principio está orientado a efectivizarse en aquellos casos donde un Estado sea incapaz de resolver sus problemas ambientales y, a su vez, la comunidad internacional se encuentra obligada a prestar ayuda, llevar el auxilio y evitar la depredación de los recursos naturales; en aras de garantizar un ambiente equilibrado para la humanidad.

3.6.5. Principio de Solidaridad

Por su parte, Andía (2013), sostiene que este principio está referido a la existencia de una solidaridad entre los seres humanos para la defensa y protección del medio ambiente. Esto en aplicación de que el Derecho Ambiental integra los llamados Derechos de Tercera Generación, es así que, este principio para algunos autores tiene varias acepciones y está compuesto por otros principios como son: El de información, Vecindad, Cooperación Internacional, Igualdad, y Patrimonio Universal; por lo que se le denomina Eticismo y Solidaridad Humana. (p, 121).

3.6.6. Principio de Publicidad

Es de interés público el conocimiento de los datos o de la información que afecten la biósfera. Sin ese conocimiento público de la patología sobre el medio ambiente, no se puede ejercer derecho alguno en el campo del derecho ambiental. (p, 122).

3.6.7. Principio de Restaurar las Áreas Explotadas

Este principio hace hincapié y señala que la restauración del ambiente dañado o destruido puede hacerse por la introducción en el ambiente del equivalente a esos componentes afectados, en la medida de que sea posible. (p, 122).

3.6.8. Principio el que contamina paga

Por su parte Lamadrid (2000), sostiene que este principio es uno de los más importantes del Derecho Ambiental, tal es así que, la mayoría de autores señalan que el que contamina debe ser responsable de pagar por las consecuencias de su acción. Este principio, ha sido reconocido por distintas legislaciones nacionales. (p, 153). Asimismo, la Unión Europea lo define así: Las personas naturales o jurídicas, que estén regidas por el Derecho Público o por el Privado, deben pagar los costos de las medidas que sean necesarias para eliminar dicha contaminación o para reducir hasta el límite fijado por los estándares o medidas equivalentes adoptados para asegurar la calidad.

Sin embargo, Andía (2000), atribuye sobre este principio que: Existió la creencia de que las empresas nacionales y transnacionales contaminantes, lo captarían con precaución y temor. Pero, a lo largo de los años, los empresarios destructores del ambiente, lo denominaron como: ¿contamino y qué?, si luego pago; ya que con lo que obtengo de ganancias al contaminar, logro más beneficios de lo que el Estado me obliga a pagar por la contaminación que provoco. (p, 122).

3.6.9. Principio In dubio pro Naturaleza

Este principio, es de vital importancia toda vez que, establece que en casos donde exista alguna duda se debe resolver a favor de lo que más beneficie a la naturaleza. (p, 122).

3.6.10. Principio Precautorio o Preventivo

Lamadrid (2000), señala que, aunque en última instancia el Derecho Ambiental se apoya en un dispositivo sancionador, sus objetivos son fundamentalmente preventivos. En consecuencia, se conoce que la represión lleva implícita siempre una vocación de prevención, en tanto y en cuanto lo que pretende es por vía de amenaza evitar que se produzcan los supuestos que dan lugar a la sanción. (p, 154).

En materia ambiental, es necesario prevenir cualquier tipo de degradación ambiental, en lugar de limitarse a verificar e intentar a posteriori reparar los daños ambientales, de allí que es fundamental la adopción de estrategias previsoras en los objetivos de una política ambiental, lo cual no solo redundará en beneficio de la sociedad, sino que también hace énfasis en la conservación de los recursos naturales. (p, 154).

Asimismo, Andía (2013), menciona que se deben adoptar las medidas de prevención que aseguren la protección de los derechos y valores contenidos en la Constitución Política; y, en lo específico, en lo que atañe a la materia ambiental. Por tanto, el Principio 15 de la Declaración de Río establece: Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces que impidan la degradación del medio ambiente. (p, 122).

3.6.11. Principio de racionalidad y proporcionalidad en la explotación de los recursos naturales

Por su parte este principio debe prevalecer cuando se trate de la explotación de los recursos naturales, en aras de no poner en peligro de extinción las diferentes especies animales y vegetales. Realizando un uso sostenible de los mismos. (Andía, 2013).

3.6.12. Principio de Responsabilidad

Andía (2013), señala que este principio se presenta bajo dos formas: **a)** como responsabilidad frente a los daños causados por efecto de la contaminación ambiental a personas físicas, a sus bienes y a personas jurídicas y a sus bienes de parte de personas similares y **b)** como responsabilidad del Estado por la contaminación ambiental que afecte

el ambiente de otro Estado, produciéndose un daño significativo. En la Primera existen varias convenciones que se refieren a la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o bienes de terceros; respecto a la responsabilidad estatal, esta aparece expresamente establecida solo en determinados tratados. (p, 124).

3.6.13. Principio de primacía de la realidad

Si bien es cierto, este principio no es reconocido por el derecho ambiental, considero pertinente realizar su inclusión, esto en virtud del grado de importancia que sostiene en el campo del derecho, toda vez que, permite establecer la ponderación de lo estipulado en los documentos, con los hechos efectuados in situ para acreditar mediante una inspección las actividades desarrolladas en un tiempo y espacio determinado.

3.7. Los Derechos Humanos de Tercera Generación

Por su parte Vasak (1997), planteó establecer en la sociedad humana una tercera categoría, que podría ser llamada, Derechos humanos de tercera generación. Estos derechos corresponden, como la doctrina ha interpretado, a las nuevas necesidades del hombre y de la colectividad humana en el actual grado de desarrollo y evolución. (p, 228).

Se conceptúa derechos humanos de tercera generación a los conjuntos de normas de reivindicación de los tradicionales derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, surgidos como consecuencia de la especialidad de las circunstancias históricas; que tiene como su fundamento en la autodeterminación de los pueblos, en la cooperación y derechos de solidaridad. (p, 229).

3.7.1. Los derechos humanos de primera generación

Andía (2013), sostiene que se identifica con el reconocimiento de los derechos civiles y políticos, también denominados como libertades clásicas, los cuales se oponen al Estado. son los primeros derechos que reclamó el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa. Luego fueron acogidos por los diversos Estados. (p, 229).

3.7.2. Los derechos humanos de segunda generación

Estos se caracterizan por cuanto la concepción de los derechos humanos se amplía con la finalidad de atender las necesidades sociales, económicas y culturales del individuo, cuya atención se exige del Estado. la actividad de este ya no es pasiva, sino por el contrario, eminentemente activa, por cuanto se debe dirigir a satisfacer dichas necesidades. (p, 229).

Así, surge el constitucionalismo social, conocimiento que enfrenta la exigencia de los recursos sociales y económicos, en donde el pueblo demanda un Estado de bienestar mediante el goce de manera efectiva de los recursos y bienes que posee la nación. Estos derechos consagrados son: derecho a la seguridad social, derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho a la educación, etc. (p, 229).

3.7.3. Los derechos humanos de tercera generación

Estos derechos fueron promovidos a partir de la década de los setenta, para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos; se inspira en una cierta concepción de la vida humana en comunidad y tales derechos solo pueden ponerse en práctica gracias al esfuerzo conjunto de todos, desde los individuos y los Estados hasta entidades y órganos públicos y privados.

Dichos derechos consagrados son: derecho a la independencia económica y política, derecho a la paz, derecho al desarrollo, derecho a la libre determinación de los pueblos, **derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado**, derecho a la cooperación internacional y regional, derecho a la justicia internacional, derecho al uso de los avances de la ciencia y la tecnología, derecho al desarrollo que permita una vida digna y derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad. (p, 229).

3.8. El Derecho Internacional y la Protección Ambiental

El Derecho Internacional son aquellos preceptos jurídicos a que los pueblos civilizados atribuyen una obligatoriedad común para todos y cuya aplicación transforma muchas de las relaciones existentes entre estos pueblos en relaciones jurídicas. Por su parte el Derecho Internacional del medio ambiente es una nueva rama del derecho que se ha implementado para la progresiva superación del postulado de la soberanía estatal, libertad de alta mar, y en defensa de los intereses comunes. (p, 225).

Se conceptúa como el conjunto de principios y normas jurídicas que tienen por objeto la preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente, y comprende, todas aquellas disposiciones que se refieren a la biósfera, siendo de cumplimiento estricto para todas las naciones. Esta nueva rama del derecho ha desarrollado los principios necesarios para establecer importantes parámetros en la defensa legal del ambiente. (p, 225).

En sentido estricto podríamos advertir que, el derecho internacional ambiental tiene como objetivo de la perduración de la vida, el gozar de las mejores condiciones posibles que

brinda la naturaleza al amparo del marco jurídico existente. Para establecer las sanciones de las infracciones del medio ambiente, por su parte el derecho penal ha considerado sistematizar normas que regulen la conducta humana, mediante las cuales la integridad física de los individuos, necesariamente tiene que ser tutelada.

3.9. Convenios Internacionales sobre el Medio Ambiente

En la actualidad el problema ambiental está desbordado, la contaminación afecta a todo el planeta sea por el aire, agua, o cualquier otro medio. Por tal motivo, los temas ambientales se estudian y analizan ya no de manera local, regional y nacional, sino que se estudian bajo políticas del derecho internacional, con la participación de todos los grupos que interactúan en cada una de las áreas donde desempeñan sus actos y desarrollan los programas en defensa del medio ambiente.

En tal sentido, Andía (2013), sostiene que bajo este principio los grupos ambientalistas luchan contra la contaminación del medio ambiente; donde primero intercambian experiencias, diseñan estrategias conjuntas, luego promueven crear conciencia sobre el valor de la biodiversidad y finalmente exigen legislar su protección a nivel nacional e internacional. (p, 235).

3.9.1. Convención sobre la conservación de Fauna y Flora en su estado natural

Lamadrid (2000), señala que dicha convención ha sido formada en Londres en el año 1938 por los Estados de Bélgica, India, Italia, Reino Unido, Sudan y Portugal entre otros, la misma que tuvo como objetivos, el desarrollo de las áreas protegidas como un método eficiente de protección de la fauna y flora silvestre, así como también enumerar en un anexo las especies especialmente protegidas. (p, 379).

3.9.2. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

Andía (2013), menciona que esta ha sido aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá - Colombia el 5 de mayo de 1948. El propósito de esta declaración es dar protección internacional a los derechos humanos en el hemisferio occidental, y en consecuencia se estableció que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad, asimismo tienen derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondiente al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. (p, 236).

3.9.3. Declaración Universal de Derechos Humanos

Aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en París con fecha 10 de diciembre del año 1948. La declaración consta de un preámbulo y 30 artículos. Esta norma internacional considera esencial que los derechos del hombre sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión. (p, 237).

Además, en su artículo 3 señala que toda persona tiene derecho a la vida y a la seguridad, de igual manera en su artículo 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le garantice la salud, el bienestar, y en especial la alimentación en sentido amplio. (p, 237).

3.9.4. Pacto Internacional de Deberes Civiles y Políticos

El presente, fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y entró en vigencia el 23 de marzo de 1976. Este pacto permite convertir en normas contractuales los principios de la Declaración Universal, en el artículo 5 dicha norma señala que no podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales. Asimismo, en su artículo 6 sostiene que el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Tal es así que, dicho pacto ha sido aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22118 el 28 de marzo de 1978; siendo ratificado con fecha 12 de abril de 1978, el mismo que entró en vigor para el Perú el 28 de julio. (p, 237).

3.9.5. Pacto Internacional de Derechos Económicas, Sociales y Culturales

Aprobado de Nueva York, el 19 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Esta norma internacional define los derechos fundamentales que todas las personas tienen en el ámbito económico, social y cultural; siendo que en dicho documento se estableció, las obligaciones que tienen los Estados partes del pacto en esta materia.

Además, señala que su aplicación depende en gran medida, no de la legislación sino de la realidad política social, del Estado en sí y su nivel de desarrollo económico. Toda vez que, en su artículo 12 señala que los Estados partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. (p, 237).

3.9.6. Convención Interamericana sobre Derechos Humanos

También conocido como el Pacto de San José de Costa Rica, aprobado el 22 de noviembre de 1969, entró en vigor el 18 de julio de 1978, en una Conferencia Intergubernamental convocada por la Organización de Estados Americanos. Este instrumento interamericano se divide en dos partes: en la primera se enumeran los derechos tutelados y en la segunda, los órganos de protección. El artículo 4 señala: toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido, en general desde el momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente, Artículo 5: toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Los órganos competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los estados partes son: a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos. (p, 238).

3.9.7. Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y Declaración de Principios

Es aprobado en la reunión de Estocolmo con fecha 5 al 16 de junio de 1972, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano. Es una de las más importantes en el ámbito ambiental, y es considerada como la carta magna del medio ambiente, siendo también uno de los principales documentos internacionales con relación a la temática ambiental.

Dicha declaración tiene un preámbulo y 26 principios, en ellas recoge la relación entre los derechos ambientales y los derechos humanos; asimismo, la relación o vinculación entre medio ambiente y desarrollo, así como las diferencias existentes entre los países desarrollados y en vías de desarrollo. Tal es así que, señala: Principio 1: el ser humano tiene el derecho fundamental a la libertad, igualdad y el disfrute de condiciones de vidas adecuadas en un medio de calidad, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar. Principio 2: los recursos naturales de la tierra, incluidos el aire, agua, tierra, flora, y fauna y especialmente nuestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación y ordenación. (p, 238).

Principio 8: el desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida, de trabajo favorable y, en consecuencia, crear en la tierra las condiciones necesarias en aras de mejorar la calidad de vida. (p, 238).

3.9.8. Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural

La presente convención ha sido suscrita en París el 23 de noviembre de 1972. El objetivo de esta norma es establecer un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional con el uso de métodos científicos y modernos, incorporando como patrimonio natural a las formaciones físicas o biológicas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas. En efecto, para cumplir dicho propósito cada Estado le incumbe primordialmente la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras, el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, para lo cual cada Estado procurará, adoptar las medidas idóneas que la misma convención inclusive señala. (p, 238).

3.9.9. Convenio para la Protección de la Flora y Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales en los países de América

Adoptada en Washington el 3 de marzo de 1973, el cual tuvo como objetivo proteger y conservar en su ambiente natural, ejemplares de todas las especies y géneros de flora y fauna autóctona, incluyendo las aves migratorias, así como proteger y conservar los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias de valor estético, histórico o científico, en tal razón, define las diferencias entre los parques nacionales, reservas naturales, los monumentos naturales, las reservas de regiones vírgenes; estableciendo los límites de los parques nacionales y prohibiendo la explotación de sus riquezas con fines comerciales. Por ende, en la convención se establece que los gobiernos contratantes adoptarán las medidas apropiadas para su protección. (p, 239).

3.9.10. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

Fue adoptado en Viena (Austria) el 22 de marzo de 1985, el mismo que tiene por finalidad proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos que pueden resultar de la modificación de la capa de ozono. El presente convenio se complementa con el Protocolo de Montreal, suscrito en Montreal (Canadá) el 16 de septiembre de 1987, ambos hacen referencia y abordan lo concerniente a la protección de la salud humana y el medio ambiente, contra los efectos adversos resultantes o que pueden resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono. (p, 240).

3.9.11. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

Aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986, donde se estableció que, el desarrollo es aquel proceso integral que tiende a favorecer a las personas. Artículo 1: el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en el cual, se deben realizar plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en tal condición la persona humana es el sujeto central del desarrollo. (p, 240).

3.9.12. Informe Brundtland sobre el estado del Medio Ambiente Mundial

Es el documento llamado Nuestro Futuro Común, informe preparado por la Comisión Mundial del Medio Ambiente y el Desarrollo por encargo de las Naciones Unidas en el año 1987, en dicho informe detalla sobre la perspectiva ambiental del mundo para las próximas décadas. A través de un completo análisis de todos los problemas ambientales, la comisión coincide en señalar que solo aplicando el criterio del desarrollo sostenible es posible enfrentar los desafíos ambientales actuales. (p, 240).

Motivo por el cual, la comisión considera que el desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, en aras de satisfacer sus propias necesidades.

3.9.13. La cumbre de la Tierra o el Proceso de Rio de Janeiro

La presente se llevó a cabo en el mes de junio de 1992, en ella se reunieron los jefes de Estados más importantes de la humanidad; en cumplimiento del objetivo fundamental de la adopción de cinco instrumentos internacionales de gran importancia, los cuales son:

- a) La Declaración de Rio de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- b) El programa o el Agenda 21.
- c) La Declaración sobre Bosques.
- d) La Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica y,
- e) La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

3.9.14. La Declaración de Rio de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo

Andía (2013), sostiene que la presente fue aprobada en la Conferencia de las Naciones llevada a cabo en Brasil el junio de 1992, con el objetivo fundamental de establecer una alianza mundial y equitativa, y así crear los nuevos niveles de cooperación entre los Estados.

Motivo por el cual, en su Principio 1: señala que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible; por ende, tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. En el Principio 11: señala que los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. En su Principio 13: sostiene que los Estados deberán promulgar una legislación nacional relativa a la responsabilidad e indemnización respecto a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. En el Principio 25: menciona que la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables. Señala en la norma que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, los Estados deberán, aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Asimismo, cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas costo-efectivas, enfocadas en impedir la degradación del medio ambiente. (p, 241).

3.9.15. El Programa o Agenda 21

En ella se presenta un complejo de estrategias integradas y programas detallados para detener y revertir los efectos de la degradación ambiental y a su vez, promover el desarrollo sustentable en la comunidad internacional. Siendo que los países deben seguir dichas recomendaciones para alcanzar el crecimiento y desarrollo, aplicando un nuevo modelo dotado de la necesaria eficiencia económica, sin perjuicio de prudencia en el uso de los recursos naturales y de la biodiversidad. (p, 242).

3.9.16. La Declaración sobre Bosques

Por su parte, esta declaración surge en virtud de la pérdida masiva de los bosques del mundo y es que en atención a los beneficios que estos brindan, los diversos Estados se han visto forzados a reaccionar y buscar soluciones conjuntas para evitar su degradación. Por tal motivo, se promovieron acuerdos internacionales de principios para la prevención de la destrucción masiva de los bosques a nivel mundial, surgiendo la necesidad de tomar acciones decisivas para su protección, esto para establecer un consejo mundial que atienda la ordenación, conservación y el desarrollo sostenible de los recursos forestales.

3.9.17. Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

Suscrito en Rio de Janeiro el 1992, define la diversidad biológica como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas

terrestres, marinos, y otros ecosistemas acuáticos, además de los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie y los ecosistemas.

Los objetivos del presente convenio son: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, esto enfocado en el acceso adecuado de los recursos. (p, 242).

3.9.18. Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes

También conocido como el Convenio N° 169, suscrito en Ginebra (Suiza) con fecha 7 de junio de 1989, en la Conferencia Internacional del Trabajo, es así que mediante esta norma reconocen a los pueblos indígenas como sujetos de derecho a nivel interno, como tal incluye en las Constituciones de cada país con su carácter pluricultural como base de los principios de los derechos indígenas; es así que, se convierte en una herramienta de primera importancia para ayudar a la lectura del resto de los derechos humanos en tal sentido, señalando en su Artículo 7, párrafo 4: Los gobiernos deberán tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan. (p, 243).

En su Artículo 15, párrafo 1: señala que los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente; estas disposiciones comprenden el derecho de aquellos pueblos a participar de la utilización, administración y conservación de los recursos naturales, por tanto, nuestro Estado obligatoriamente debe acoger este convenio, tal como señala el artículo 55 de la Constitución, disponiendo su aplicación en todas las instituciones Estatales. (p, 243).

Mediante **Ley N° 29785** (Ley General de la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos por el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 07 de septiembre de 2011), señala en su Artículo 2: El derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. (p, 244).

3.9.19. Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Aprobada en la Tercera Conferencia de las partes, realizado en Japón el 11 de diciembre de 1997. Esta norma sobre el cambio climático tiene el objetivo de proteger a la tierra del llamado efecto invernadero y así alcanzar la estabilización de la producción de gases de efecto invernadero, con la finalidad de prevenir la interferencia de las actividades antropogénicas con el clima global. (p, 145).

En tal sentido, la convención requiere que las partes tomen las medidas precautorias necesarias para anticipar, prevenir o minimizar las causas del cambio climático y mitigar sus efectos negativos; es así que, para cumplir dichos objetivos se establecieron principios de responsabilidades comunes, pero diferenciadas considerando las capacidades de los Estados.

Por consiguiente, se estableció la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y reforestación, procurando limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Este protocolo, es el que orienta el desarrollo del presente trabajo de investigación, toda vez que, en virtud de la conservación de nuestros bosques se garantizará el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo.

3.9.20. La COP 24 – Katowivhe – Polonia (2018)

Por su parte esta se realizará entre el 3 y el 14 de diciembre de 2018, la misma que estará presidida por el profesor Jan Szyszko Ministro de Medio Ambiente de Polonia, quien ha informado que cerca de 30,000 delegados de todo el mundo participarán en el evento, incluidos los jefes de gobiernos y los ministros responsables de los problemas ambientales y climáticos, asimismo indicó que la elección de Polonia como anfitriona no es accidental, puesto que son líderes en política ambiental.

3.10. Legislación Comparada sobre Materia Ambiental Forestal

3.10.1. Legislación Forestal de Chile

Por su parte el Gobierno de Chile, en la aplicación de la Ley N° 20283 Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, prevé en su Título Preliminar, artículo 1: el objetivo de proteger, recuperar y efectuar el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental; en aras de garantizar un medio ambiente sano y digno para la sociedad y las futuras generaciones.

En el Artículo 4: Señala que la Corporación Ambiental Chilena mantendrá un Catastro Forestal de carácter permanente, en el que se deberá identificar y establecer, a lo menos cartográficamente, los tipos forestales existentes en cada región del País, su estado y aquellas áreas donde existan ecosistemas con presencia de bosques nativos de interés especial para la conservación o preservación.

En el Artículo 14: Prescribe que los compromisos de regeneración o reforestación establecidos en los planes de manejo aprobados por la cooperación, se tendrán cumplidos cuando se verifique en el terreno una sobrevivencia igual o superior al 75% del número de individuos comprometidos. Esta sobrevivencia deberá determinarse, no antes de que dichos individuos cumplan dos años de vida desde su plantación.

En el Artículo 22: Establece que habrá un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir o solventar el costo de las actividades realizadas.

Ahora bien, de lo establecido en la legislación chilena podemos rescatar que la protección y conservación de nuestros bosques es una prioridad. De modo que, se exige la efectiva reforestación de las áreas explotadas previa verificación, en aras de garantizar la sustentabilidad forestal y propiciar un ambiente adecuado para las generaciones presentes y futuras.

3.10.2. Legislación Forestal Ecuador

De acorde a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, podemos advertir que en el Artículo 12 de la misma prevé que los propietarios de tierras forestales recibirán asistencia técnica y crediticia para el establecimiento y manejo de nuevos bosques, con la finalidad de conservar los bosques y mitigar el aumento de CO².

Asimismo, en su Artículo 13: establece la obligatoriedad y de interés público la reforestación de las tierras en capacidad forestal, tanto públicas como privadas, donde, además se prohíbe su utilización en otros fines. Es así que en su Artículo 23: prescribe que el Ministerio del Ambiente podrá emitir permisos de aprovechamiento para la explotación de árboles maderables, previa obligación de reforestar, siendo esta última imprescindible.

Donde el Titular de los permisos forestales quedará sujeto a las condiciones resolutorias de mantener el uso forestal permanente, cumplir los planes de reforestación y realizar el

manejo del recurso. Donde el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones determinará la resolución administrativa de dichos permisos de aprovechamiento.

De tal manera, se prevé que los Permisos Forestales emitidos por parte de la autoridad competente, serán otorgados previo cumplimiento de ciertos requisitos, no obstante, quienes no hayan cumplido con reforestar las áreas de aprovechamiento, esto en alusión a un permiso anterior, llanamente no podrán solicitar nuevamente un permiso forestal.

En efecto, la legislación ecuatoriana prevé de manera indispensable la reforestación de las áreas explotadas, por lo que considero que el Perú deber dar prioridad a este extremo, toda vez que, no exige la obligatoriedad de reforestar en las áreas donde se aprovechan nuestros recursos forestales. Motivo por el cual, la presente investigación permite adoptar políticas ambientales que coadyuven con la conservación y sostenibilidad de los recursos.

3.10.3. Legislación Forestal de Colombia

La Ley del Régimen Nacional Forestal de Colombia N° 1021, estipula en su Artículo 2, Inc. 1: Que es prioridad nacional y de importancia estratégica para el desarrollo del país la conservación y el manejo sostenible de los bosques naturales y el establecimiento de plantaciones forestales en suelos con vocación forestal, los mismos que se ejecutarán con armonía con los instrumentos relevantes del Derecho Internacional.

Asimismo, en el Inc. 6: establece que el fomento de las actividades forestales debe estar dirigida a la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas, a la generación de empleo y al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad en general, sin perjudicar a las futuras generaciones, esto en consideración de las políticas de reforestación.

De lo cual, podemos observar que el objetivo de la legislación forestal ecuatoriana es mantener el uso sostenible de productividad de sus recursos forestales maderables y no maderables, así como también los servicios ambientales, conservando sustancialmente las calidades originales de los ecosistemas y de la diversidad biológica.

Por lo tanto, sería idóneo adoptar y exigir dichas políticas en el Perú, toda vez que, nuestra legislación forestal no exige a los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal el cumplimiento de reforestar las áreas que aprovechan, quedando nuestros bosques desprotegidos y consecuentemente, es notoria la vulneración del derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la sociedad.

3.10.4. Legislación Forestal de Brasil

La nueva Ley Forestal de Brasil N° 12.651, prevé en su Artículo 27: que el límite y las reglas de aprovechamiento forestal está a cargo de la autoridad competente, la misma que adoptará actos encaminados a conservar la biodiversidad, por ende, se desarrollará el uso sostenible de los recursos forestales, sin incentivar su terminación en el tiempo.

Motivo por el cual, es obligatorio la sustitución del bosque talado; ello con la finalidad de garantizar la conservación de la biodiversidad y, en consecuencia, proteger los manantiales y cursos de agua, de modo que se evite los procesos erosivos a través el mantenimiento de los bosques, puesto que, la importancia de estos en nuestro planeta es indispensable para la subsistencia de la humanidad.

Asimismo, exige mantener o recomponer si fue eliminada la vegetación natural sobre 30 metros en rivera de ríos y quebradas que no superen los 10 metros de ancho; donde además exige recomponer o reforestar 500 metros en rivera de los ríos de más de 500 metros de ancho, adoptándose un catastro real para hacer efectivo dicho apercibimiento.

Por su parte, el Gobierno brasileño considera esencial la conservación de los bosques, exigiendo a los titulares de los permisos forestales, la obligatoriedad de reforestar las áreas aprovechadas, con la finalidad de preservar el uso sostenible de los recursos forestales, política que el Perú debe adoptar, toda vez que, no exige reforestar a las personas naturales o jurídicas que aprovechan tales recursos, viéndose vulnerado el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano.

3.10.5. Legislación Forestal de Venezuela

La Ley Forestal de Suelos y de Aguas N° 1.004, establece en su Artículo 39: que se ordenará cuando fuera necesario, la repoblación forestal de aquellas regiones del territorio nacional que lo requieran, con la finalidad de garantizar el uso sostenible de los recursos que el Estado posee.

De la misma manera en el Artículo 48: establece que, toda actividad de aprovechamiento forestal estará supervisado por la autoridad competente, estando sujetos a obligación los titulares de los mismos, en atención con las políticas de cuidado, manejo y reforestación de las áreas de trabajo, esto con el objetivo de garantizar un ambiente equilibrado para las generaciones presentes y futuras. Siendo susceptible de sanción desacatar tales líneas.

3.10.6. Comisión Forestal para América del Norte – Estados Unidos

Este informe se basa en explicar la situación forestal de los Estados Unidos de Norteamérica, pues dicho país es uno de los que más madera extrae y, por consiguiente, adopta políticas de reforestación en cada uno de los 50 Estados que son parte del mismo, garantizando el uso sostenible de los recursos forestales.

Motivo por el cual, cada uno de los 50 Estados es individualmente responsable de reglamentar y orientar la gestión del 71 por ciento de bosques productivos, existiendo en cada uno de ellos un técnico y una organización forestal estatal que tiene como misión brindar asistencia técnica y financiera, con el propósito de generar el uso sostenible y sustentable de los recursos forestales.

En tal sentido, existe una legislación forestal descentralizada la cual hace que las actuaciones del Gobierno Estatal, local y determinadas instancias no gubernamentales, como los pequeños propietarios forestales, la industria y las comunidades locales, sean los principales factores que determinan la forma en que se gestionan los bosques en los Estados Unidos, existiendo una participación de los ciudadanos en las decisiones sobre los recursos naturales, en el ámbito local, regional y nacional.

3.10.7. Ley Sobre Bosques - Polonia

La presente Ley considera que la Administración Forestal Estatal tiene tres funciones principales. En primer lugar, se ocupa efectivamente de la ordenación del 83 % de los bosques que alberga dicho país. En segundo lugar, funciona como agente de extensión de los bosques, prestando asistencia técnica e informativa necesaria para una ordenación sostenible de los bosques.

La tercera función, se sustenta en restablecer las áreas aprovechadas con el objetivo de garantizar el uso sostenible de los recursos forestales y consecuentemente brindar un ambiente saludable en beneficio de la sociedad y el de las futuras generaciones, toda vez que, a través de la protección y conservación de los bosques, se equilibra nuestro medio.

Atendiendo a lo que plasman las distintas legislaciones en lo concerniente al uso de los recursos forestales, el presente trabajo de investigación, tiene por finalidad demostrar que el en Perú, no se exige una efectiva reforestación por parte de los titulares de los permisos de aprovechamiento, siendo más vulnerables nuestros bosques; motivo por el cual, es necesario adoptar políticas de reforestación y exigir el uso sostenible de los recursos.

3.11. La Legislación Forestal en el Perú y sus Limitaciones

Respecto a la Ley N° 29763 (Ley Forestal y de Fauna Silvestre) podemos advertir que los recursos forestales naturales son del Estado, no existiendo propiedad privada de bosques naturales, excepto, cuando estos pueden ser convertidos o son destinados a usos agropecuarios. Por ende, entendemos que el que decide respecto a la explotación o no de dichos recursos es el Estado peruano.

En el Perú, la revisión de la presente Ley que también demoró para su promulgación, esencialmente se debió a la presión de los indígenas amazónicos, los cuales estaban preocupados en garantizar una explotación ordenada de los bosques. Es así que el famoso Baguazo suscitado el 05 de junio de 2009 dio pie a que se establezcan los lineamientos ambientales en la Amazonía peruana.

Por su parte, la legislación ambiental peruana se enfoca esencialmente en la producción de madera y la mayor parte de su normatividad se refiere a las concesiones forestales y las formas de obtener permisos para la explotación forestal, enfocándose en aras del ideal manejo sostenible, sin embargo, no obliga a los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, cumplir con reforestar efectivamente las áreas aprovechadas.

En la ejecución del presente trabajo de investigación se ha visitado 05 comunidades nativas, en las cuales se han emitido Permisos de Aprovechamiento Forestal; en dichas comunidades existe aprovechamiento forestal, sin embargo, no se ha reforestado, es decir se ha evidenciado la ineficaz ejecución de reforestar las áreas de aprovechamiento forestal, toda vez que reforestar es una actividad voluntaria y no obligatoria.

En consecuencia, es indispensable presentar un marco normativo que proponga la obligación de reforestar, de modo que, se garantice el uso sostenible de nuestros recursos forestales, donde además, se genere utilidades en beneficio del Estado y de tal manera los recursos perduren en el tiempo conservando el ecosistema, esto en virtud de que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre no contempla un artículo en el cual, se obligue a los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, que cumplan con realizar actividades de reforestación en las áreas aprovechadas.

Es así que, para garantizar un ambiente equilibrado y adecuado enfocado en el desarrollo de la vida humana y el de las futuras generaciones, es necesario además gestionar el uso sostenible de los recursos forestales, de modo que, se exija la debida reforestación de las áreas aprovechadas, pues los bosques permiten el equilibrio de nuestro medio ambiente.

3.12. La ineficaz ejecución de reforestar, evidenciada en las comunidades nativas visitadas

En el desarrollo de la presente investigación, se ha visitado las Comunidades Nativas de: Dequentei, Peas, Ebrón, Chingamar y Shimpu, donde llama la atención, la ausencia de reforestación en las áreas de aprovechamiento forestal. Esta penosa situación se debe a que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, no prevé en cuanto a exigir a los titulares de los permisos forestales, el cumplimiento de reforestar las áreas que aprovechan.

Este vacío en el marco legal vigente, permite que los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, tengan la facultad de realizar o no las actividades de reforestación. En la actualidad, en ninguna de las comunidades nativas visitadas se ha evidenciado la ejecución de reforestar las áreas aprovechadas, de modo que, no se respeta lo concerniente al uso sostenible y responsable de los recursos forestales.

En todas las comunidades nativas de la provincia de Condorcanqui se han emitido Permisos de Aprovechamiento Forestal, sin embargo, el presente trabajo de investigación obedece a los permisos forestales emitidos durante los años 2016-2017, los cuales recaen en las cinco comunidades visitadas por el investigador.

En las comunidades visitadas se han talado árboles maderables como: Tornillo, Moena, Caoba, Cedro, Lupuna, Estoraque, Ishpingo, Capío, comprometiéndose entre quince a diez hectáreas comunales, implica pues, que entre las comunidades visitadas se han talado aproximadamente 60 hectáreas de recurso forestal, lo inaceptable es que, en ninguna de estas comunidades se ha efectuado actividades de reforestación en las áreas aprovechadas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, se ve limitada en cuanto a exigir a los titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, que cumplan con reforestar las áreas que aprovechan, esto porque, en la vigente ley no existe un artículo que obligue a los titulares de los permisos forestales su cumplimiento, vulnerándose así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

Motivo por el cual, es necesario proponer un Ordenanza Regional al Concejo Regional de Amazonas, con la finalidad de obligar a los titulares de los permisos forestales, que cumplan con reforestar las áreas aprovechadas, garantizando el uso sostenible y responsable de los recursos forestales, para que de tal manera se efectúe el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado a las generaciones presentes y futuras.

Además, mediante imágenes y filmaciones se ha podido demostrar la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, siendo este un problema que se pretende erradicar con la propuesta normativa que tiene a bien plantear la presente investigación, donde exista un sustento legal, que obligue a los titulares el cumplimiento de reforestar las áreas forestales que se aprovechan.

Es así que, la presente investigación busca hacer efectivo lo establecido en el Art. 2, inc. 22 de la Constitución Política de Estado, donde se prevé el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, sin embargo, se permite la explotación de nuestros recursos forestales, mas no se obliga a los titulares de los permisos, cumplir con reforestar las áreas que aprovechan.

Generar el uso sostenible de los recursos naturales y, por ende, obtener un desarrollo sostenible, involucra aprovechar los recursos, pero que a su vez estos no se agoten; no obstante, al permitir el aprovechamiento forestal en las comunidades nativas y no exigir a los titulares de los permisos cumplir con reforestar las áreas aprovechadas, lo que se está haciendo es generar la explotación de los bosques de manera irresponsable, vulnerándose así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

El presente trabajo de investigación, permite dar a conocer que en nuestra Amazonía se están efectuando trabajos de aprovechamiento forestal de manera irresponsable y, por lo contrario, a los titulares de los permisos forestales no se les obliga cumplir con ejecutar actividades de reforestación en las áreas aprovechadas, vulnerándose así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano.

En tal sentido, es momento de tomar conciencia y entender a la deforestación irresponsable como un problema ambiental; siendo inaceptable que, el Estado en el afán de generar ingresos, permita la explotación de los recursos forestales de manera imprudente, señalo esto, puesto que en la ejecución del presente trabajo de investigación se ha evidenciado que se está deforestando y no se cumple con reforestar dichas áreas.

Ante este problema, se ha tenido a bien proponer al Concejo Regional de Amazonas, una Ordenanza Regional que exija a los titulares de los permisos forestales, cumplir con reforestar las áreas aprovechadas, esto con la finalidad de garantizar el uso sostenible y responsable de los recursos forestales y, por consiguiente, hacer efectivo el derecho fundamental que toda persona tiene, el de vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

3.13. La Explotación de los Recursos Forestales y la ineficacia en la Ejecución de Reforestación de las Áreas Explotadas

En el desarrollo del trabajo de investigación se ha realizado un arduo trabajo de campo, el cual ha consistido en visitar las Comunidades Nativas de; Dequentey, Peas, Ebrón, Chingamar y Shimpu, y, por consiguiente, dirigirse in situ y verificar el lugar donde se han talado los Árboles Maderables, con Permisos de Aprovechamiento Forestal.



Fig. N° 08 Árbol de Lupuna talado en la CC. NN de Chingamar - 2017.

En efecto, cabe precisar que la Autoridad Ambiental emite los Permisos de Aprovechamiento y posteriormente no supervisa la debida reforestación en los lugares de aprovechamiento, incentivando así la deforestación masiva de nuestros bosques y no protegiendo a los mismos, es decir, facilita dichos permisos y no exige a los responsables realizar una efectiva reforestación de las áreas taladas.



Fig. N° 09 Árbol de Tornillo talado en la CC. NN de Shimpu - 2017.

En las cinco comunidades nativas no se ha evidenciado actividades de reforestación, esto es preocupante toda vez que, si sólo se va permitir la explotación de nuestros recursos forestales y no se va a exigir la reposición de los árboles talados, a la larga con dichas conductas repetitivas agotaremos nuestros recursos y, las consecuencias como el cambio climático y tener un medio ambiente precario serán los resultados obtenidos.



Fig. N° 10 Árbol de Lupuna talado en la CC. NN de Shimpu - 2017.

Es pertinente aclarar que el investigador no se opone a la inversión privada, mucho menos a la generación de trabajo como consecuencia de la explotación de nuestros recursos forestales, sino que, pretende demostrar que se están talando los árboles y no se está reforestando, es decir, no se está realizando el uso sostenible de nuestros recursos.



Fig. N° 11 Árbol de Tornillo talado en la CC. NN de Peas - 2017.

IV. HIPÓTESIS

La ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, sí vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, ocasionando el deterioro masivo de nuestro ecosistema, generando la extinción de especies maderables y limitando un ambiente equilibrado y adecuado para las futuras generaciones.

V. VARIABLES DE ESTUDIO

5.1. Variable dependiente

La ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento.

5.2. Variable independiente

Vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017.

5.3. Operacionalización de variable

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DETERMINANTES	INDICADORES	ÍNDICE
VARIABLE DEPENDIENTE		La inexistencia de una norma que obligue a los titulares de los permisos de aprovechamiento, de cumplir con reforestar, las áreas aprovechadas.	El incumplimiento con la ejecución de actividades de reforestación en las áreas de aprovechamiento forestal.	Si/No
La ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento.	Constituye un factor determinante para vulnerar el derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, en Santa María de Nieva – 2016-2017.	La inexistencia de fiscalizaciones efectuadas en las Comunidades Nativas, por parte de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre.	Lo señalado por los comuneros de las cinco comunidades nativas visitadas en las encuestas realizadas y lo evidenciado en las áreas aprovechadas.	Si/No
VARIABLE INDEPENDIENTE		Los permisos de aprovechamiento emitidos sin prever el	La continua entrega de permisos de aprovechamiento.	Si/No

	En efecto, surge a causa de los factores	impacto que genera el no reforestar las áreas aprovechadas.		
Vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017.	anteriormente descritos, donde además es una realidad que se suscita en las comunidades nativas.	El incumplimiento de reforestar las áreas aprovechadas, por parte de los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal.	La ineficacia en la ejecución de actividades de reforestación, evidenciada en la visita a las áreas de aprovechamiento forestal.	Si/No

VI. MATERIAL Y MÉTODOS

6.1. Diseño de la Investigación

El diseño de la presente investigación reviste una percepción Cuantitativa, analítica, correlacional - comparativa, de acorde a lo expuesto por HERNÁNDEZ SAMPIERI, FERNÁNDEZ COLLADO Y BAPTISTA LUCIO (2010: p. 152-153); ya que atendiendo al objetivo planteado se ha demostrado que la ineficacia en la ejecución de reforestación de las áreas de aprovechamiento forestal, sí vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana, en las Comunidades Nativas de Dequentei, Peas, Ebrón, Chingamar y Shimpu; es decir, ha permitido medir la relación entre las variables en un determinado momento. (Azañero, 2016, p.122).

6.2. Tipo de Investigación

De acuerdo al fin que persigue la presente investigación: **Básica**.

La misma, que ha estado destinada a lograr un nuevo conocimiento, con la finalidad de brindar, soluciones a problemas prácticos (Barbero, 1980).

De acuerdo a la técnica de contrastación: **Descriptiva - explicativa**.

6.3. Nivel de Investigación

De acorde al nivel de investigación que el presente estudio reviste, es pertinente señalar que es de naturaleza (**descriptiva - explicativa**) por cuanto ha cumplido con el propósito de describir y explicar lo respecto a la ineficacia en la ejecución de reforestar las áreas de aprovechamiento forestal, demostrando que sí vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado para el desarrollo de la persona humana en las comunidades nativas.

Toda vez que, ha permitido analizar cada uno de los Permisos de Aprovechamiento Forestal emitidos por la autoridad competente durante el periodo 2016-2017. Por su parte se ha podido verificar la cantidad de áreas explotadas, así como también, describir la

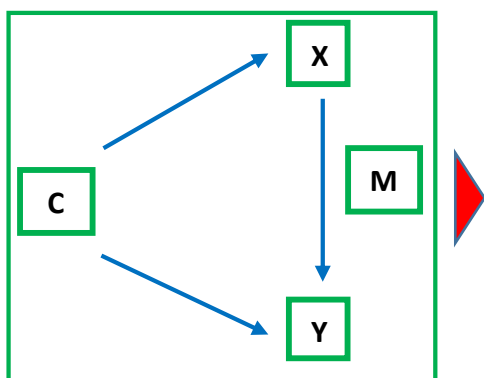
variedad de árboles talados para su transformación y en efecto, se ha evidenciado la ineficacia en la ejecución de reforestar en las áreas de aprovechamiento forestal.

Siguiendo dicha línea, se ha tenido a bien constatar si en realidad los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, obedecen en cuanto se refiere al uso sostenible de los recursos naturales, es decir, si los titulares de los permisos de aprovechamiento, cumplen con ejecutar actividades de reforestación en las áreas aprovechadas, esto con la finalidad de garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de nuestras vidas y el de las futuras generaciones.

6.4. Modelo de Contrastación

6.4.1. Diseño: Se ha utilizado el diseño descriptivo simple o de una sola casilla (grupo individual).

Es así que la presente investigación comprende un diseño descriptivo correlacional, toda vez que, está enfocado en describir y evaluar la eficacia de la variable dependiente en la variable independiente, determinando conclusiones óptimas, de modo que, obedezcan a la realidad (Hernández, 2009. p 283).



DONDE:

C: Cantidad de permisos de aprovechamiento emitidos por la ARF, en Nieva – 2016-2017.

X: Cantidad de árboles talados.

Y: Ejecución de reforestación en las áreas explotadas.

M: Vulneración del derecho fundamental de vivir en un ambiente equilibrado.

6.5. Población, Muestra y Muestreo

6.5.1. Población

Ha estado conformada por 120 comuneros, 32 funcionarios que son parte de la Autoridad Regional Forestal, miembros del Poder Judicial y la Fiscalía, de las provincias de Chachapoyas y Condorcanqui, asimismo 05 permisos de aprovechamiento emitidos por la Autoridad Regional Forestal durante los años 2016 – 2017.

6.5.2. Muestra

Ha estado constituida por 100 comuneros, 30 funcionarios que son parte de la Autoridad Regional Forestal, el Poder Judicial y la Fiscalía, de las provincias de Chachapoyas y Condorcanqui, asimismo 05 permisos de aprovechamiento emitidos por la Autoridad Regional Forestal durante los años 2016 – 2017.

6.5.2.1. Fórmula de Murray y Larry utilizada para la obtención de la muestra.

$$n = \frac{Z^2 Q^2 N}{e^2 (N-1) + Z^2 Q^2}$$

6.5.3. Muestreo

6.5.3.1. Obtención de muestra considerando la población de 120 comuneros

$$\begin{aligned} n &= \frac{(1.96)^2 (0.5)^2 120}{(0.04)^2 119 + (1.96)^2 (0.5)^2} \\ n &= \frac{(3.84) (0.25) 120}{(0.0016) (119) + (3.84) (0.25)} \\ n &= \frac{115.2}{1.1504} \\ n &= 100 \end{aligned}$$

6.5.3.2. Obtención de muestra considerando la población de 32 profesionales

$$\begin{aligned}n &= \frac{(1.96)^2 (0.5)^2 32}{(0.04)^2 31 + (1.96)^2 (0.5)^2} \\n &= \frac{(3.84) (0.25) 32}{(0.0016) (31) + (3.84) (0.25)} \\n &= \frac{30.72}{1.0096} \\n &= 30\end{aligned}$$

6.5.3.3. Obtención de muestra considerando la población de 5 permisos de aprovechamiento

$$\begin{aligned}n &= \frac{(1.96)^2 (0.5)^2 5}{(0.04)^2 4 + (1.96)^2 (0.5)^2} \\n &= \frac{(3.84) (0.25) 5}{(0.0016) (4) + (3.84) (0.25)} \\n &= \frac{4.8}{0.9664} \\n &= 5\end{aligned}$$

6.6. Métodos

6.6.1. Método Analítico:

Método utilizado en la presente investigación, sobre todo al momento del procesamiento de la información recopilada a través de una variada documentación durante la primera etapa del proyecto, la misma que una vez seleccionada se catalogó y se extrajo los temas más relevantes respecto de la formulación del problema, hipótesis y objetivos.

6.6.2. Método Sintético:

Ha sido utilizado durante la elaboración de las conclusiones, las mismas que han permitido elaborar las recomendaciones para dar solución al problema planteado en la investigación. También ha sido utilizado al momento de elaborar los cuadros, entrevistas, y al momento de la elaboración del resumen del Marco Teórico.

6.6.3. Método Inductivo:

Método utilizado tanto en la recolección de la información, así como en la elaboración del marco teórico al establecer categorías jurídicas desde lo general a lo individual, tomando como esencia a la normatividad y los Principios Ambientales. De igual manera, fue empleado para el dialogo de las entrevistas.

6.6.4. Método Deductivo:

Este método fue empleado en la elaboración de las conclusiones y recomendaciones, respecto a las conclusiones se empleó para determinar de manera más precisa los resultados de todo el proceso de investigación y para ser coherente con lo estudiado, y lo concerniente a las recomendaciones a fin de proyectarse a futuro, donde las propuestas presentadas sean aprovechadas para enriquecer el conocimiento de la investigación.

6.6.5. Método Estadístico:

Por su parte este método ha sido utilizado desde el momento que se recogió la información cuantitativa y cualitativa de la presente investigación, orientado también a obtener datos exactos sobre la población y la determinación de la muestra. De igual manera en el desarrollo de los resultados y discusión, para la tabulación y elaboración de cuadros estadísticos, con relación a los datos recogidos como resultados de la aplicación de los instrumentos y técnicas de recolección de datos.

6.7. Técnicas e Instrumentos

A. Técnicas

En el presente trabajo de investigación se ha considerado pertinente utilizar las siguientes técnicas:

- a) Fichaje
- b) Análisis de Contenidos
- c) Entrevistas
- d) Encuestas
- e) Cuadros estadísticos

B. Instrumentos

Los instrumentos que se han considerado pertinente utilizar en el trabajo de investigación a realizar son los siguientes:

- a) Lista de Cotejo
- b) Encuesta

6.8. Procedimiento

a) Fase preliminar: Recolección de información

En esta fase, inicialmente, se revisó la bibliografía necesaria relacionada a la investigación, así como investigaciones, libros, normatividad, doctrinas, jurisprudencias, datos nacionales respecto del tema, datos locales, entre otros; los cuales han permitido tener un conocimiento más amplio sobre la presente investigación desarrollada. Posteriormente se ha obtenido datos estadísticos sobre los permisos de aprovechamiento emitidos por la Autoridad Regional Forestal, en la misma línea, se ha procedido a entrevistar a los funcionarios de la Autoridad Regional Forestal, obteniendo información adecuada sobre la entrega de los permisos de aprovechamiento realizadas en Santa María de Nieva 2016/2017.

b) Trabajo de Campo: Validación y edición

Con la finalidad de poder determinar la ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento en Santa María de Nieva durante el periodo 2017-2016, se utilizó las listas de control, los cuestionarios y las entrevistas, así como también para determinar de qué manera afecta la falta de una norma respecto a la entrega de los permisos de aprovechamiento para la explotación de los recursos forestales y la no obligación de reforestar, se ha tenido a bien, realizar una propuesta formal; asimismo para demostrar la falta de fiscalización en la ejecución de la política de reforestación y su seguimiento en los lugares de explotación forestal se ha llevado a cabo una constatación in situ.

c) Fase de procesamiento de datos

Una vez realizado el análisis de los datos y concluidas las encuestas y entrevistas efectuadas, pues, dichos datos fueron descritos en los resultados de la Tesis de investigación, y cumpliendo con el objetivo se ha demostrado que la ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, sí vulnera el

derecho fundamental de vivir en un ambiente equilibrado para el desarrollo de la persona humana en Santa María de Nieva, 2016-2017.

6.9. Análisis de Datos

Consecuentemente, en este aspecto se ha tenido a bien utilizar la estadística descriptiva, haciendo uso del programa SPSS 16, para realizar el análisis y la estimación cuantitativa de las encuestas, de modo que, se ha podido comprobar la hipótesis planteada, todo ello en aras de facilitar resultados idóneos que revistan de certeza en la investigación.

a) Tabulación y análisis estadísticos

Es así que, en nuestra tabulación se ha detallado los siguientes aspectos:

1. El total de encuestados en comunidades nativas e instituciones.
2. Número de permisos de aprovechamiento emitidos por la Autoridad Regional Forestal, durante el periodo 2017-2016.
3. Número de árboles maderables talados, así como sus especies maderables.
4. Número de árboles maderables reforestados, así como sus especies maderables.
5. Número de respuestas afirmativas o negativas que se dieron a las distintas categorías contenidas en los cuestionarios.

b) Representación gráfica de los resultados

Para tal efecto, en las representaciones gráficas de los datos se han utilizado imágenes en forma de tablas para presentar los resultados de la investigación, como es el gráfico de barra.

6.10. Materialización de lo recabado en el Trabajo de Investigación en las Comunidades Nativas

Cabe precisar, que se ha visitado cinco comunidades nativas, donde se han emitido Permisos de Aprovechamiento Forestal; los cuales son: la CC. NN de Dequentey, la CC. NN de Peas, la CC. NN de Ebrón, la CC. NN de Chingamar y la CC. NN de Shimpu. A efectos de demostrar si se cumple o no con reforestar las áreas aprovechadas, así como también demostrar si existe fiscalización por parte de la autoridad ambiental.

Para ello, en cada comunidad nativa se ha visitado y encuestado a veinte comuneros, que en un global hacen 100 encuestas realizadas. Donde en base a quince preguntas se ha recopilado información valiosa que va a ser utilizada para demostrar la hipótesis del presente trabajo de investigación. Asimismo, se ha recabado fotografías y filmaciones, los cuales también son medios probatorios fehacientes para demostrar que sólo se están dedicando a talar los árboles, mas no a reforestar. De la misma manera, se ha encuestado en seis instituciones de las provincias de Chachapoyas y Condorcanqui, entre las cuales tenemos a: Poder Judicial de ambas provincias, Ministerio Público de ambas provincias y La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre.

RESULTADOS

Del desarrollo de la presente investigación se advierte que, lo evidenciado en las áreas de las comunidades nativas de Dequentei, Peas, Ebrón, Chingamar y Shimpu, es un indicador válido para determinar que la ineficacia en la ejecución de reforestación en las áreas aprovechadas, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva.

Tal es así que, después de haberse dirigido a las comunidades nativas, y haber conversado con sus autoridades acerca de las actividades extractivas que se realizan en sus territorios, se ha tenido a bien dirigirse hasta el lugar donde se han talado los árboles maderables, observando la basta explotación de nuestros recursos forestales, no obstante, no se ha evidenciado la ejecución de actividades de reforestación en las áreas de aprovechamiento forestal, siendo esto, gran preocupación ambiental de sostenibilidad, ya que no se observa y respeta lo referido al uso sostenible de los recursos naturales.

En las comunidades de Dequentei, Peas, Ebrón, Chingamar y Shimpu se han talado árboles maderables como: Cedro, Moena, Tornillo, Lupuna, Capiro, Ishpingo, entre otros. Además, se ha evidenciado la falta de reforestación en las áreas aprovechadas, donde en consecuencia, se contraviene la sostenibilidad de los recursos naturales del país.

Si bien es cierto, la tala de árboles maderables es una forma de ingreso económico para las comunidades nativas y la sociedad; si esta práctica no va acompañada de actividades de reforestación, a la larga genera que nuestros bosques sean depredados de manera excesiva, por ende, el Estado debe exigir a los titulares una efectiva reforestación.

Por su parte, la Constitución Política consagra en su Art. 2, Inc. 22: que toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, sin embargo, esto no se ve garantizado, de modo que, solo se permite la explotación de nuestros recursos forestales y no se exige a los titulares de los permisos de aprovechamiento que cumplan con reforestar las áreas que son taladas.

Motivo por el cual, es necesario proponer una Ordenanza Regional, enfocada a garantizar la debida y efectiva reforestación de las áreas aprovechadas, la misma que será presentada al Concejo Regional de Amazonas, con la finalidad de proteger nuestros bosques de manera inmediata, haciendo efectivo el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Por su parte, las Autoridades de las cinco comunidades están prestos en permitir el ingreso a sus territorios y reforestar en sus comunidades, esto con la finalidad de conservar los bosques, ya que, la importancia de estos para nuestra existencia es fundamental, donde dicha reforestación estará enfocada a generar el uso sostenible de los recursos forestales.



Fig. N° 12 Árbol de Meona talado en la CC. NN de Peas - 2017.

En la CC. NN de Peas se ha talado una variedad de árboles maderables, en este caso, la imagen muestra un Árbol de Moena de aproximadamente 13 metros de longitud; esta práctica es común no solo en las comunidades que se han visitado, sino que, en todas las comunidades que existen en la Provincia de Condorcanqui, el problema recae en la falta de reforestación. Si se cumpliera con reforestar las áreas donde se explotan los recursos forestales, el uso de dichos recursos se realizaría de manera sostenible, pues reforestar es la única manera para lograr el equilibrio en nuestro medio ambiente, por tanto, es razonable explotar los recursos forestales, pero haciendo efectiva la reforestación.

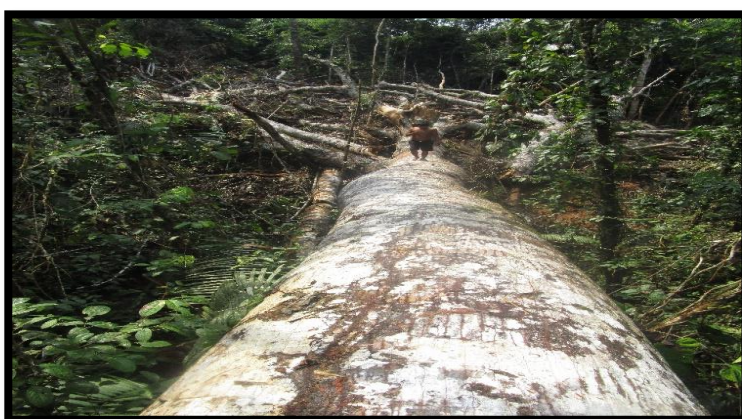


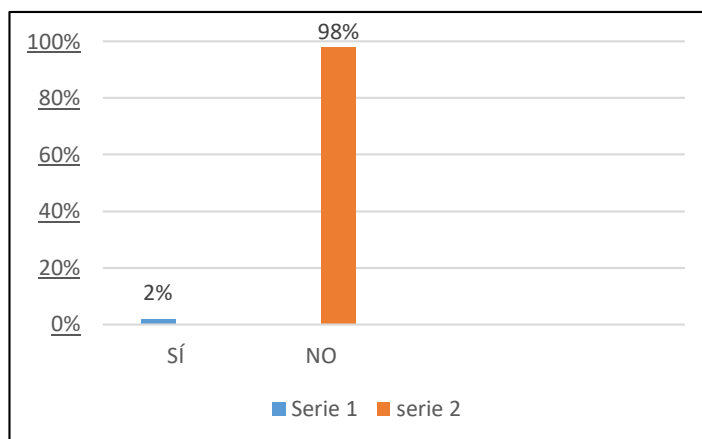
Fig. N° 13 Árbol de Lupuna talado en la comunidad de Shimpu - 2017.

El presente trabajo de investigación ha revestido en demostrar la ineficacia en cuanto a la reforestación de las áreas aprovechadas, y para bien se ha visto evidenciado tal propósito, pues en todas las comunidades visitadas, existen trabajos de deforestación, mas no actividades de reforestación, por lo cual, necesitamos de un compromiso social en cuanto a exigir que se reforesten las áreas donde se aprovechan los recursos forestales.

Por tanto, se ha logrado demostrar que no existe reforestación alguna en las cinco comunidades visitadas, pues ello implica que no se está realizando el uso sostenible de nuestros recursos forestales, pues dedicarse solo a la tala de los árboles genera impactos negativos en nuestro ecosistema, por ende, es necesario exigir una efectiva reforestación.

6.11. Encuesta realizada en las cinco Comunidades Nativas

1. ¿Conoce Ud. acerca del derecho a vivir en un ambiente equilibrado?



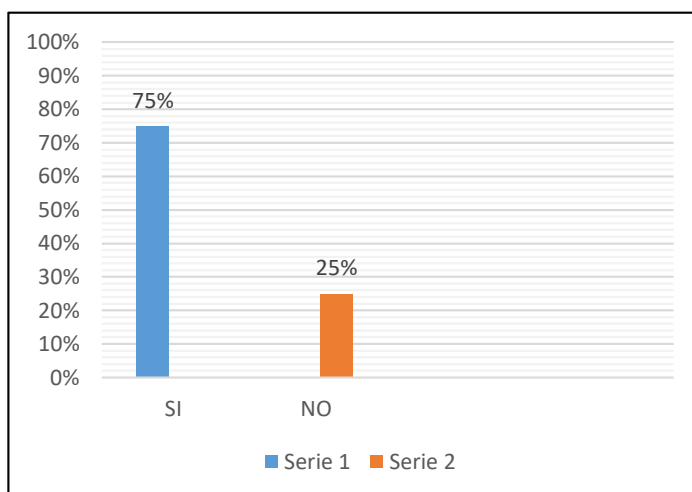
Cuadro N° 1 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Si bien es cierto, la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 2, inc. 22 el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana, esto no se garantiza cuando en reiteradas oportunidades podemos advertir la notoria afectación al medio ambiente, más aún cuando no existe una efectiva reforestación de las áreas aprovechadas por parte de los titulares de los permisos forestales.

De la realización de la encuesta podemos advertir, que de los cien comuneros encuestados noventa y ocho consideran que no conocen respecto al derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano, siendo que, solo dos comuneros refieren conocer acerca de tal derecho. Ello evidencia que existe un déficit en cuanto a conocer los derechos que nos asisten como ciudadanos.

En tal sentido, cómo se podría reclamar algo como nuestro, cuando es ajeno a nuestra percepción. Quizá sea este uno de los factores que generan un desinterés en el tema ambiental, motivo por el cual, no se exige el debido cuidado y la protección de nuestros bosques, quedando dicha brecha por subsanar a cargo de los responsables del derecho. Es así que en todas estas comunidades el investigador ha tenido a bien desarrollar charlas informativas en lo concierne a la explicación de los derechos fundamentales.

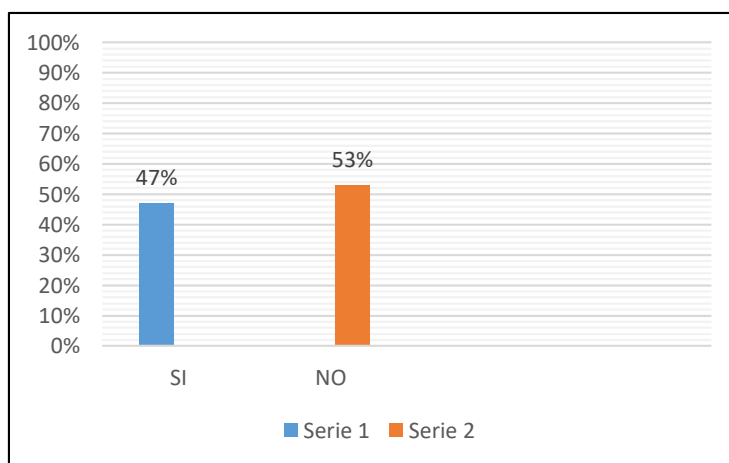
2. ¿Conoce Ud. qué es Deforestación?



Cuadro N° 2 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Del siguiente gráfico podemos advertir que, de los cien comuneros encuestados, setenta y cinco comuneros señalan conocer que es deforestación, y solo veinticinco comuneros refieren no conocer tal concepto, entonces, podemos analizar y rescatar que, sí se practica la tala de árboles maderables en sus respectivas comunidades nativas.

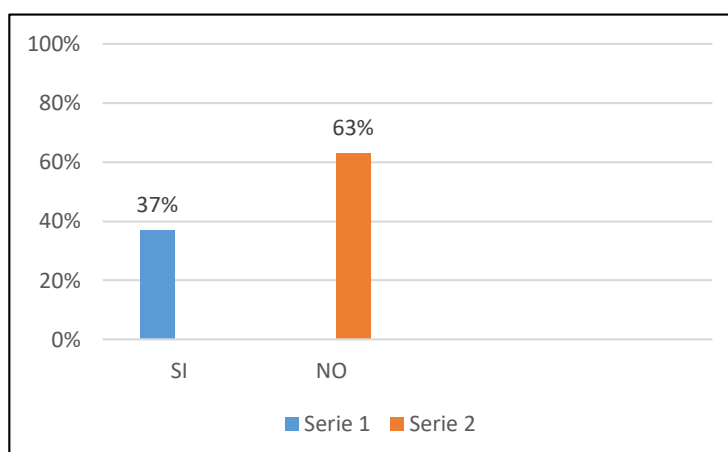
3. ¿Conoce Ud. qué es la Reforestación?



Cuadro N° 3 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

En lo que respecta al tercer gráfico podemos advertir que, de los cien comuneros encuestados, cincuenta y tres comuneros refieren no conocer que es reforestación, sin embargo, cuarenta y siete comuneros señalan conocer tal precepto, queda precisar también que dentro del total de los encuestados están los Apus y miembros de la asamblea comunal, personas que conocen que es reforestación pero que no ven dicha actividad en sus comunidades nativas. Pues solo se explotan los recursos forestales y no se reforesta.

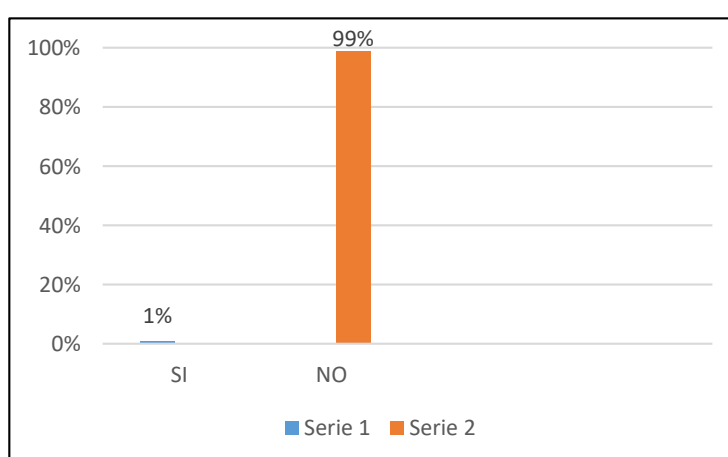
4. ¿Sabía que la Autoridad Regional Ambiental es la encargada de Proteger los bosques?



Cuadro N° 4 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Al respecto podemos entender que, no existe presencia por parte de la Autoridad Regional Ambiental en las comunidades nativas, esto es, porque no se ven labores de fiscalización por parte de dichas autoridades. Es así que, de los cien comuneros encuestados treinta y siete señalan saber que la Autoridad regional Ambiental es la encargada de proteger los bosques, sin embargo, sesenta y tres comuneros advierten no saber las funciones de dicha institución, puesto que no existe la presencia de esta en sus comunidades.

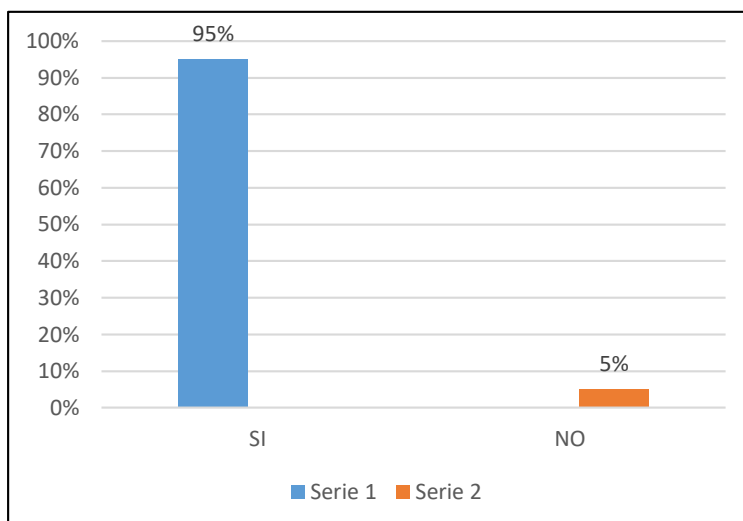
5. ¿Sabía Ud. que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna silvestre se encarga de emitir los permisos de aprovechamiento forestal?



Cuadro N° 5 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Esto a su vez es preocupante, puesto que, de los cien comuneros encuestados, noventa y nueve señalan no conocer a la Dirección encargada de emitir los permisos de aprovechamiento, siendo que sólo un comunero conoce. Ello implica que no se efectúan trabajos de fiscalización en las comunidades nativas.

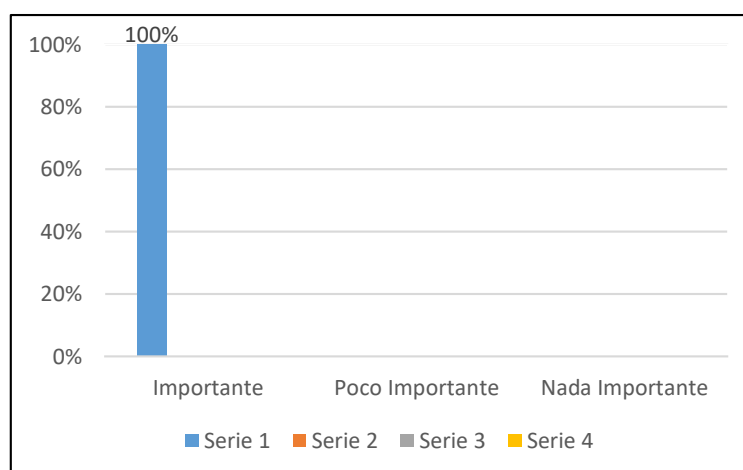
6. ¿Ud. tiene conocimiento y sabe para qué sirven los permisos de aprovechamiento?



Cuadro N° 6 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

No es ajeno señalar que en las cinco comunidades se extraen árboles maderables, pues ello indica que, de los cien comuneros encuestados, noventa y cinco señalan saber para qué sirven los permisos de aprovechamiento, sin embargo, cinco comuneros sostienen no saber acerca de dichos permisos. Lo que se exige es la efectiva reforestación de las áreas.

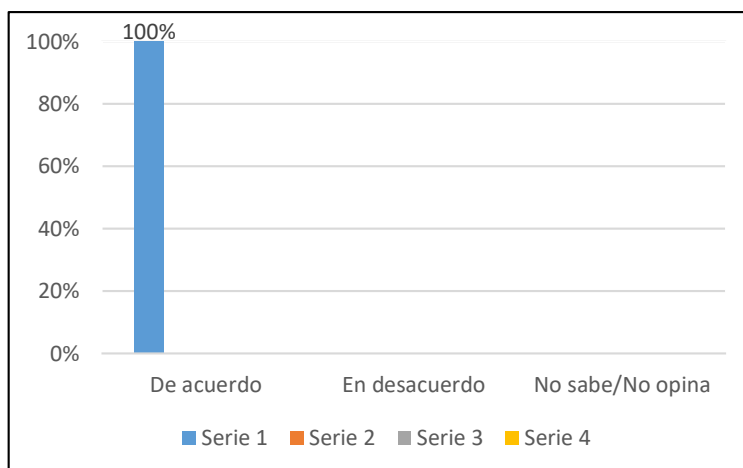
7. ¿Considera Ud. que es importante la protección del Medio Ambiente?



Cuadro N° 07 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Al respecto podemos advertir el interés respecto a la protección medioambiental, tal es así que, de los cien comuneros encuestados, los cien comuneros señalan que la protección del medio ambiente es importante, por ello, exigen la efectiva protección de los mismos y en efecto que se reforesten las áreas comunales aprovechadas, con la finalidad de garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

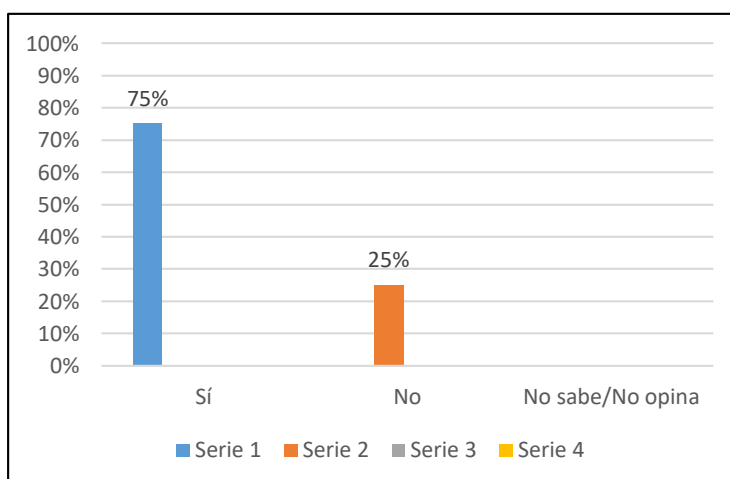
8. ¿Está de acuerdo Ud. que limitar la entrega de los permisos de aprovechamiento forestal es una medida para proteger el medio ambiente?



Cuadro N° 8 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Esta interrogante, cumple las expectativas de la investigación al determinar que, limitar la entrega de los permisos de Aprovechamiento Forestal es una medida para proteger el medio ambiente, es así que, de los cien comuneros encuestados, los cien comuneros están de acuerdo con dicha medida. En consecuencia, considero esta medida viable, más aun, para aquellos titulares de los permisos forestales que no cumplen con reforestar.

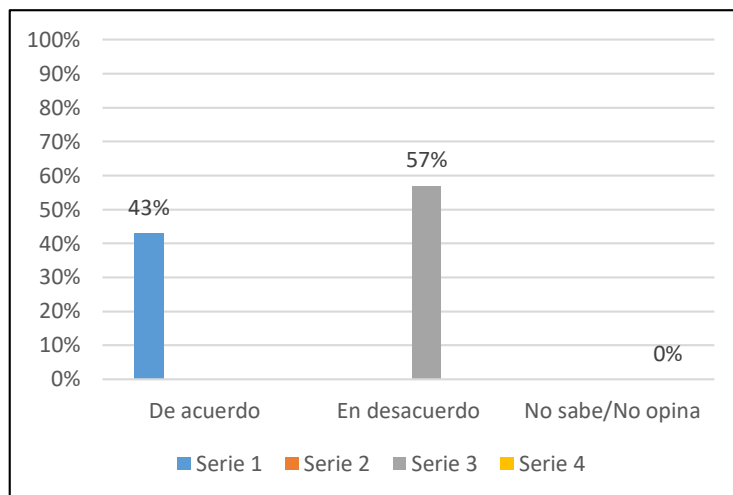
9. ¿Le preocupa a Ud. la situación del medio ambiente y la deforestación?



Cuadro N° 9 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Los problemas ambientales traen consigo preocupación, motivo por el cual de los datos recabados en la ejecución de las encuestas podemos advertir que, de los cien comuneros encuestados, a setenta y cinco sí les preocupa la situación del medio ambiente y la deforestación, sin embargo, a veinticinco de ellos no les preocupa dicho problema.

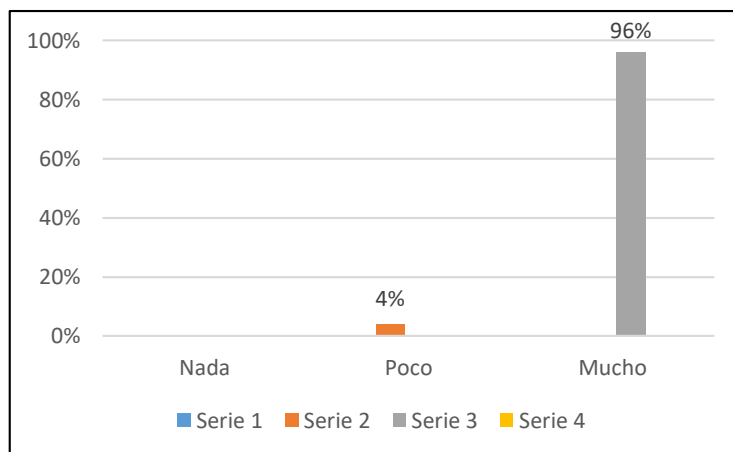
10. ¿Está de acuerdo Ud. en cuanto a que se respeta la Consulta Previa antes de otorgar los Permisos de Aprovechamiento Forestal?



Cuadro N° 10 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Respecto a esta pregunta podemos señalar que, de los cien comuneros encuestados, cuarenta y tres están de acuerdo en que se respeta la consulta previa, por otro lado, cincuenta y siete comuneros sostienen estar en desacuerdo en el sentido de que no se está respetando la consulta previa. Por ende, las autoridades deben hacer hincapié al respecto, toda vez que, la consulta previa es un mecanismo obligatorio para cualquier actividad.

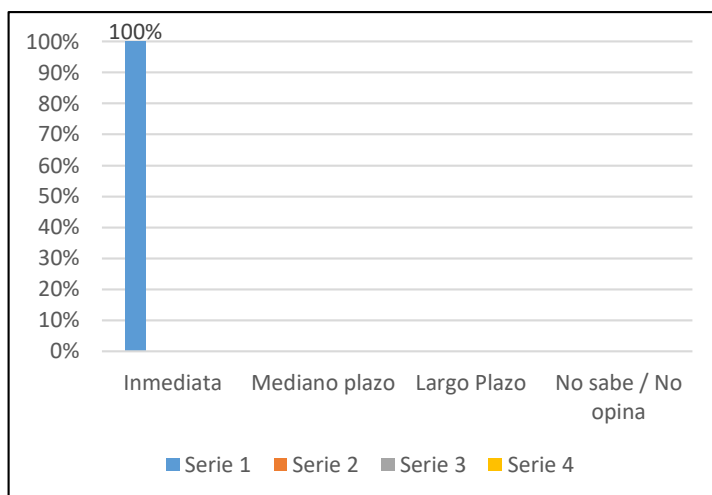
11. ¿En qué grado considera Ud. es responsable de la protección y el cuidado del medio ambiente?



Cuadro N° 11 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

En cuanto al grado de responsabilidad, respecto a la protección y el cuidado del medio ambiente, podemos señalar que, de cien comuneros encuestados a cuatro de ellos les interesa poco, por otro lado, a noventa y seis comuneros les interesa mucho.

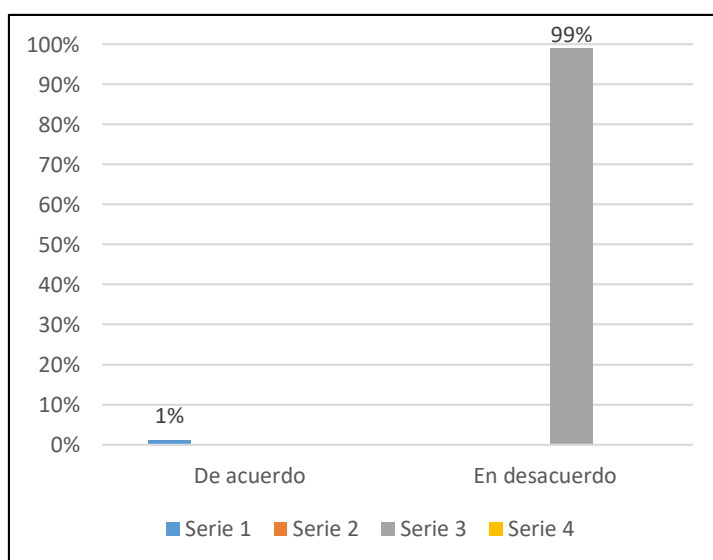
12. Ud. considera que la adopción de medidas en cuanto a reforestar las áreas forestales aprovechadas debe ser:



Cuadro N° 12 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

En lo que concierne a la ejecución de las políticas de reforestación, podemos recabar que, de los cien comuneros encuestados, el total de ellos refiere que la adopción de medidas de reforestación en las áreas aprovechadas debe ser de manera inmediata. Motivo por el cual, se debe exigir a los titulares de los permisos la efectiva y obligatoria reforestación.

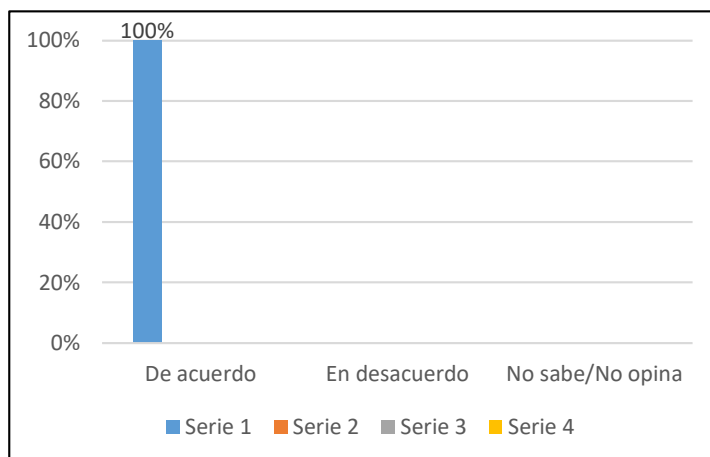
13. ¿Está de acuerdo Ud. que el Estado Peruano garantiza el Derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano?



Cuadro N° 13 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Por su parte, de los cien comuneros encuestados respecto a si el Estado garantiza el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano, podemos señalar que, noventa y nueve señalan estar en desacuerdo y, por otro lado, solo un comunero señala estar de acuerdo.

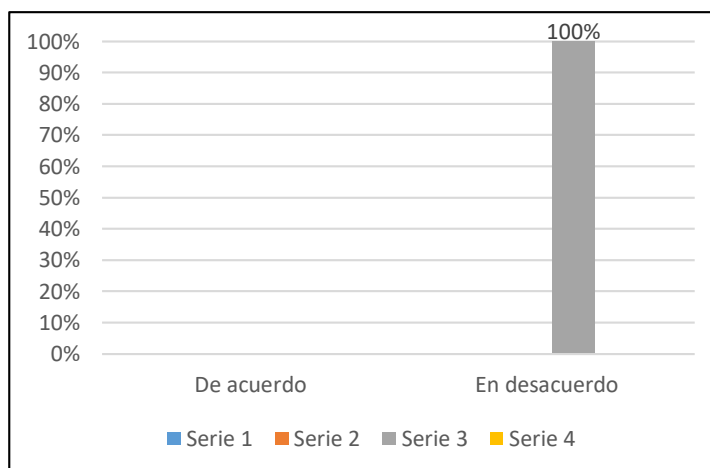
14. ¿Está de acuerdo Ud. que la ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado?



Cuadro N° 14 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Respecto a determinar si la ineficacia en la ejecución de reforestación vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado, podemos señalar que, de los cien comuneros encuestados, el total de ellos señalan estar de acuerdo. Solicitando a las distintas autoridades tomar cartas en el asunto y exigir a los titulares de los permisos forestales, una efectiva reforestación de las áreas aprovechadas.

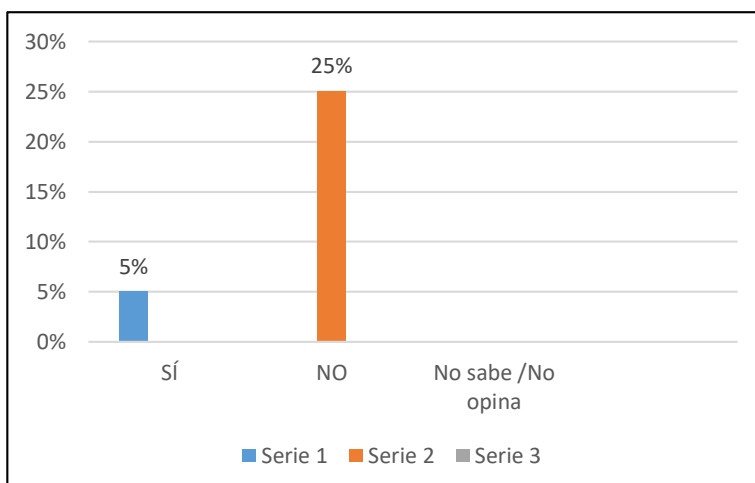
15. ¿Está de acuerdo Ud. que se fiscaliza adecuadamente la efectiva ejecución de reforestación en las áreas aprovechadas?



Cuadro N° 15 Datos de las encuestas realizadas en las cinco comunidades nativas

Asimismo, esta pregunta contribuye con la hipótesis de la investigación, pues de los cien comuneros encuestados, el total de ellos señalan que no se está fiscalizando la efectiva reforestación de las áreas explotadas, esto como consecuencia de que no se obliga a los titulares de los permisos de aprovechamiento, que cumplan con realizar actividades de reforestación en las áreas aprovechadas. Pues dicha actividad es facultativa.

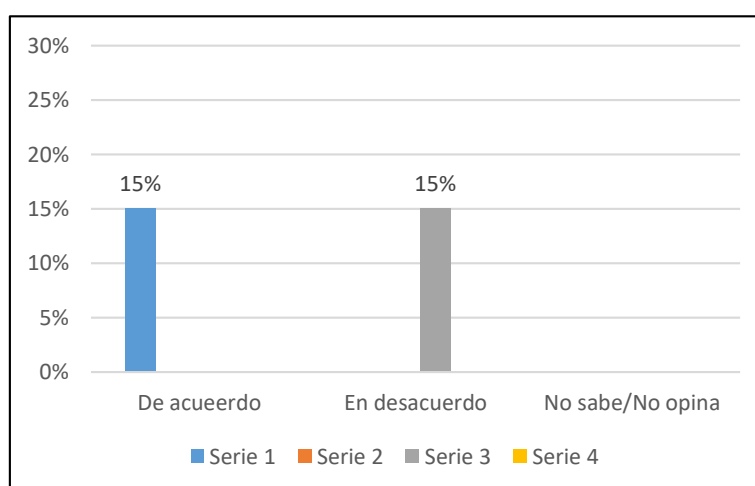
6.12. Encuesta realizada en Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui
1. ¿Considera Ud. que en la actualidad tenemos un ambiente equilibrado y adecuado para nuestro desarrollo?



Cuadro N° 16 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Al respecto es pertinente señalar que, de treinta profesionales encuestados, veinticinco de ellos sostiene que en la actualidad no tenemos un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo, siendo solo cinco personas que consideran que sí tenemos un ambiente equilibrado, por ello, es necesario aclarar que la mayoría concibe que vivimos en un ambiente paupérrimo, esto a consecuencia del uso insostenible de nuestros recursos.

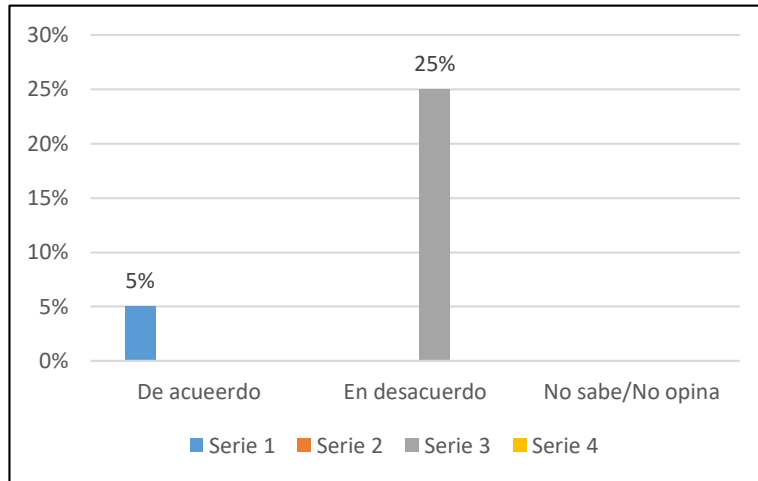
2. ¿Está de acuerdo Ud. que el Estado Peruano adopta políticas que contribuyan con el cuidado de nuestros bosques?



Cuadro N° 17 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Respecto a la adopción de políticas enfocadas al cuidado de nuestros bosques, de los treinta profesionales encuestados, quince consideran estar de acuerdo, asimismo, quince encuestados consideran estar en desacuerdo, existiendo una igualdad en los indicadores, por ende, cabe precisar que, dichos profesionales revisan materia ambiental.

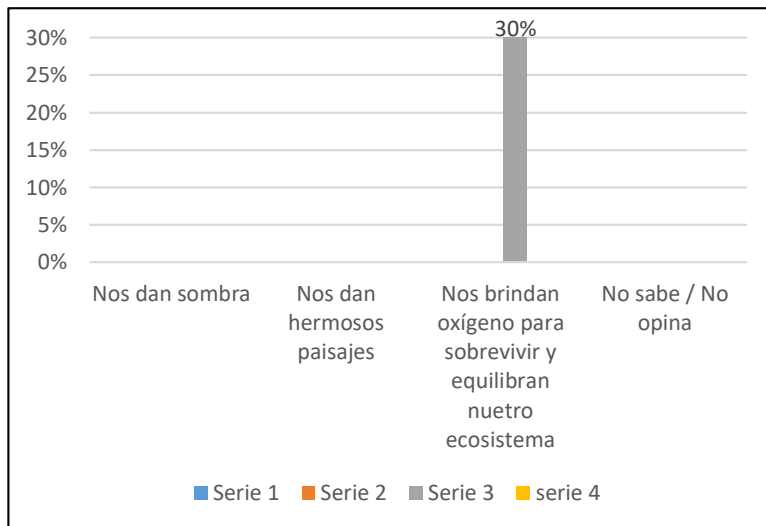
3. ¿Está de acuerdo Ud. que nuestros bosques son debidamente protegidos por parte del Estado Peruano?



Cuadro N° 18 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Podemos advertir que, de los profesionales encuestados, cinco de ellos están de acuerdo y consideran que nuestros bosques son protegidos por el Estado, sin embargo, veinticinco de ellos están en desacuerdo. Toda vez que, el Estado a través de sus instituciones permite la explotación de nuestros recursos y no exige una efectiva reforestación.

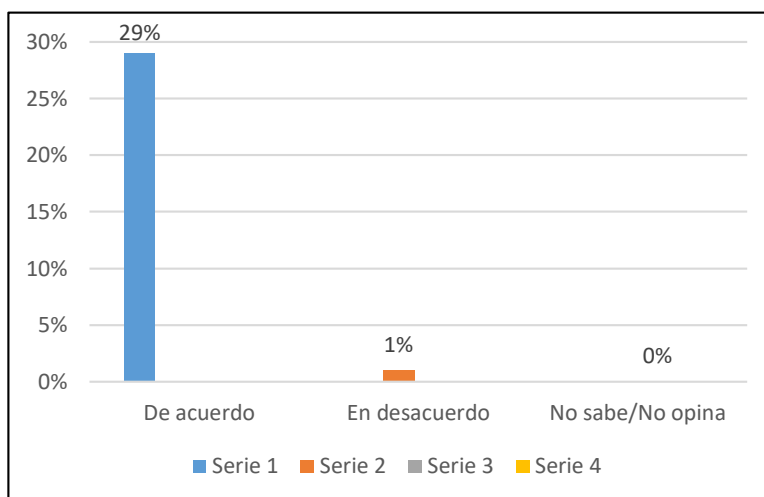
4. ¿Qué servicios ambientales cree Ud. que nos brindan los bosques?



Cuadro N° 19 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

En cuanto a esta pregunta, el total de los profesionales encuestados refieren que los bosques son importantes porque nos brindan oxígeno para vivir y equilibran nuestro ecosistema, partiendo de ello, podríamos decir que es necesario proteger los bosques, para garantizar un ambiente equilibrado de las sociedades presentes y futuras, por ende, el Estado debe obligar a los Titulares de los permisos forestales, una efectiva reforestación.

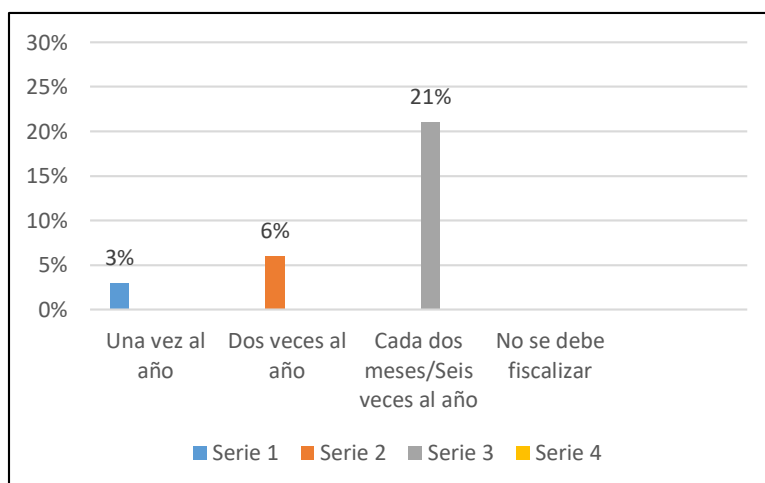
5. ¿Está de acuerdo Ud. que si se tala un árbol maderable se debe sembrar dos árboles de la misma especie?



Cuadro N° 20 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

En efecto, la importancia de los bosques es indispensable para la existencia humana, por ende, de los treinta profesionales encuestados, veintinueve de ellos señalan estar de acuerdo que si se tala un árbol se deben sembrar dos árboles de la misma especie; por otro lado, solo un profesional encuestado señala estar en desacuerdo.

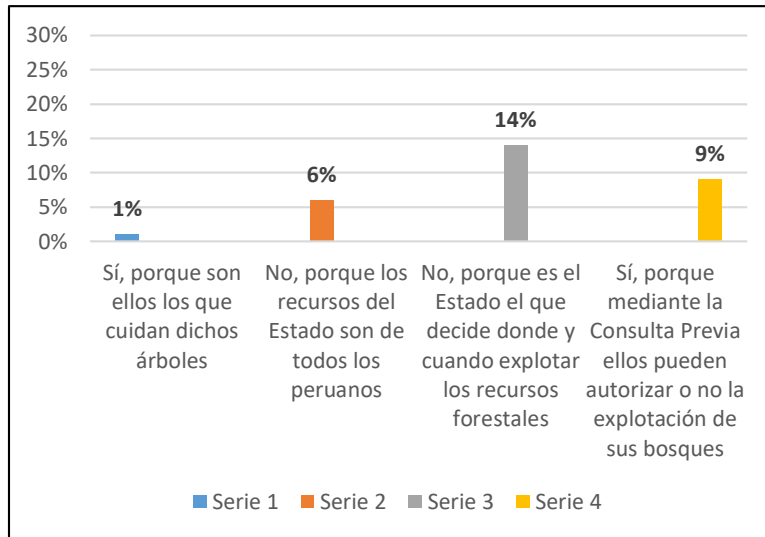
6. ¿Con qué frecuencia considera Ud. que se debe fiscalizar la tala de nuestros árboles?



Cuadro N° 21 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Ante esta interrogante, de los treinta profesionales encuestados en cuanto al tiempo en que se deben fiscalizar los bosques, tres encuestados refieren que se debe fiscalizar una vez al año, seis profesionales señalan que se debe fiscalizar dos veces al año, y veintiuno de los encuestados refieren que se debe fiscalizar cada dos meses la tala de los árboles, asimismo, considero que es necesario realizar dichas fiscalizaciones cada dos meses.

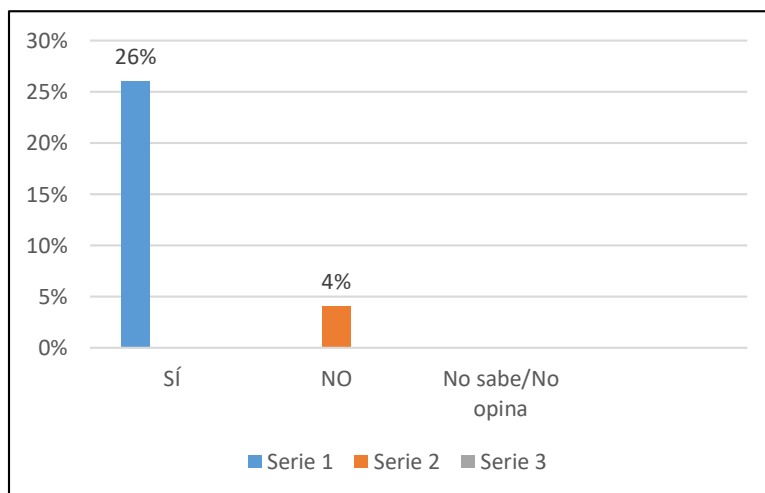
7. ¿Considera Ud. que las comunidades nativas tienen facultades para autorizar la tala de árboles maderables que en su jurisdicción existen?



Cuadro N° 22 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Respecto a determinar si las comunidades nativas tienen facultades para autorizar la tala de árboles maderables en sus territorios, de los treinta profesionales encuestados, uno sostiene que sí porque son estos los que los cuidan, seis sostienen que no puesto que los recursos son de todos los peruanos, catorce señalan que no porque es el Estado el que decide sobre el aprovechamiento forestal, y nueve consideran que sí porque de acuerdo a la consulta previa las comunidades tienen que estar de acuerdo con dichas actividades.

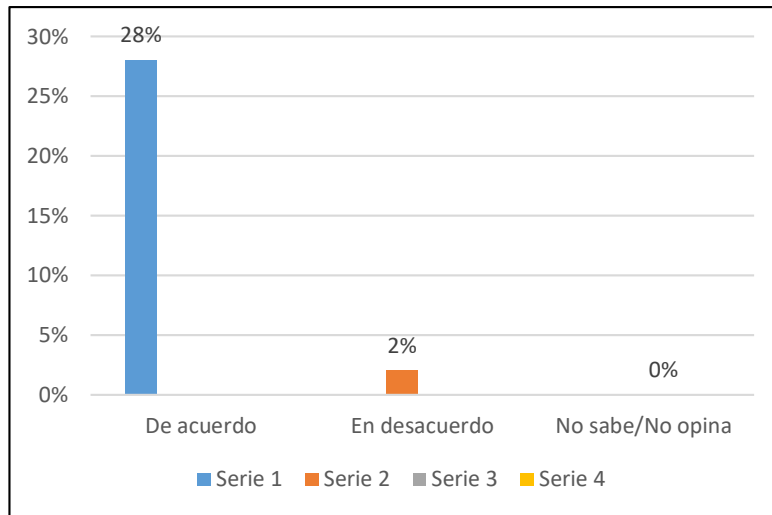
8. ¿Conoce Ud. las facultades de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre?



Cuadro N° 23 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Respecto a esta interrogante, de los treinta encuestados, veintiséis señalan sí conocer las facultades de la DEGBFS, sin embargo, cuatro sostienen no conocer dichas facultades.

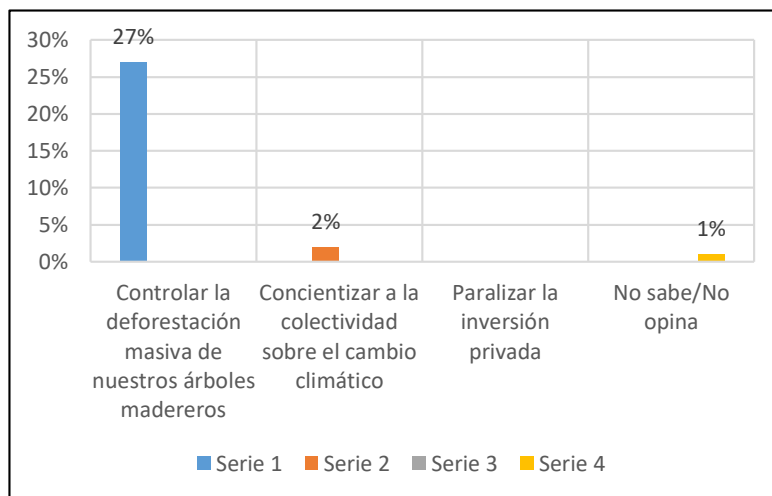
9. ¿Está de acuerdo Ud. que debe existir un límite en la entrega de los Permisos de Aprovechamiento Forestal por parte de la DEGBFS?



Cuadro N° 24 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Esta interrogante es importante, en cuanto persigue la línea de la investigación, pues limitar los permisos de aprovechamiento a aquellos titulares de los mismos que no cumplen con reforestar, es una medida que contribuiría al uso sostenible de los recursos, por ende, de los treinta encuestados, veintiocho de ellos señalan estar de acuerdo en que se limite la entrega, por otro lado, solo dos de los treinta encuestados están en desacuerdo con la limitación.

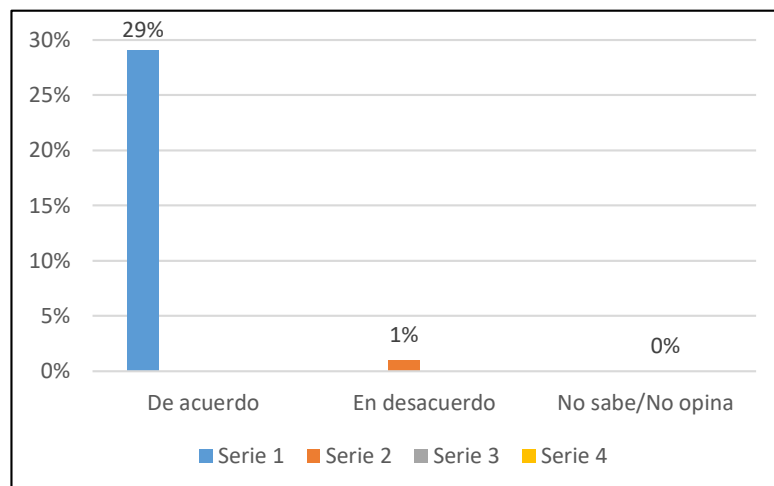
10. ¿Cuál cree Ud. que sería la finalidad de limitar la excesiva entrega de los Permisos de Aprovechamiento Forestal?



Cuadro N° 25 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

De los treinta profesionales encuestados, veintisiete señalan que la finalidad de limitar la entrega de los permisos forestales es controlar la deforestación, dos señalan que la finalidad es concientizar sobre el cambio climático, y solo uno no sabe/no opina.

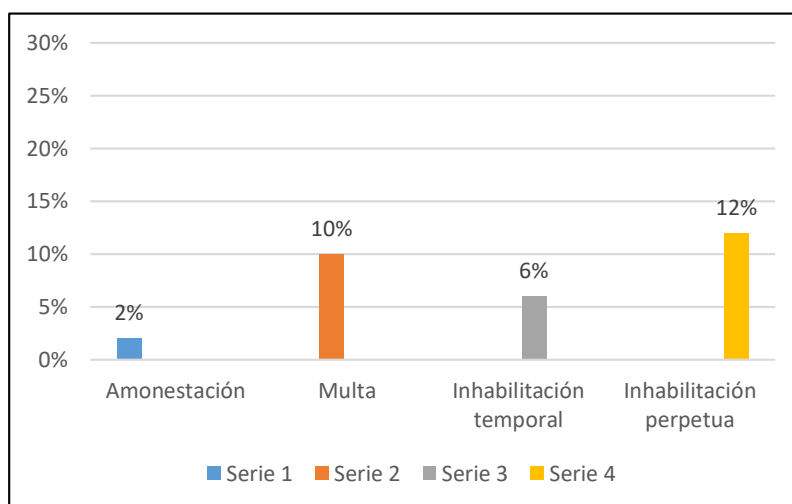
11. ¿Está de acuerdo que los permisos de aprovechamiento deben emitirse posteriormente de haberse realizado la consulta previa de explotación de los recursos forestales?



Cuadro N° 26 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Respecto a la consulta previa, que consiste en informar a la comunidad sobre las actividades que se van a desarrollar en sus áreas, de los treinta encuestados, veintinueve señalan estar de acuerdo, por otro lado, solo uno de los encuestados está en desacuerdo. En efecto, considero que toda actividad forestal debe consultarse previamente.

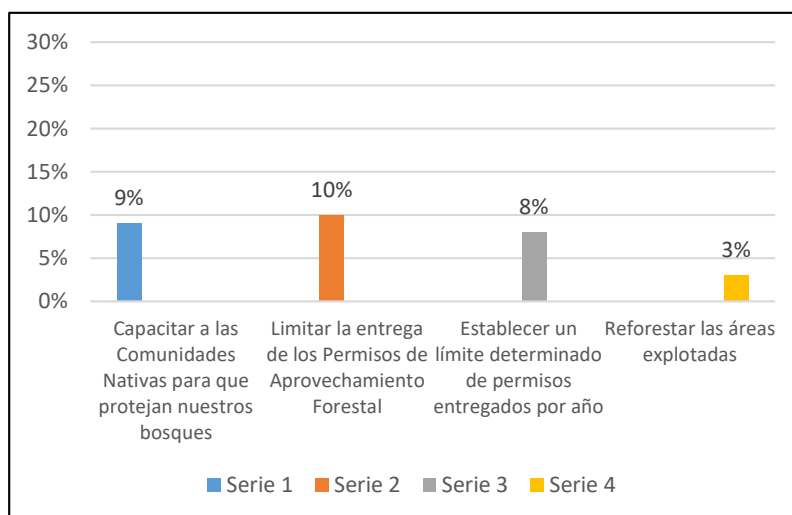
12. ¿Ud. qué sanciones establecería para las personas o Empresas Titulares de los Permisos de Aprovechamiento, que no cumplen con reforestar las áreas que aprovechan?



Cuadro N° 27 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Respecto a la determinación de sanciones para aquellas empresas que no cumplan con reforestar las áreas que aprovechan, de los treinta encuestados, dos consideran que se les debe amonestar, diez sostienen que se les debe multar, seis señalan que se les debe inhabilitar temporalmente, y doce sostienen que se les debe inhabilitar de por vida.

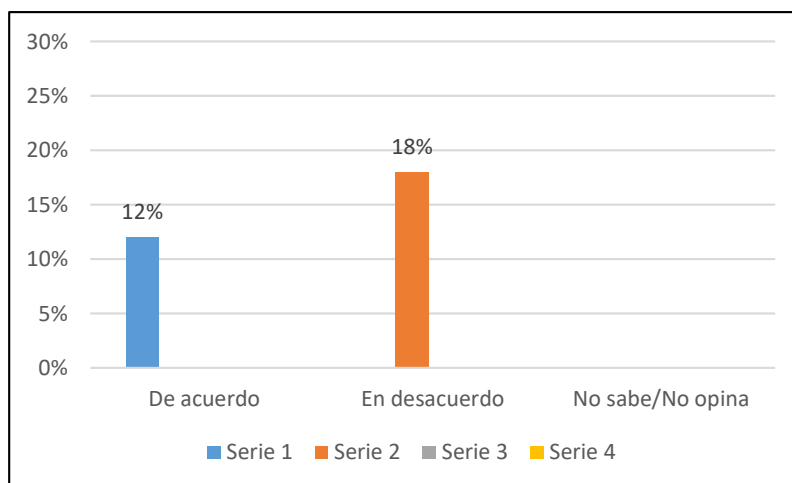
13. ¿Qué medidas adoptaría para controlar la excesiva deforestación de nuestros árboles maderables?



Cuadro N° 28 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Con respecto a la adopción de medidas para controlar la excesiva deforestación, de los treinta profesionales encuestados, nueve consideran como medida de control, capacitar a las CC. NN, diez consideran limitar la entrega de los permisos, ocho consideran limitar la entrega de los permisos por un año, y tres consideran reforestar las áreas explotadas.

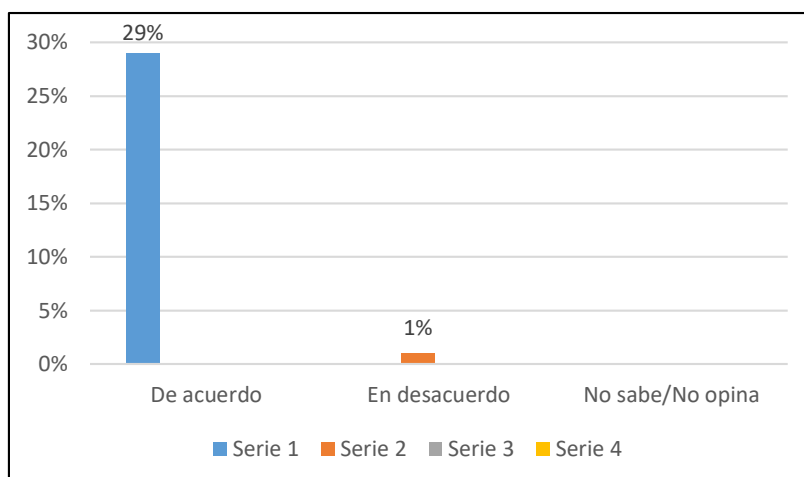
14. ¿Está de acuerdo Ud. que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 que regula los permisos de aprovechamiento, garantiza el derecho a vivir en un ambiente equilibrado?



Cuadro N° 29 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Respecto a determinar si la vigente Ley Forestal y de Fauna Silvestre garantiza el derecho a vivir en un ambiente equilibrado, doce de los profesionales encuestados señalan estar de acuerdo, sin embargo, dieciocho profesionales están en desacuerdo, de modo que no se exige una debida reforestación. Toda vez que se permite la explotación de nuestros recursos y no obliga a los titulares de los permisos efectuar actividades de reforestación.

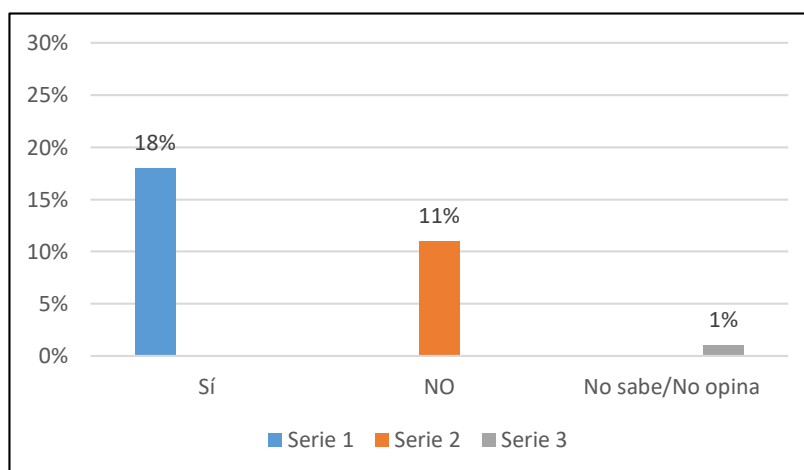
15. ¿Está de acuerdo Ud. que se debe proponer un Marco Normativo al CRA para obligar a los titulares de los permisos de aprovechamiento, que cumplan con reforestar las áreas aprovechadas?



Cuadro N° 30 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Considero esencial proponer un marco normativo al CRA, donde se obligue a los titulares de los permisos de aprovechamiento, la reforestación efectiva del lugar donde aprovechan los recursos. Por ende, de los treinta profesionales encuestados, diecinueve están de acuerdo con un modelo normativo, por otro lado, solo uno sostiene estar en desacuerdo.

16. ¿Conoce acerca del Certificado de Incentivo Forestal creado por el gobierno para incentivar la práctica de reforestación?



Cuadro N° 31 Datos de las encuestas realizadas en las Instituciones de Chachapoyas y Condorcanqui

Respecto a determinar si los profesionales conocen el Certificado de Incentivo Forestal, de los treinta encuestados, dieciocho señalan sí conocer sobre dicho incentivo, once encuestados sostienen no conocer acerca de dicho incentivo y, por último, solo un encuestado refiere no saber. Considero que este Incentivo debe ser proporcional, y sería idóneo plantearlo a las asambleas comunales, para que lo adopten y ejecuten.

VII. DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación, ha servido para analizar y determinar la ineficacia en la ejecución de reforestación en las comunidades visitadas, es decir, se ha evidenciado el aprovechamiento de los recursos forestales, y en consecuencia se ha comprobado la inexistencia de actividades de reforestación en tales áreas, vulnerándose así el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para nuestro desarrollo.

Es así que, de los resultados obtenidos en las encuestas se advierte que, de cien comuneros encuestados el total de ellos coinciden que limitar la entrega de los permisos de aprovechamiento forestal es una medida adecuada para proteger el medio ambiente, asimismo, el total de comuneros encuestados consideran que la ejecución de reforestar las áreas aprovechadas debe ser inmediata.

Asimismo, de la encuesta efectuada a los cien comuneros se indica que, el total de ellos están de acuerdo que la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, sí vulnera el derecho a vivir en ambiente equilibrado y adecuado, ahora bien, respecto a si se fiscaliza la efectiva ejecución de reforestación en las áreas aprovechadas, el total de comuneros encuestados refieren estar en desacuerdo.

En tal sentido, se ha establecido el factor fundamental que determina este problema, pues la vigente Ley N° 27963, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, no contempla la obligatoriedad de realizar actividades de deforestación en las áreas aprovechadas, de modo que, los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal no están obligados a reforestar las áreas que talan; contraviniendo el principio de desarrollo sostenible.

Por consiguiente, en nuestro país se permite la explotación de los recursos forestales, sin embargo, no se obliga a los titulares de los permisos, efectivizar actividades de reforestación en las áreas aprovechadas, puesto que, en los permisos de aprovechamiento forestal, las actividades de reforestación son facultativas, es decir, está sujeta a la libre voluntad del titular del dicho permiso forestal.

Por otro lado, de las encuestas realizadas a los profesionales en materia ambiental, se advierte que, de treinta profesionales encuestados en relación a que, si los bosques son debidamente protegidos por parte del Estado peruano, cinco profesionales señalan estar de acuerdo, no obstante, veinticinco profesionales indican estar en desacuerdo, porque no se obliga a los titulares de los permisos, cumplir con reforestar las áreas aprovechadas.

El presente trabajo de investigación ha tenido como objetivo demostrar la ineficacia en la ejecución de reforestación en las áreas de aprovechamiento forestal, y por consiguiente ha cumplido con tal propósito, habiéndose evidenciado con fotografías y filmaciones realizadas en las cinco comunidades visitadas la ineficaz ejecución de actividades de reforestación.

En relación a la interrogante referida a que si la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 garantiza el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, se desprende que, de los treinta profesionales encuestados, doce están de acuerdo, sin embargo, dieciocho profesionales están en desacuerdo, evidenciando que dicha ley no regula la obligatoriedad de exigir a los titulares de los permisos el cumplimiento de reforestar.

Ahora bien, el principio de primacía de la realidad también debe aplicarse en temas ambientales, es decir, no basta solo guiarnos de documentos, cuando sabemos que estos pueden ser manipulados por intereses personales e institucionales, pues señalar que existe excesiva deforestación y una ineficaz ejecución de actividades de reforestación, evidencia el aprovechamiento irresponsable de nuestros bosques.

Es así que el Ministerio del Ambiente, se guía de informes o datos realizados a conveniencia personal en los diferentes puntos descentralizados, donde no se observa lo que realmente sucede en los lugares de aprovechamiento forestal, evidenciándose esto con las afirmaciones de los comuneros encuestados, quienes refieren que no existe presencia de los funcionarios de la DEGBFS en sus comunidades.

Asimismo, en cuanto a que si se debe proponer una Ordenanza Regional al Concejo Regional de Amazonas, para obligar a los titulares de los permisos de aprovechamiento, que cumplan con reforestar las áreas que aprovechan, veintinueve profesionales señalan estar de acuerdo, solo uno de los treinta encuestados señala que no, en tal sentido, se advierte que es necesario proponer una Ordenanza Regional con la finalidad de garantizar la efectiva reforestación de las áreas aprovechadas, ya que la ley vigente no lo contempla.

Si nos enfocamos en lo que concierne al principio del desarrollo sostenible, estamos muy lejos de lograr dicho propósito, pues el desarrollo sostenible implica explotar los recursos forestales, pero sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras, es decir, los recursos forestales deben perdurar en el tiempo, y por consiguiente es necesario efectuar actividades de reforestación, con la finalidad de garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de nuestras vidas.

En efecto, si observamos a las actividades de reforestación como generadores de ingresos a mediano y largo plazo, ello acompañado de asistencia técnica que facilite el crecimiento y cuidado de los árboles reforestados, implica que las mismas van a contribuir con la satisfacción de necesidades sociales, generando así un desarrollo sostenible efectivo.

En cada comunidad nativa visitada, los permisos de aprovechamiento forestal abarcan de diez a quince hectáreas de explotación, sin embargo, nadie fiscaliza si se cumple con explotar sólo los árboles detallados, por ende, es de consideración que en las comunidades se constituyan juntas de fiscalización, pero que a estas el Estado les recompense económicamente, pues son los idóneos para controlar la explotación de sus recursos.

El fortalecimiento de las comunidades nativas en cuanto a exigir que se realice una efectiva reforestación de las áreas explotadas en sus comunidades, va a depender de los capacitados que estos estén. Además de brindarles otras actividades que generen ingresos para sus comunidades y se enfoquen en preservar y cuidar los bosques.

Por ende, es esencial que el Estado exija una efectiva reforestación de las áreas explotadas, a los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, con la finalidad de garantizar el uso sostenible de los recursos forestales, y en efecto garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana.

Asimismo, es necesario establecer un control en cuanto a los permisos de aprovechamiento forestal entregados por año, con la finalidad de regular la excesiva deforestación de las áreas explotadas, para ello, considero se debe prohibir la entrega de nuevos permisos forestales a aquellas personas naturales o jurídicas que no cumplen con reforestar las áreas aprovechadas.

Si bien, la protección al medio ambiente es una medida de accionar con urgencia, ello implica también, adoptar las políticas idóneas para garantizar tal propósito, es así que no es recomendable pretender garantizar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana, cuando por otro lado, se permite la explotación de nuestros recursos naturales sin obedecer a lo que se ciñe el desarrollo sostenible.

La actual Constitución Política del Estado, consagra el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado como derecho fundamental, sin embargo, en la práctica dicho derecho no se ve garantizado, de modo que, la autoridad ambiental emite los permisos de aprovechamiento forestal previa solicitud, sin prever el impacto generado en el ambiente.

VIII. CONCLUSIONES

- ✚ A través de imágenes y filmaciones recabadas en el desarrollo del presente trabajo de investigación, quedó demostrada la ineficacia en la ejecución de reforestación por parte de los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, dando lugar a la vulneración del derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva.
- ✚ Se ha demostrado que, en las comunidades nativas visitadas, no existe la ejecución responsable de actividades de reforestación. Esto a consecuencia que la Ley N° 29763, Ley Forestal de Fauna Silvestre, no obliga a los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, cumplir con reforestar las áreas que aprovechan.
- ✚ En atención a los resultados obtenidos en la investigación, se ha visto a bien, proponer una Ordenanza Regional al Concejo Regional de Amazonas, con la finalidad de regular la obligatoriedad de realizar actividades de reforestación en las áreas aprovechadas, a cargo de los titulares de los permisos de aprovechamiento.
- ✚ Asimismo, de la encuesta efectuada a los cien comuneros se indica que, el total de ellos concuerda que la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, sí vulnera el derecho a vivir en ambiente equilibrado y adecuado, ahora bien, respecto a si se fiscaliza la efectiva ejecución de reforestación en las áreas aprovechadas, el total de comuneros encuestados refieren que no se ejecutan actividades de reforestación.
- ✚ Por otro lado, de las encuestas realizadas a los profesionales en materia ambiental, se advierte que, de treinta profesionales encuestados en relación a determinar si los bosques son debidamente protegidos por parte del Estado peruano, cinco profesionales señalan estar de acuerdo, no obstante, veinticinco profesionales indican estar en desacuerdo, toda vez que, no se obliga a los titulares de los permisos de aprovechamiento, cumplir con reforestar las áreas aprovechadas.

IX. RECOMENDACIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación y en aras de garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, es pertinente proponer las siguientes recomendaciones.

- 1.1. Recomendar al Gobierno Regional de Amazonas, que constituya en cada comunidad nativa un “Comité de Fiscalización Comunal”, esto con la finalidad de realizar actividades de fiscalización respecto al cumplimiento de la ejecución de reforestación en las áreas aprovechadas, garantizando así, el uso sostenible de los recursos forestales; toda vez que la fiscalización debe ser eficaz y permanente.

- 1.2. Recomendar al Gobierno Regional de Amazonas, que a través del Concejo Regional emita una nueva Ordenanza Regional, el cual permita exigir a los Titulares de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, el cumplimiento efectivo de reforestar las áreas que aprovechan, estando sujeto a sanción el incumpliendo de tal disposición.

- 1.3. Recomendar a la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, realizar un trabajo de gestión ambiental, el cual se enfoque en integrar a las instituciones estatales con las comunidades nativas, permitiendo que en las áreas comunales se implemente los llamados “Pulmones Comunales”, donde se realicen actividades de reforestación, para garantizar el uso sostenible de los recursos forestales.

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andaluz, C. (2013). *Manual de derecho ambiental*. Lima: Luistitia.
- Andía, J. (2013). *Manual de derecho ambiental*. Lima: El Saber.
- Andía, W. (2006). *Manual de Gestión Ambiental*. Lima: El Saber.
- Bruce, M. (1997). *La Gestión de los Recursos y del Medio Ambiente*. Madrid: Mundi-Prensa.
- Chirinos, C. (2000). *Responsabilidad por el Daño Ambiental en el Perú*. Lima: Impactus Impresiones.
- Corte Suprema de Justicia, (2010). *Congresos Internacionales sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas, Comunidades Andinas y Rondas Campesinas*. Lima: Centro de Investigación Judicial.
- Foy, P & Valdez W. (2012). *Glosario Jurídico Ambiental Peruano*. Lima: Nazca Estudio Gráfico.
- Franciskovic, LL. (2013). *El medio ambiente y su tutela jurisdiccional*. Lima: Grijley
- Lamadrid, A. (2000). *Derecho ambiental*. Chiclayo: Talleres Gráficos C Impresiones.
- Lamadrid, A. (2011). *El derecho penal ambiental en el Perú*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Lamadrid, A. (2011). *Derecho ambiental contemporáneo*. Lima: Ediciones Legales.
- Minagri. (2005). *Plan nacional de reforestación*. Lima: Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- Minam. (2011). *Compendio de la legislación ambiental peruana*. Lima: Talleres Gráficos de la Universidad Alas Peruanas.
- Minam. (2015). *Hacia una estrategia nacional sobre bosques y cambio climático*. Lima: Comisión Multisectorial.
- Morello, A & Cafferatta. N (2004). *Visión Procesal de Cuestiones Ambientales*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- ONU. (2014). *El estado de los bosques del mundo – potenciar los beneficios socioeconómicos de los bosques*. Roma: Instalaciones de la FAO.

- Paiz, E. (2006). *Análisis jurídico del marco ambiental de los bosques guatemaltecos y de las principales causas de que provocan su deforestación*. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.
- Peña, F. (2010). *Los Delitos contra el Medio Ambiente*. Lima: Rodhas.
- Rautner, M., Leggett, M., Davis, F. (2013). *El pequeño libro de las grandes causas de la deforestación*. Polonia: Programa Global Canopy, Oxford.
- Robert, M., Pacheco, P., Montero, J. (2014). *El contexto de la deforestación y degradación en los bosques de Bolivia*. Indonesia: CIFOR.
- Rosales, E. (2008). *Potencial forestal y deforestación en márgenes de la carretera el Castañal Santa Rosa de Tambopata*. Piura: Repositorio Institucional Pirhua.
- Ruiz, B. (2002). *Manual de reforestación para américa latina*. Puerto Rico: SFDAEU.
- San Martín, D. (2015). *El daño ambiental*. Lima: Ediciones Legales.
- Serfor, (2015). *Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 y sus reglamentos*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Steve, J. (2013). *Derecho del medio ambiente*. Lima: Editorial.

XI. ANEXOS

ORDENANZA REGIONAL PROPUESTA AL CONCEJO REGIONAL DE AMAZONAS

“Año del diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Regional

NORMA QUE REGULA LA OBLIGATORIEDAD DE REFORESTAR, A LOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LA AMAZONÍA.

Artículo 1° Objeto

La presente norma tiene por objeto la protección, la recuperación y la efectiva reforestación de las áreas aprovechadas, a efectos de asegurar el uso sostenible de los recursos forestales y por consiguiente garantizar el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano y el de las futuras generaciones.

Artículo 2° Finalidad

La finalidad de la presente norma es garantizar la efectiva reforestación de las áreas aprovechadas a cargo de los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, en el marco de realizar el uso sostenible de nuestros recursos forestales.

Artículo 3° Fiscalización Ambiental

La fiscalización ambiental estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Bosques y de Fauna Silvestre, teniendo esta la obligación de verificar en el lugar de explotación forestal, la efectiva reforestación de las áreas aprovechadas. Esto con la finalidad de garantizar el uso sostenible de los recursos forestales.

Artículo 4° De las Fiscalizaciones Forestales a Realizar

Las fiscalizaciones en los lugares de explotación forestal se realizarán cada dos (02) meses, es decir, seis veces al año. Sin embargo, cuando se efectúen trabajos de tala de árboles maderables, el apersonamiento por parte de los funcionarios ambientales será de manera inmediata e inopinada.

Artículo 5° De los Permisos de Aprovechamiento Forestal

Los permisos de aprovechamiento forestal serán emitidos por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna silvestre, previa solicitud de algún interesado para aprovechar los recursos forestales, debiendo este cumplir con los siguientes requisitos:

- Mapa catastral de la Comunidad Nativa.
- Acta de Asamblea Comunal.
- Verificación de los árboles y sus variedades, detallados en el acta de Asamblea.
- Plan de reforestación efectiva en las áreas por aprovechar.
- Contrato de caución, como prevención para ejecutar actividades de reforestación.

Artículo 6° Obligación de Reforestar

Los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, están obligados a reforestar las áreas que aprovechan. Estando sujeto a sanción el incumplimiento de dicha política ambiental; viéndose imposibilitados de solicitar un nuevo permiso forestal posteriormente.

Artículo 7° De la cantidad de Especies a Reforestar

El titular del permiso de aprovechamiento forestal, está obligado a reforestar cada árbol maderero que corta de manera inmediata, con tres de la misma especie. Es decir, por cortar un árbol maderero obligatoriamente se reforestará con tres plántones de la misma especie. Dicha política ambiental debe ser direccionada por la Autoridad Ambiental, y cuando sea necesario deberá ser exigida por las Comunidades Nativas.

Artículo 8° De la Asistencia Técnica para Reforestar

La Autoridad Regional Ambiental en coordinación con el titular del permiso de aprovechamiento forestal, contratarán un Técnico Agrónomo para que verifique la efectiva reforestación y realice el seguimiento a las especies reforestadas hasta que estas tomen el tamaño apropiado y puedan subsistir en la naturaleza.

El personal Técnico Agrónomo, se obligará a capacitar durante su estadía en la Comunidad Nativa, en temas de reforestación y seguimiento de la especie maderera, con la finalidad de enseñar las técnicas necesarias de conservación sostenible de los recursos forestales a los comuneros.

Artículo 9° De la Cooperación de las Comunidades Nativas

Las Comunidades Nativas que permitan el aprovechamiento de los recursos forestales que existen dentro de su territorio, estarán obligadas a exigir a los titulares de los permisos de aprovechamiento, la efectiva reforestación de las áreas aprovechadas. Esto bajo la

asistencia de un Técnico Agrónomo, quien acompañará el crecimiento de las especies maderables de manera periódica hasta que tomen el tamaño prudencial.

Artículo 10° De la Gestión de Pulmones Forestales Comunes

Asimismo, las Comunidades Nativas en acuerdo de asamblea comunal destinarán una parte de su territorio no menos de tres hectáreas para el funcionamiento de pulmones forestales, esta política ambiental será muy aparte de las actividades de reforestación que se efectuarán en las áreas aprovechadas a cargo de los titulares de los permisos de aprovechamiento.

En las hectáreas destinadas como pulmón forestal, se realizarán trabajos de reforestación y conservación intacta de los bosques, prohibiéndose toda actividad que ponga en peligro o menoscabe la integridad de dicho territorio, estando sujeta a las sanciones consuetudinarias que establecen las comunidades nativas como suyas.

Artículo 11° Del Incentivo Forestal para las Comunidades Nativas

El Estado compensará las actividades de cooperación forestal que realicen las comunidades nativas, es decir, aquellas comunidades nativas que proporcionen una parte de su territorio para la instalación de pulmones forestales, serán acreedoras de un monto no inferior a los S/ 2.000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para continuar con las prácticas de reforestación y conservación sostenible de los bosques.

Artículo 12° Del Catastro Forestal

La Autoridad Regional Ambiental, será la encargada de tener un Catastro Forestal de carácter permanente, en el que se deberá identificar y establecer las especies maderables existentes en todos los departamentos del Perú, así como también determinar su estado y aquellas áreas explotadas donde no existan trabajos de reforestación, con la finalidad de actuar de manera inmediata con las actividades de reforestación.

Asimismo, el Catastro Forestal será actualizado cada siete años, teniendo en cuenta los avances tecnológicos para hacer más efectiva la vigilancia de conservación forestal.

Artículo 13° De la Tala de Árboles Maderables

La corta de los árboles maderables se realizará, observando los requisitos establecidos por la DEGBFS, con el objetivo de asegurar el uso sostenible de los recursos forestales.

Prohíbese toda corta de árbol maderero no especificado en el Permiso de Aprovechamiento Forestal, estando dicha acción sujeta a sanción.

Artículo 14° De los Presupuestos que determinan las Sanciones

Los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, estarán sujetos a sanciones cuando realicen los siguientes presupuestos.

- ✚ Realizar la corta de árboles maderables no estipulados en el respectivo permiso.
- ✚ No reforestar el total de las especies señaladas en la presente norma.
- ✚ Sembrar las semillas de las especies madereras y abandonarlas.
- ✚ Realizar actividad forestal dentro del territorio destinado como pulmón forestal.

Artículo 15° De las Sanciones Forestales

Para efectos de la determinación de sanciones forestales se considera las siguientes:

- ✚ Inhabilitación temporal para contratar con el Estado
- ✚ Inhabilitación perpetua para contratar con el Estado.

Artículo 16° De las Sanciones por Omitir las Actividades de Reforestación

Los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, que no cumplen con reforestar las áreas explotadas, en las cuales tienen la obligación de realizarlas, estarán sujetas a las siguientes sanciones:

- ✚ No podrán gestionar nuevos permisos forestales a nivel nacional.
- ✚ Pagarán una reparación civil proporcional en favor de las comunidades nativas.
- ✚ Si el permiso forestal proporcionado está en ejecución, se resolverá el mismo.

Artículo 17° De la Ejecución de las Sanciones Impuestas

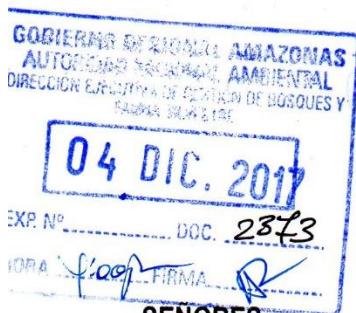
Las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Boques y Fauna Silvestre a través de Resoluciones, adquieren carácter ejecutivo. Siendo asistidas por la administración de justicia ordinaria para su cumplimiento.

Chachapoyas, 07 de julio de 2018.

Ordenanza Regional elaborada y presentada por:

Bach. MIULER MENDOZA TUCTO

SOLICITUD REQUIRIENDO LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO EN LA
PROVINCIA DE CONDORCANQUI Y LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE GESTIÓN DE GOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



CARGO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SUMILLA: Solicito se me facilite los permisos de aprovechamiento otorgados durante el año 2016 hasta la fecha, para fines académicos.

SEÑORES:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE - AMAZONAS

MIULER MENDOZA TUCTO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70932686, con domicilio real en el Jr. Triunfo N° 832. Distrito y Provincia de Chachapoyas. Región Amazonas; ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, al amparo de la Ley de Transparencia N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recorro a vuestro despacho y solicito se me facilite los Permisos de Aprovechamiento otorgados durante el año 2016 hasta la fecha, toda vez que, el suscrito se encuentra desarrollando la Tesis denominada: **"FACTORES EN LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ÁRBOLES MADEREROS QUE CONTRIBUYEN CON LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE NIEVA – 2016/2017."** Por consiguiente, el objetivo de la presente, es analizar el contenido estricto de los Permisos de Aprovechamiento, y en efecto determinar si es que en realidad se viene respetando con la integridad de los mismos, esto es, con la obligación de reforestación a la cual están obligados los titulares de dichos permisos.

Debiendo en efecto, disponer a quien corresponda se ordene la entrega de dichos documentos, de manera oportuna dentro del plazo que establece la ley, toda vez que los mismos van a contribuir al desarrollo y ejecución del presente trabajo de investigación, en aras de coadyuvar con las necesidades sociales, políticas y jurídicas que afronta nuestra sociedad.

POR TANTO:

Señores, sírvanse en acceder a mi solicitud y proveer la misma por encontrarse arreglada a ley y ser de justicia.

Chachapoyas 04 diciembre de 2017.

MIULER MENDOZA TUCTO
DNI N° 70932686



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - AMAZONAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 109 - 2017-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/CCV.

Para : **Ing. Martin A. Oyarce Hernández**
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre

Asunto : Informa respecto a solicitud de información para desarrollo de tesis en la localidad de Santa Maria de Nieva – Condorcanqui.

Referencia : SOLICITUD de fecha 04 de diciembre del 2017.

Fecha : Chachapoyas, 21 de diciembre de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de referencia, es de precisar que, de acuerdo a nuestra competencia regional, como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el acceso para el APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE es otorgado por la DEGBFS – ARA, a través de las distintas **modalidades de acceso** al recurso forestal y de fauna silvestre, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos vigentes.

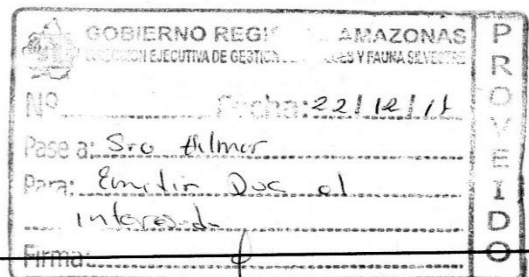
Respecto a la información solicitada, se informa que los **PERMISOS** son otorgados a través de **Títulos Habilitantes**, los cuales han accedido mediante un Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y Declaración de Manejo (DEMA), los cuales se detallan a continuación en el anexo 01.

Asimismo, se cuenta a disposición, información digital en el portal de transparencia, dirigiéndose al siguiente link: "**transparenciaaffs.regionamazonas.gob.pe**". así como también, puede solicitar información de supervisión de estos permisos en la página del **OSINFOR**.

Lo que informo a usted para los fines respectivos

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
[Signature]
Ing. César H. Casas Villanueva
D.E.G.B.F.S.



Oficina DEGBFS – Sede – Chachapoyas.
Dirección: Jr. Amazonas 1165 – Chachapoyas – Amazonas.
Correo: cesar.casas.villanueva@gmail.com / TF: 945 835 113 – 976 213 608.



ANEXO 01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL	Modalidad de acceso	Titular	Recurso / Actividad
R.D. N° 176 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Yamakentsa	Maderable
R.D. N° 195 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Adsacusa	Maderable
R.D. N° 196 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Belen	Maderable
R.D. N° 205 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Chamikar	Maderable
R.D. N° 197 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Dapikat Kajekui	Maderable
R.D. N° 174 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Fortaleza	Maderable
R.D. N° 177 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Waisim	Maderable
R.D. N° 159 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Kachi	No Maderable
R.D. N° 190 – 2016 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Saasa	No Maderable
R.D. N° 129 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Cachiyacu	Maderable
R.D. N° 080 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Saasa	Maderable
R.D. N° 153 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Agkais	Maderable
R.D. N° 014 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Chingamar	Maderable
R.D. N° 016 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Ebron	Maderable
R.D. N° 017 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Pujupat	Maderable
R.D. N° 031 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Pupunshak	Maderable
R.D. N° 180 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa San Juan	Maderable
R.D. N° 018 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Santa Rosa	Maderable
R.D. N° 019 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Shimpu	Maderable
R.D. N° 015 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Tsamash	Maderable
R.D. N° 128 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Dequentei	Maderable
R.D. N° 159 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Kagkas	No Maderable
R.D. N° 163 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Bajo Pupuntas	No Maderable
R.D. N° 195 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Kashap	Maderable
R.D. N° 201 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Cayamas	Maderable
R.D. N° 206 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Campanquis	Maderable

Oficina DEGBFS – Sede – Chachapoyas.

Dirección: Jr. Amazonas 1165 – Chachapoyas – Amazonas.

Correo: cesar.casas.villanueva@gmail.com / TF: 945 835 113 – 976 213 608.



R.D. N° 207 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Yamayakat	Maderable
R.D. N° 228 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Kuji	Maderable
R.D. N° 229 – 2017 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DEGBFS/D.	DEMA	Comunidad Nativa Peas	Maderable

Oficina DEGBFS – Sede – Chachapoyas.
Dirección: Jr. Amazonas 1165 – Chachapoyas – Amazonas.
Correo: cesar.casas.villanueva@gmail.com / TF: 945 835 113 – 976 213 608.

SOLICITUD DIRIGIDA AL EXPERTO MG. ÁLVARO CASTAÑEDA MESÍA,
REQUIRIENDO LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA
APLICACIÓN.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARTA N° 01 – 2018 / UNTRM

PARA : Mg. **ÁLVARO H. CASTAÑEDA MESÍA**
Magister en Ciencia con mención en Gestión Ambiental

DE : **MIULER MENDOZA TUCTO**

ASUNTO : SOLICITA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

FECHA : 01 de marzo de 2018.

Álvaro Hernán Castañeda Mesía
RNA: AC-0315

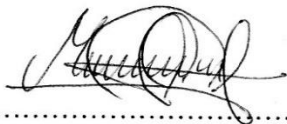
Con especial deferencia me dirijo a vuestro despacho, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, señalarle que la presente tiene el objetivo de, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al Proyecto de Tesis denominado "La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017", **con la finalidad de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos, a efectos de, realizar la aplicación de los mismos en el lugar de investigación.**

Es así que, en su condición de profesional en Derecho Ambiental, experiencia laboral relacionado al Derecho Ambiental, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual, son los atributos que han coadyuvado en la decisión de merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- A. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.
- B. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, me suscribo de Ud. Reiterándole mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,



MIULER MENDOZA TUCTO
DNI N° 70932686



DRA. WALTINA CONDORI VARGAS
DECANA (E) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES



Arqto Alvaro Hernán Castañeda Mesía
RNA: AC-0315

CONSTANCIA DE OPINION DE EXPERTO

Por medio del presente, el que suscribe **Arqlo. Álvaro Hernán Castañeda Mesía**, identificado con DNI N° 18179296, en su calidad de Magister en Ciencias con mención en Gestión Ambiental, hace constar que:

El Señor **MIULER MENDOZA TUCTO**, Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con fecha 01 de marzo de 2018; considerándome como experto, solicitó mi opinión a efectos de que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

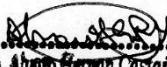
- A. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.
- B. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos sí cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación, el mismo que considero va a coadyuvar en otorgar solución a este problema jurídico-ambiental que nuestra región de Amazonas adolece.

Chachapoyas, 05 de marzo de 2018

Atentamente,


.....
Arqlo Álvaro Hernán Castañeda Mesía
RNA: AC-0315

SOLICITUD DIRIGIDA AL EXPERTO ING. PERCY PILCO DÍAZ, REQUIRIENDO
LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.
EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA
APLICACIÓN.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARTA N° 01 – 2018 / UNTRM

PARA : Ing. PERCY PILCO DIAZ
Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

DE : MIULER MENDOZA TUCTO

ASUNTO : SOLICITA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

FECHA : 28 de febrero de 2018.

Con especial deferencia me dirijo a vuestro despacho, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, señalarle que la presente tiene el objetivo de, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al Proyecto de Tesis denominado "La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017", **con la finalidad de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos, a efectos de, realizar la aplicación de los mismos en el lugar de investigación.**

Es así que, en su condición de profesional en Derecho Ambiental, experiencia laboral con relación al Derecho Ambiental, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual, son los atributos que han coadyuvado en la decisión de merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- A. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.
- B. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Percy Pilco Díaz
GERENTE

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, me suscribo de Ud. Reiterándole mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,




MIULER MENDOZA TUCTO
DNI N° 70932686



DRA. WALFINA CONDORI VARGAS
DECANA (E) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHABOYAS



Percy Pilco Diaz
GERENTE

CONSTANCIA DE OPINION DE EXPERTO

Por medio del presente, el que suscribe **Ing. Percy Pilco Díaz**, identificado con DNI N° 41431941, en su calidad de Ingeniero Forestal con registro N° 97085, hace constar que:

El Señor **MIULER MENDOZA TUCTO**, Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con fecha 28 de febrero de 2018; considerándome como experto, solicitó mi opinión a efectos de que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- A. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.
- B. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos sí cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación, el mismo que considero va a coadyuvar en otorgar solución a este problema jurídico-ambiental que nuestra región de Amazonas adolece.

Chachapoyas, 05 de marzo de 2018

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Percy Pilco Díaz
GERENTE

SOLICITUD DIRIGIDA AL EXPERTO DR. EVER SALOMÉ LAZARO,
REQUIRIENDO LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA
APLICACIÓN.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARTA N° 01 – 2018 / UNTRM

PARA : Dr. EVER SALOMÉ LÁZARO BAZÁN
DE : MIULER MENDOZA TUCTO
ASUNTO : SOLICITA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
FECHA : 01 de marzo de 2018.

Con especial deferencia me dirijo a vuestro despacho, para expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo, señalarle que la presente tiene el objetivo de, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al Proyecto de Tesis denominado "La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017", **con la finalidad de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos, a efectos de, realizar la aplicación de los mismos en el lugar de investigación.**

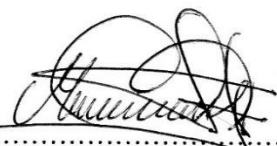
Es así que, en su condición de profesional en Derecho Ambiental, experiencia laboral relacionado al Derecho Ambiental, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual, son los atributos que han coadyuvado en la decisión de merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- A. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.
- B. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

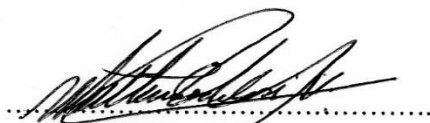
Reubis
17-03-18

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, me suscribo de Ud. Reiterándole mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,



MIULER MENDOZA TUCTO
DNI N° 70932686



DRA. WALTINA CONDORI VARGAS
DECANA (E) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CONSTANCIA DE OPINION DE EXPERTO

Por medio del presente, el que suscribe **Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán**, identificado con DNI N° 17827027, en su calidad de Doctor en Ciencias Ambientales con código de la UNTRM N° 057, hace constar que:

El Señor **MIULER MENDOZA TUCTO**, Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con fecha 28 de febrero de 2018; considerándome como experto, solicitó mi opinión a efectos de que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

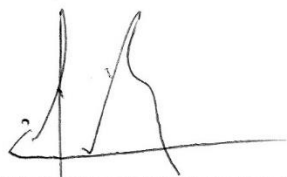
- A. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.
- B. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos sí cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación, el mismo que considero va a coadyuvar en otorgar solución a este problema jurídico-ambiental que nuestra región de Amazonas adolece.

Chachapoyas, 05 de marzo de 2018

Atentamente,



Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:
 LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL
 DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

Nombres y apellidos del experto: *Enr Valente Lozano Baza*
 Cargo que desempeña: *Docente universitario*
 Institución en la que se desempeña: *Universidad Nacional Carlos Rodríguez de Mendoza de Amazonas*
 Autor del instrumento: MIULER MENDOZA TUCTO

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE										BUENA					EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	
MEDIO AMBIENTE Y DEFORESTACIÓN	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	1
REFORESTACIÓN	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables; La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escriturales, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																X				
FUNCIONES DE LA DEGBFS	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																	X			
PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables; La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.												X								
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				X
DERECHO A VIVIR EN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a, La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado .																				X

SOLICITUD DIRIGIDA AL EXPERTO DR. JHONNY LÓPEZ MESTANZA,
REQUIRIENDO LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA
APLICACIÓN.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARTA N° 01 – 2018 / UNTRM

PARA : Dr. JHONNY LÓPEZ MESTANZA
Abogado Consultor Especializado en Derecho Ambiental.

DE : MIULER MENDOZA TUCTO


ASUNTO : SOLICITA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

FECHA : 02 de marzo de 2018.

Con especial deferencia me dirijo a vuestro despacho, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, señalarle que la presente tiene el objetivo de, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al Proyecto de Tesis denominado "La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017", **con la finalidad de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos, a efectos de, realizar la aplicación de los mismos en el lugar de investigación.**

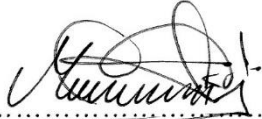
Es así que, en su condición de profesional en Derecho Ambiental, experiencia laboral relacionado al Derecho Ambiental, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual, son los atributos que han coadyuvado en la decisión de merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- A. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.
- B. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.


Jhonny López Mestanza
ABOGADO
C. A. A. N° 466
Fecha Recp. 02/3/18

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, me suscribo de Ud. Reiterándole mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,



MIULER MENDOZA TUCTO
DNI N° 70932686



DRA. WALTINA CONDORI VARGAS
DECANA (E) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CONSTANCIA DE OPINION DE EXPERTO

Por medio del presente, el que suscribe **Dr. Jhonny López Mestanza**, identificado con DNI N° 45224425, en su calidad de Abogado Consultor Especializado en Derecho Ambiental, hace constar que:

El Señor **MIULER MENDOZA TUCTO**, Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con fecha 02 de marzo de 2018; considerándome como experto, solicitó mi opinión a efectos de que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- A. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.
- B. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: CUADRO PARA EL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello que ahora, en honor a la verdad, no tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos sí cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación, el mismo que considero va a coadyuvar en otorgar solución a este problema jurídico-ambiental que nuestra región de Amazonas adolece.

Chachapoyas, 06 de marzo de 2018

Atentamente,


Jhonny López Mestanza
ABOGADO
C.A.A. N° 466

FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, dimensiones e indicadores.	X																			
SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE REFORESTAR	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.	X																			
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.	X																			

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento (I) presenta items válidos, congruencia de los ítems y resultados congruos al propósito de tema de investigación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75

LUGAR Y FECHA: *Pachapoyas* 09/03/2018.

[Signature]
 FIRMA

DNI: 45224425
 TELF. N°: 945411372

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE TESIS

TÍTULO: LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

ASPIRANTE: Bach. MIULER MENDOZA TUCTO

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL
La vulneración del derecho a vivir en un ambiente adecuado a consecuencia de la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de los permisos de aprovechamiento en Santa María de Nieva, 2016-2017.	¿De qué manera la ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, en Santa María de Nieva – 2016 - 2017?	La sustentación teórica propuesta en razón de la tesis, la ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, se ampara en las teorías de las ciencias Jurídicas ambientales.
HIPÓTESIS GENERAL DE INVESTIGACIÓN		
La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, en Santa María de Nieva ocasionando el deterioro masivo de nuestro ecosistema, generando la extinción de especies maderables y limitando un ambiente adecuado para las futuras generaciones.		
VARIABLES		
VARIABLE DEPENDIENTE		
La ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento.		
VARIABLE INDEPENDIENTE		
Vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017.		
POBLACIÓN	MUESTRA	
Está conformada por 120 comuneros, 32 funcionarios que son parte de la Autoridad Regional Forestal, miembros del Poder Judicial y la Fiscalía de las provincias de Chachapoyas y Condorcanqui, asimismo 05 permisos de aprovechamiento emitidos por la Autoridad Regional Forestal durante los años 2016 – 2017.	Está constituida por 100 comuneros, 30 funcionarios que son parte de la Autoridad Regional Forestal, el Poder Judicial y la Fiscalía de las provincias de Chachapoyas y Condorcanqui, asimismo por 05 permisos de aprovechamiento emitidos por la Autoridad Regional Forestal durante los años 2016 – 2017.	
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS		
Registro de análisis de contenido para la validación y confiabilidad de los ítems que medirán la ineficacia en la ejecución de reforestación en las áreas explotadas, la misma que contará con los cinco permisos de aprovechamiento; utilizándose para ello la encuesta.		
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN		
El diseño de la presente investigación reviste una percepción cuantitativa, analítica, correlacional - comparativa. Cuyo esquema es el siguiente:		
<p>DONDE: C = Cantidad de permisos de aprovechamiento emitidos por la ARF (2016-2017) X = Árboles talados. Y = Ejecución de Reforestación en las áreas explotadas. M = Vulneración del derecho a vivir en ambiente equilibrado y adecuado.</p>	<pre> graph TD C[C] --> X[X] C[C] --> Y[Y] X[X] --> Y[Y] M[M] --> Y[Y] </pre>	
TRATAMIENTO ESTADÍSTICO		
Los datos averiguados se procesarán en concordancia con la Hipótesis, utilizando las frecuencias absolutas y porcentuales.		
OBJETIVO GENERAL		
Determinar que la ineficacia en la ejecución de reforestación, producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, sí vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en Santa María de Nieva, 2016-2017.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Demostrar mediante imágenes y filmaciones el aprovechamiento irresponsable de los recursos forestales y la ineficacia en la ejecución del proceso de reforestación en las áreas aprovechadas. ▪ Analizar la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, toda vez que, no obliga a los titulares de los permisos de aprovechamiento forestal, el cumplimiento efectivo de realizar actividades de reforestación en las áreas aprovechadas. ▪ Proponer al Concejo Regional de Amazonas, una Ordenanza Regional que permita efectivizar las actividades de reforestación en las áreas aprovechadas y garantice el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado. 		

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN PARA EJECUTAR EN LAS COMUNIDADES
NATIVAS DE DEQUENTEI, PEAS, EBRÓN, CHINGAMAR Y SHIMPU.



TESIS

LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

Instrucciones: Marque con un aspa (X) la respuesta que Ud. Considere pertinente.

COMUNIDAD:

FECHA: Sexo: M F Edad:

1. ¿Conoce Ud. acerca del derecho a vivir en un ambiente equilibrado?
SI () NO ()
2. ¿Conoce Ud. qué es Deforestación?
SI () NO ()
3. ¿Conoce Ud. qué es la Reforestación?
SI () NO ()
4. ¿Sabía que la Autoridad Regional Ambiental es la encargada de Proteger los bosques?
SI () NO ()
5. ¿Sabía Ud. que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna silvestre se encarga de emitir los permisos de aprovechamiento forestal?
SI () NO ()
6. ¿Ud. tiene conocimiento y sabe para qué sirven los permisos de aprovechamiento?
SI () NO ()
7. ¿Considera Ud. que es importante la protección del Medio Ambiente?
A). Importante
B). Poco importante
C). Nada importante
8. ¿Está de acuerdo Ud. que limitar la entrega de los permisos de aprovechamiento forestal es una medida para proteger el medio ambiente?
A. De acuerdo
B. En desacuerdo
C. No sabe/No opina
9. ¿Le preocupa a Ud. la situación del medio ambiente y la deforestación?
A. Sí
B. No

C. No sabe/No opina

10. ¿Está de acuerdo Ud. en cuanto a que se respeta la Consulta Previa antes de otorgar los Permisos de Aprovechamiento Forestal?

- A. De acuerdo
- B. En desacuerdo
- C. No sabe/No opina

11. ¿En qué grado considera Ud. que es responsable de la protección y el cuidado del medio ambiente?

- A. Nada
- B. Poco
- C. Mucho

12. Ud. considera que la adopción de medidas en cuanto a reforestar las áreas forestales aprovechadas debe ser:

- A. Inmediata
- B. Mediano Plazo
- C. Largo Plazo
- D. No sabe / no opina

13. ¿Está de acuerdo Ud. que el Estado Peruano garantiza el Derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano?

- A. Muy de acuerdo
- B. En desacuerdo

14. ¿Está de acuerdo Ud. que la ineficacia en la ejecución de reforestación producto de la entrega de permisos de aprovechamiento, vulnera el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado?

- A. Muy de acuerdo
- B. En desacuerdo
- C. No sabe/No opina

15. ¿Está de acuerdo Ud. se fiscaliza adecuadamente la efectiva ejecución de reforestación en las áreas explotadas?

- A. De acuerdo
- B. En desacuerdo

INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN PARA EJECUTAR EN INSTITUCIONES DE
LAS PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS Y CONDORCANQUI



LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.

ENCUESTA DIRECCIONADA A PROFESIONALES EN MATERIA AMBIENTAL

INSTITUCIÓN:

FECHA: Sexo: M F Edad:

1. ¿Considera Ud. que en la actualidad tenemos un ambiente equilibrado y adecuado para nuestro desarrollo?
 - A. Si
 - B. No
 - C. No sabe / No opina
2. ¿Está de acuerdo Ud. que el Estado Peruano adopta políticas que contribuyan con el cuidado de nuestros bosques?
 - A. De acuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. No sabe/No opina
3. ¿Está de acuerdo Ud. que nuestros bosques están siendo debidamente protegidos por parte del Estado Peruano?
 - A. De acuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. No sabe/No opina
4. ¿Qué servicios ambientales cree Ud. que nos brindan los bosques?
 - A. Nos dan sombra.
 - B. Nos dan hermosos paisajes.
 - C. Nos brindan oxígeno para sobrevivir y equilibran nuestro ecosistema.
 - D. No sabe no opina.
5. ¿Está de acuerdo Ud. que si se tala un árbol de madera se debe sembrar dos árboles de la misma especie?
 - A. De acuerdo.
 - B. En desacuerdo.
 - C. No sabe/No opina
6. ¿Con que frecuencia considera Ud. que se debe fiscalizar la tala de nuestros árboles?
 - A. Una vez al año
 - B. Dos veces al año, cada medio año
 - C. Cada dos meses, seis veces al año
 - D. No se debe fiscalizar
7. ¿Considera Ud. que las comunidades nativas están facultadas para autorizar la tala de árboles maderables que en su jurisdicción existen?
 - A. Sí, porque son ellos los que cuidan dichos árboles.
 - B. No, porque los recursos del Estado son de todos los peruanos.
 - C. No, porque es el Estado el que decide donde y cuando se puede explotar los recursos forestales y se debe cumplir.
 - D. Sí, porque mediante la Consulta Previa ellos pueden autorizar o no la explotación de sus bosques.

8. ¿Conoce Ud. las facultades de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre?
- A. Sí
 - B. No
 - C. No sabe / No opina
9. ¿Está de acuerdo Ud. que debe existir un límite en la entrega de los Permisos de Aprovechamiento Forestal por parte de la DEGBFS?
- A. De acuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. No sabe/No opina
10. ¿Cuál cree Ud. que sería la finalidad de limitar la excesiva entrega de los Permisos de Aprovechamiento Forestal?
- A. Controlar la deforestación masiva de nuestros árboles maderables.
 - B. Concientizar a la colectividad sobre el cambio climático.
 - C. Paralizar la inversión privada.
 - D. No sabe / No opina.
11. ¿Está de acuerdo que los permisos de aprovechamiento deben emitirse posteriormente de haberse realizado la consulta previa de explotación de los recursos forestales?
- A. De acuerdo.
 - B. En desacuerdo.
 - C. No sabe/No opina
12. ¿Ud. que sanciones establecería para las personas o empresas Titulares de los Permisos de Aprovechamiento, que no cumplen con reforestar las áreas que explotan?
- A. Amonestación.
 - B. Multa.
 - C. Inhabilitación temporal.
 - D. Inhabilitación perpetua.
13. ¿Qué medidas adoptaría para controlar la excesiva deforestación de nuestros árboles maderables?
- A. Capacitar a las Comunidades Nativas para que protejan nuestros bosques.
 - B. Limitar la entrega de los Permisos de Aprovechamiento Forestal.
 - C. Establecer un límite determinado de Permisos entregados por año.
 - D. Reforestar las áreas explotadas.
14. ¿Está de acuerdo Ud. que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 que regula los permisos de aprovechamiento, garantiza el derecho a vivir en un ambiente equilibrado?
- A. De acuerdo.
 - B. En desacuerdo.
 - C. No sabe/No opina
15. ¿Está de acuerdo Ud. que se debe proponer un Marco Normativo al CRA para obligar a los titulares de los permisos de aprovechamiento, que cumplan con reforestar las áreas aprovechadas?
- A. De acuerdo.
 - B. En desacuerdo.
 - C. No sabe/No opina
16. ¿Conoce acerca del Certificado de Incentivo Forestal creado por el gobierno para incentivar la práctica de reforestación?
- A. Sí
 - B. No sabe
 - C. No sabe / No opina

CUADRO DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE LOS PERMISOS DE
APROVECHAMIENTO EMITIDOS EN COMUNIDADES NATIVAS

**CUADRO DE ANALISIS DE EXPEDIENTES DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:
LA INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN PRODUCTO DE LA ENTREGA DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, VULNERA EL DERECHO
A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO EN SANTA MARÍA DE NIEVA, 2016-2017.**

N° De Permiso y Año	Nombre		Determinación		Cuenta con Asamblea Comunal Constituida	
COMUNIDAD			Campesina	Nativa	SÍ	NO
Nombre del APU						
Grado de Instrucción						
AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA COMUNAL						
Nombre del Titular del Permiso de Aprovechamiento						
Grado de Instrucción						
ÁREAS DETERMINADAS A EXPLOTAR	N° de Hectáreas	EXPLOTACIÓN EN PROCESO	EXPLOTACIÓN CONCLUIDA		EXPLOTACIÓN POSPUESTA	
VARIEDAD DE ÁRBOLES MADREROS EXPLOTADOS						
CANTIDAD DE ÁRBOLES TALADOS	N° de Árboles					
	N° de Pies cubicados					
EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN EN EL ÁREA EXPLOTADO			¿SE VULNERA EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO PARA EL DESARROLLO HUMANO?			
			Si		No	
			¿ALTERACIÓN DEL ECOSISTEMA?			
SANCIONES IMPUESTAS	SI ()	NO ()	TIPO DE SANCIÓN IMPUESTA			

FOTOGRAFÍAS DE LA VISITA A COMUNIDADES NATIVAS, EN LAS CUALES
SE HA REALIZADO EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Estadía en la Comunidad Nativa de Dequentei



Fig. N° 14 Apersonamiento del investigador a la CC. NN de Dequentei



Fig. N° 15 El investigar brindando algunos alcances al Apu de la CC. NN de Dequentei



Fig. N° 16 El investigador encuestado a un comunero de la CC. NN de Dequentei

Estadía en la Comunidad Nativa de Peas



Fig. N° 17 Apersonamiento del Investigador a la CC. NN de Peas



Fig. N° 18 Comunero de la CC. NN de Peas respondiendo la encuesta



Fig. N° 19 Comunera de la CC. NN de Peas respondiendo la encuesta

Estadía en la Comunidad Nativa de Ebrón



Fig. N° 20 El investigador junto a cuarterones de Capiro en la CC. NN de Ebrón



Fig. N° 21 Comuneros de la CC. NN de Ebrón recibiendo charla ambiental



Fig. N° 22 Apersonamiento al lugar de los árboles talados en la CC. NN de Ebrón

Estadía en la Comunidad Nativa de Chingamar



Fig. N° 23 Charla informativa en materia ambiental en la CC. NN de Chingamar



Fig. N° 24 Comunera de la CC. NN de Chingamar desarrollando la encuesta



Fig. N° 25 Trocha en la CC. NN de Chingamar que nos dirige al lugar de la tala

Estadía en la Comunidad Nativa de Shimpu



Fig. N° 26 El investigador dirigiéndose en pequepeque a la CC. NN de Shimpu



Fig. N° 27 Observación de un árbol talado de Tornillo en la CC. NN de Shimpu



Fig. N° 28 El investigador al pie de un árbol de Lupuna en la CC. NN de Shimpu

CONJUNTO DE FOTOGRAFÍAS TOMADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS
INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN, EN LAS COMUNIDADES NATIVAS E INSTITUCIONES





